REPUBLICA DE CHILE

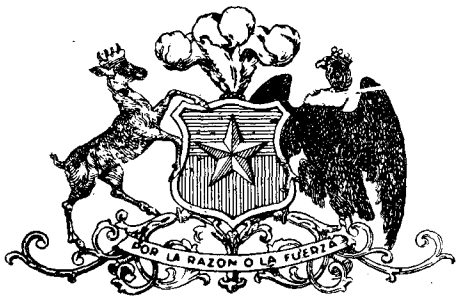

CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 1ª, en martes 2 de junio de 1964

(Especial: de 15.15 a 16.56 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MORALES ADRIASOLA

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

I.—SUMARIO DEL DEBATE
II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
V.—TEXTO DEL DEBATE

Pág.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se acuerda calificar las urgencias hechas presente para el despacho de dos proyectos de ley y pronunciarse sobre otros asuntos que figuran en la Cuenta de esta sesión 94
2.—Se califican las urgencias a que se refiere el número anterior . 94
3.—Se accede al retiro de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a varios proyectos de interés particular 94
4.—Se acuerda enviar en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia un proyecto de ley por el que se autoriza la adquisición por el Fisco del servicio particular de agua potable del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia 94
5.—Se acuerda la devolución de antecedentes personales, a petición de los interesados 94
6.—Se da cuenta de la Tabla General para las sesiones ordinarias de la Corporación 95
7.—Se fijan los días y horas para las sesiones ordinarias y el día destinado al trabajo de las Comisiones. Se acuerda tratar el proyecto sobre contratación de préstamos para dar cumplimiento al Quinto Convenio sobre Excedentes Agrícolas, observado por el Ejecutivo, en la próxima sesión ordinaria 97
8.—Se da cuenta de la composición de los diversos Comités Parlamentarios 97

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Mensaje con el que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional el proyecto de ley que fija las plantas y sueldos del personal del Servicio de Registro Civil e Identificación 25
2.—Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que autoriza el establecimiento de Bancos de Fomento 30
3.—Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que retira de la Legislatura Extraordinaria de Sesiones recién pasada el proyecto de ley que expresa 31
4.—Oficios de S. E. el Presidente de la República, con los que retira las observaciones formuladas a diversos proyectos de ley de interés particular 31
5.—Oficios del Senado, con los que comunica los acuerdos adoptados respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a diversos proyectos de ley de interés particular 31
6.—Oficio del Senado, con el que comunica que ha insistido en la aprobación de algunas modificaciones introducidas por esa Corporación al proyecto de ley que reestructura el Ministerio de Obras Públicas 31

Pág.

7.—Oficio del Senado, con el que remite las observaciones formuladas por el H. Senador don Hermes Ahumada en relación con el estancamiento del desarrollo y progreso que afecta a la provincia de Colchagua y especialmente a su capital, la ciudad de San Fernando 33

8.—Oficio del Senado, con el que solicita, a nombre del H. Senador don Hermes Ahumada, el pronto despacho del proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Chimbarongo para ceder un terreno a la Cruz Roja de esa ciudad 33

9.—Oficio del Senado, con el que remite aprobado el proyecto de ley que crea una plaza de Cónsul Particular Vitalicio, con sede de libre elección, que será servida por el señor Benjamín Subercaseaux Zañartu 33

10.—Oficio del Senado, con el que solicita el acuerdo de esta Corporación para ampliar la competencia de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados formada para el estudio de la situación reglamentaria y constitucional que se crea en la discusión de los proyectos de ley en tercero, cuarto y quinto trámites constitucionales 33

11/12.—Oficios del Senado, con los que devuelve aprobados con modificaciones los siguientes proyectos de ley:

El que crea el Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas 34

El que concede franquicias aduaneras a la internación de diversas especies destinadas a la Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar 34

13/19.—Oficios del señor Ministro del Interior, con los que contesta los que se le dirigieron acerca de las siguientes materias:

Motivos legales y fundamentales de hecho que justificarían la disolución de la agrupación denominada "Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista" 35

Aumento de la dotación de personal y vehículos de la Tercera Comisaría Calama del departamento de El Loa 35

Aumento de la dotación de personal del Retén San Pedro, dependiente de la 12ª Comisaría de Carabineros de Quillota 36

Construcción de una población de emergencia para los pensionados del Servicio de Seguro Social de San Javier 36

Designación de Visitadoras Sociales que estudien la situación económica de las personas que actualmente perciben pensiones en virtud de leyes de gracia 36

Irregularidades que existirían en la Oficina de Correos y Telégrafos de Talcahuano 36

Despido de que fueron objeto los obreros agrícolas Oscar Muñoz, Alfredo Zapata y José Beiza por parte del propietario del fundo "El Carmen", de Los Andes 37

Pág.

20/31.—Oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con los que contesta los que se le dirigieron acerca de las materias que se expresan:
Demora en que habría incurrido la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en la aplicación de la ley Nº 15.386, sobre revalorización de pensiones a su personal jubilado ... 37
Problemas que afectan a las radioemisoras del país con motivo del nuevo plan de asignación de frecuencias y la renovación de concesiones ... 38
Posible cambio de ubicación de la Empresa de Conservas "Cavancha", de Iquique ... 38
Fijación del precio definitivo del arroz ... 38
Ayuda otorgada a las diversas Municipalidades de la provincia de Arauco, en conformidad a la ley Nº 14.171 ... 39
Abastecimiento de azúcar y de arroz en Viña del Mar y Santiago, respectivamente ... 39
Pago de las cosechas de trigo adquiridas por la Empresa de Comercio Agrícola a agricultores de la provincia de Cautín ... 40
Construcción de un Matadero Municipal en la localidad de Chonchi ... 40
Destinación de fondos para canchas de aterrizaje en Lago Vargas, provincia de Aisén ... 40
Pago de cosechas compradas por la Empresa de Comercio Agrícola a agricultores de la provincia de Bío Bío ... 40
Medidas necesarias para fijación definitiva del precio del arroz 41
Envío de copia del Acta Final y del Convenio suscrito por la Conferencia de Alamare, de la Zona de Libre Comercio, referente a fletes marítimos ... 41

32/45.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública, con los que contesta los que se le dirigieron acerca de las siguientes materias:
Tramitación de los decretos de encasillamiento del personal administrativo y de servicio de las Direcciones de Educación dependientes del Ministerio de Educación Pública ... 41
Construcción de un Grupo Escolar en Limache, provincia de Valparaíso ... 41
Construcción de un nuevo local para el funcionamiento del Liceo de El Belloto ... 42
Construcción de un local destinado al Grado Vocacional Anexo a la Escuela Nº 18 de Valparaíso ... 42
Funcionamiento del Instituto Comercial de Calama ... 42
Construcción de un local para el funcionamiento de la Escuela Nº 3 de Puerto Natales ... 42
Construcción del local para la Escuela Vocacional Nº 50 de Punta Arenas ... 42
Transferencia del local en que funcionaba la estación ferrovia-

Pág.

ria de Arauco al Ministerio de Educación Pública, para habilitarlo como edificio escolar ... 43
Construcción de un local para el funcionamiento de la Escuela Nº 358 "Villa Macul" de la comuna de Ñuñoa ... 43
Conveniencia de la uniformidad y unificación de textos escolares ... 43
Otorgamiento de calidad fiscal a los liceos nocturnos particulares que actualmente funcionan en las ciudades de La Serena y Coquimbo ... 43
Local para la Escuela Nº 5 de San Felipe ... 43
Dotación de diversos elementos destinados a la Escuela Nº 7 de Cerro Negro, comuna de Cabildo ... 44
Construcción de un Grupo Escolar en las localidades de Orilla de Maule y Puente Pando, provincia de Linares ... 44

46/47.—Oficios del señor Ministro de Justicia, con los que contesta los que se le dirigieron acerca de las siguientes materias:
Máquina fotográfica para la Oficina del Registro Civil e Identificación de María Elena ... 44
Designación de una comisión identificadora que otorgue documentos de identidad a los pobladores de la comuna de Cochrane, provincia de Aisén ... 44

48/50.—Oficios del señor Ministro de Defensa Nacional, con los que da respuesta a los que se le dirigieron acerca de las materias que se expresan:
Construcción de un aeropuerto en la localidad de Chucumata, departamento de Iquique ... 45
Subvención al Consejo Local de Deportes de La Serena ... 45
Destino de los vehículos dados de baja por la Fuerza Aérea de Chile ... 45

51/78.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas, con los que contesta los que se le dirigieron acerca de las siguientes materias:
Canalización del río Illapel frente a determinadas parcelas del departamento de ese mismo nombre ... 46
Modificaciones al Plano Regulador de la ciudad de Santiago ... 46
Adquisición de un predio para el Estadio Municipal de la comuna de Pelarco ... 46
Construcción de una población en la comuna de Llay Llay, provincia de Valparaíso ... 47
Construcción de un Grupo Escolar para el funcionamiento de las Escuelas Nºs. 94 y 95 de Quilpué ... 47
Construcción de un Grupo Escolar en el sector de Quebrada Verde, Playa Ancha, Valparaíso ... 47
Instalación del servicio de agua potable en la localidad de San Pedro y construcción del camino de Quintero a Ventanas ... 48
Construcción de defensas en las riberas del río Aconcagua, en el sector ubicado en las inmediaciones de las poblaciones "El Peumo" y "Aconcagua Norte" ... 48

Pág.

Pavimentación del camino que une a Purranque con la Carretera Longitudinal ... 48
Abastecimiento de agua potable en la ciudad de Punta Arenas 49
Otorgamiento de préstamos a los ocupantes de las casas de la Población "Pedro Aguirre Cerda" de Arica para la instalación de servicios de agua potable y alcantarillado ... 49
Situación de los antiguos instaladores de alcantarillado domiciliario de la ciudad de Arica ... 49
Ejecución de diversas obras en caminos de la provincia de Talca ... 50
Diversas obras públicas en la provincia de Talca ... 50
Construcción de un puente en la localidad de Tunga Sur, provincia de Coquimbo ... 52
Instalación del servicio de agua potable en la localidad de Compañía Alta, comuna de La Serena ... 52
Estado de diversas obras de instalación de servicio de alcantarillado en el Segundo Distrito de Santiago ... 52
Renovaciones de arranques de agua potable por pavimentación en la calle Raquel, comuna de Conchalí ... 53
Número de postulantes a viviendas básicas y definitivas y cantidad de casas de este tipo que se proyecta construir durante el presente año ... 53
Pago de jornales a los obreros de la Dirección de Pavimentación Urbana ... 54
Construcción de la Casa Consistorial de Dalcahue ... 54
Trazado del camino que unirá las localidades de Calle y Faro Corona, provincia de Chiloé ... 54
Ejecución de diversas obras públicas en la provincia de Chiloé 55
Construcción de locales escolares en el departamento de Pisagua ... 55
Servicio del trasbordador "Alonso de Ercilla", que unirá a la ciudad de Ancud, de la provincia de Chiloé, con la localidad de Pargua, de la provincia de Llanquihue, a través del canal Chacao ... 55
Entrega al uso público de las calles Manuel Montt y Centenario de la comuna de Cabildo ... 56
Construcción del local para el funcionamiento de la Escuela Pública de Loncopague, provincia de Bío Bío ... 56
Construcción de viviendas en los terrenos de propiedad de don Carlos Rioseco, en la ciudad de Los Angeles ... 56

79/81.—Oficios del señor Ministro de Agricultura, con los que contesta los que se le dirigieron acerca de las materias que se expresan:
Alza de los dividendos a los colonos adquirentes de predios agrícolas a la Corporación de la Reforma Agraria en la provincia de Magallanes ... 57
Vaciamiento de relaves de azufreras del volcán Tacora al valle del río Lluta ... 58

Pág.

Contaminación de las aguas del estero que pasa por la mina "La Ramayana de la Dormida", comuna de Limache 59

82.—Oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización con el que contesta el que se le remitió acerca de préstamos efectuados por la Corporación de la Reforma Agraria a parceleros de la zona de Santa Fe, provincia de Bío Bío 59

83/88.—Oficios del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los que contesta los que se le dirigieron acerca de las siguientes materias:

Entrega de la población "San Miguel", del Servicio de Seguro Social, a la Municipalidad de San Miguel 59

Aplicación de la ley Nº 15.386, sobre Revalorización de Pensiones 59

Pago de asignación familiar a jubilados de la Caja de Empleados del Hipódromo Chile 62

Construcción de nuevo local para el Servicio de Seguro Social en Valparaíso 62

Instrucciones a las Cajas de Previsión para el pago de los reajustes provenientes de la ley Nº 15.386, sobre Revalorización de Pensiones 63

Problemas y conflictos surgidos entre imponentes y el Servicio de Seguro Social en la provincia de Arauco 63

89/98.—Oficios del señor Ministro de Salud Pública, con los que contesta los que se le dirigieron acerca de las materias que se señalan:

Diversos problemas del Area Hospitalaria de Osorno 63

Fondos consultados para reparaciones del Hospital de Molina 63

Construcción de varias Postas en la provincia de Talca 64

Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en la comuna de Quilpué 64

Vaciamiento de relaves del volcán Tacora al valle del Lluta, en Arica 64

Sueldos y salarios pagados a su personal por el Servicio Nacional de Salud 65

Actuación funcionaria de una enfermera del Hospital del Tórax 66

Fusión de los servicios de medicina de los Hospitales Trudeau y Barros Luco 66

Ampliación del Hospital de Los Angeles y creación de Postas en la provincia de Bío Bío 66

Construcción de un hospital en Santa Bárbara, provincia de Bío Bío 67

99.—Oficio del señor Contralor General de la República, con el que contesta el que se le dirigió acerca de la designación de un Inspector de ese organismo contralor para que investigue hechos denunciados en la oficina del Servicio de Correos y Telégrafos de Talcahuano 67

100.—Oficio del señor Contralor General de la República, con el que remite copia de los antecedentes del Decreto Nº 554, de 1964,

Pág.

del Ministerio del Interior, devuelto sin tramitar por ese organismo contralor y cursado en virtud de la insistencia formulada por el Ejecutivo en conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Constitución Política del Estado 67

101/102.—Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Victoria para contratar un empréstito ... ... 67 y 69

103.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley que concede franquicias aduaneras para la internación de determinados vehículos destinados a la Línea Aérea Nacional 70

104.—Oficio de la Comisión de Vías y Obras Públicas recaído en el Mensaje que autoriza al Ejecutivo para adquirir el servicio de agua potable del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia 71

105/133.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:

El señor Lorca, que autoriza a la Municipalidad de Talagante para contratar un empréstito 71

La señora Campusano y el señor Araya, que crea recursos para financiar un plan de obras públicas a través de la Municipalidad de Las Barrancas 73

El señor Tagle, que autoriza a la Municipalidad de Talagante para contratar un empréstito 75

Los señores Brücher, Mercado, Gaona, Ramírez, Galleguillos don Florencio, Sharpe y Atala, que modifica la ley Nº 12.891, General de Elecciones, en lo relativo a la propaganda electoral 77

El señor Correa Larraín, que concede franquicias tributarias a las personas naturales o jurídicas que exploten predios agrícolas 78

El señor Lorca, que modifica la ley Nº 12.120, sobre impuesto a las compraventas, en lo relativo al otorgamiento de boletas .. 79

El señor Aravena, que establece que toda persona que no cumpla con el Servicio Militar Obligatorio deberá inscribirse en un Club de Tiro al Blanco a fin de efectuar un curso de conocimiento de armas 80

Los señores Rivera y Lehuedé, que destina fondos para la pavimentación del camino que une a la Carretera Panamericana con la ciudad de Limache 80

El señor Tagle, que destina fondos para la pavimentación del camino que une a la Carretera Panamericana con la ciudad de Limache 82

Los señores Allende, Phillips, Lehuedé, Huerta, Ramírez, De la Fuente, Del Río, Urrutia don Juan Luis, Bulnes y Eguiguren, que modifica el Código del Trabajo respecto de las reuniones de los Directores de Sindicatos 82

Los señores Guerra, Urzúa, Ramírez, Maturana, Lehuedé, Bunster, De la Fuente, Urrutia don Juan Luis y Peñafiel, que otor-

Pág.

ga la calidad jurídica de empleados a los obreros que se desempeñan como electricistas o mecánicos en las industrias y en las Empresa de los Ferrocarriles del Estado 83

Los señores Allende, Bunster, Silva, Foncea, Lavandero, Ramírez, Lehuedé, Eguiguren, Phillips y Diez, que dispone que las imposiciones de las mujeres aseguradas incrementarán las cuentas de sus cónyuges en caso de perder ellas su calidad de imponentes del Servicio de Seguro Social 84

Los señores Rioseco, Lagos, Lehuedé, Zumaeta, Bucher, Monckeberg, Cancino y Naranjo, que modifica el artículo 37 de la ley Nº 15.076, sobre Estatuto de los Médicos, Dentistas, Farmacéuticos Funcionarios, en lo relativo a los Profesionales Funcionarios que prestan sus servicios en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado 84

Los señores Rioseco, Muga, Atala, Lehuedé, Barra, Galleguillos don Florencio, Mercado, Rosales, Fierro y Valenzuela, que establece que no se aplicarán las disposiciones del artículo 144 del D.F.L. Nº 338 a los personales dependientes del Ministerio de Educación Pública que no concurrieron a sus labores entre los días 1 y 11 de abril del año en curso 86

Los señores Foncea, Diez, Ramírez, Lagos y Pantoja, que destinan recursos para ejecutar diversas obras en la comuna de San Clemente, con motivo de celebrarse el centenario de dicha comuna 86

El señor Sívori, que concede franquicias aduaneras a la internación de diversas especies destinadas al Sindicato Mosso, Industria de la Madera S.A.C. e I. 89

El señor Schaulsohn, que concede pensión a don Víctor Alfredo Acosta Bustamante 90

El señor Urrutia don Juan Luis, que concede igual beneficio a doña Blanca Elisa Dreyfus Lang viuda de San Cristóbal 90

El señor Huerta, que concede igual beneficio a doña Alicia Norma Carrillo Ortiz 90

El señor Martínez Camps, que aumenta la pensión de que disfruta doña Josefina Lillo viuda de Blanchard 90

El señor Schaulsohn, que concede pensión a doña María Salazar viuda de Venegas e hija 90

El señor Aspée, que concede igual beneficio a don Félix Cabral del Castillo 91

El señor Eguiguren que concede beneficios a don Román Rodríguez Almella 91

El señor Hübner, que aumenta la pensión de que disfruta doña Marta Gibson Molina 91

El señor Martínez Camps, que concede pensión a doña Olga Navarrete Vargas 91

El señor Holzapfel, que reconoce el tiempo servido por don Luis Armando Jara Godoy 91

El señor Schaulsohn, que concede diversos beneficios a don Raúl Dinator Dinator 91

Pág.

Los señores Holzapfel y Rivas, que concede diversos beneficios a don Manuel Pavez Barbosa 92
Los señores Morales don Carlos y Lehuedé, que concede pensión a los ex obreros de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos 92
134.—Presentaciones 93
135.—Comunicaciones 93
136.—Cablegrama 93

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 66ª y 67ª extraordinarias, se declararon aprobadas por no haber merecido observaciones.

El acta de la sesión 68ª, quedó a disposición de los señores Diputados.

—*Dice así*:

Sesión 68ª, Extraordinaria, en martes 19 de mayo de 1964. Presidencia de los señores Morales Adriasola, Eluchans y Phillips. Se abrió a las 11 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
Alessandri V., Gustavo
Allende U., Nicanor
Altamirano O., Carlos
Aravena C., Jorge
Araya Z., Bernardo
Argandoña C., Juan
Aspée R., Jorge
Atala G., Juan
Ballesteros R., Eugenio
Basso C., Osvaldo
Brücher E., Hernán
Bucher W., Federico
Bunster C., Manuel
Cademártori I., José
Campusano Ch., Julieta
Cerda A., Carlos
Clavel A., Eduardo
Correa L., Salvador
Cvitanic S., Jorge
Decombe E., Alberto
De la Fuente C., Gabriel
De la Presa C., Rafael
Del Río G., Humberto
Diez U., Sergio
Donoso V., Guillermo
Eguiguren A., Gregorio
Eluchans M., Edmundo
Enríquez F., Inés
Errázuriz E., Carlos José
Flores C., Víctor
Follert F., Carlos
Foncea A., José
Fuentes A., Samuel
Fuentealba M., Renán
Galleguillos C., Víctor
Galleguillos V., Florencio
Gaona A., Renato
García R., Juan
González U., Carlos
Gormaz M., Raúl
Guerra C., Bernardino
Hillmann S., Fritz
Holzapfel A., Armando
Hübner G., Jorge Iván
Huerta M., Miguel
Hurtado P., Patricio
Jaque A., Duberildo
Jullet G., Raúl
Lagos R., René
Lavandero I., Jorge
Lehuedé A., Héctor
Leigh G., Hernán
Lorca V., Alfredo
Magalhaes M., Manuel
Martínez C., Juan
Maturana E., Fernando
Medel B., Santos L.
Melo P., Galvarino
Millas C., Orlando
Miranda R., Hugo
Monckeberg B., Gustavo
Morales A., Carlos
Morales A., Joaquín
Morales A., Raúl
Muñoz H., Carlos
Musalem S., José
Naranjo A., Oscar
Osorio P., Eduardo
Oyarzún D., José
Pantoja R., Luzberto E.
Papic R., Luis
Pareto G., Luis
Peñafiel I., Juan
Pereira L., Ismael
Phillips P., Patricio
Pontigo U., Cipriano
Ramírez de la F., Alfonso
Rioseco V., Manuel
Rivas F., Rolando
Rivera B., Guillermo
Robles R., Hugo
Rosales G., Carlos
Ruiz-Esquide E., Rufo
Sáez L., Mario
Sáinz A., Esteban
Schaulsohn N., Jacobo
Sepúlveda R., Julio
Sharpe C., Mario
Silva U., Ramón
Sívori A., Carlos
Stark T., Pedro
Suárez G., Constantino
Subercaseaux B., Julio
Teitelboim V., Volodia
Urzúa A., Iván
Urrutia P., Juan Luis
Valdés L., Luis
Valenzuela S., Ricardo
Videla R., Pedro
Yrarrázaval L., Raúl
Zepeda C., Hugo

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo, el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo y el Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Miguel Schweitzer S.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 66ª y 67ª, celebradas en los días martes 12 y miércoles 13 de mayo, ambas de 16 a 19.15 horas, quedaron a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Una presentación suscrita por treinta señores Diputados con la que solicitan del señor Presidente de la Corporación cite a sesión para el día de hoy, de 11 a 13.30 horas, con el objeto de "tratar la situación económica del personal de las Fuerzas Armadas en servicio activo, en retiro y montepiadas y la aplicación de la Ley de Revalorización de Pensiones".

—*Transcrita oportunamente a los señores Diputados, se mandó archivar.*

2º—Tres oficios del señor Ministro del Interior:

Con el primero, comunica que S. E. el Presidente de la República concurrirá el día 21 de mayo próximo a la apertura de la legislatura ordinaria de sesiones del Congreso Nacional, oportunidad en que dará cuenta del estado administrativo y político de la Nación.

—*Transcrita oportunamente a los señores Diputados, se mandó archivar.*

Con los dos siguientes, contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores

Diputados que se indican acerca de las materias que se expresan:

Del señor Leigh, referente a la actuación funcionaria que le habría cabido al Jefe de Carabineros de San Miguel en actos de destrucción de propaganda electoral, cometidos en esa comuna, y

Del señor Lehuedé, sobre la mantención de vigilancia policial frente a los colegios de la comuna de Renca.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

3º—Un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que comunica que a la sesión del Congreso Pleno con que se iniciará la próxima legislatura ordinaria de sesiones han sido invitados los señores Jefes de Misión acreditados ante el Gobierno.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

4º—Tres oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores diputados que se indican acerca de las materias que se señalan:

Del señor Aspée, relativo a la construcción de un nuevo edificio para la estación ferroviaria de Villa Alemana;

Del señor Morales Adriasola, en relación con la instalación del servicio de alumbrado público en la localidad de Curaco de Vélez, provincia de Chiloé, y

Del señor Pontigo, sobre el transporte ferroviario en las provincias de Atacama y Coquimbo.

5º—Un oficio del señor Ministro de Justicia, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Fierro relativo a la ocupación del Fundo Huarasiña de la provincia de Arauco.

6º—Dos oficios del señor Ministro de Agricultura, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre del señor Aguilera y de la señora Campusano, relativo a las siguientes materias:

Acerca de la huelga campesina producida en los fundos del valle de Choapa, y

En relación con la expropiación y parcelación de diversos fundos en la comuna de Salamanca.

7º—Dos oficios del señor Ministro de Tierras y Colonización con los que da respuesta a los que se le dirigieron en nombre de los señores diputados que se indican, relativos a las materias que se señalan:

Del señor Aguilera, referente a la renta fijada a la Comunidad Hacienda Illapel por el arrendamiento de un predio de la comuna de Illapel, y

Del señor Valente, acerca de los problemas que afectan a los ocupantes de predios ubicados en el Barrio "El Colorado", de Iquique.

8º—Tres oficios del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores diputados que se indican, acerca de las materias que se expresan:

Del señor Aspée, respecto de la tramitación de los expedientes de jubilación de los imponentes del Servicio de Seguro Social;

Del señor Cerda, en relación con reclamos formulados por un grupo de obreros imponentes del Servicio de Seguro Social en la ciudad de San Carlos, y

Del señor Galleguillos Clett, acerca de los exámenes médicos de los imponentes del Servicio de Seguro Social que desean acogerse al beneficio de la jubilación.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

9º—Seis mociones con las cuales los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

Los señores Musalem, Stark, Argandoña, Cerda, Papic, Videla, Ballesteros y señora Rodríguez, que otorga un nuevo plazo para acogerse a los beneficios de la ley Nº 10.986, sobre continuidad de la previsión.

—*Se mandó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.*

El señor Tagle, que denomina "Tomás Bata" al Liceo Fiscal de Peñaflor.

—*Se mandó a la Comisión de Educación Pública.*

Los señores Valente y Millas, que autoriza a la Corporación de la Vivienda para expropiar los terrenos ocupados por diversas poblaciones en la comuna de Las Condes.

—*Se mandó a la Comisión Especial de la Vivienda.*

El señor Valente, que establece la obligatoriedad del uso de casco protector para los conductores de motonetas y sus acompañantes.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior.*

El señor Monckeberg, que concede diversos beneficios a don Eduardo Vivanco Goycoolea, y

El señor Barra, que reconoce servicios prestados por doña Lily Vargas Frías.

—*Se mandaron a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

10.—Una presentación de doña Claudia María Ilich viuda de Pérez en que solicita la devolución de diversos antecedentes acompañados a un proyecto de ley que la beneficiaba.

—*Quedó en Tabla.*

11.—Dos comunicaciones:

Con la primera, el Honorable señor Gumucio manifiesta que se ausentará del país por un término inferior a treinta días, y

Con la segunda, el Consejo General del Colegio de Técnicos de Chile se refiere al proyecto de ley que reestructura el Ministerior de Obras Públicas.

—*Se mandaron tener presente y archivar.*

DEVOLUCION DE ANTECEDENTES

A proposición del señor Morales Adriasola (Presidente), por asentimiento unánime, se acordó acceder a la petición formulada por doña Claudia María Ilich viuda de Pérez, en orden a devolverle los antecedentes acompañados a un proyecto de ley que le concede beneficios.

En conformidad con el objeto de la presente sesinón, que había ordenado citar el señor Presidente, motivada en una petición suscrita por 30 señores Diputados, correspondía "tratar la situación económica del personal de las Fuerzas Armadas en servicio activo, en retiro y montepiadas y la aplicación de la Ley de Revalorización de Pensiones".

Usaron de la palabra para referirse a la materia de la convocatoria a sesión, los señores Valenzuela y Pareto, por el Comité Demócrata Cristiano; Morales, don Carlos, por el Comité Radical; Rivera y Guerra, por el Comité Liberal; Errázuriz, por el Comité Conservador Unido; Acevedo, por el Comité Comunista; Oyarzún, por el Comité Democrático Nacional; Silva Ulloa, por el Comité Socialista, y De la Presa, por el Comité Independiente.

En el nuevo tiempo que reglamentariamente correspondió al Comité Demócrata Cristiano, usó de la palabra, por la vía de la interrupción, el señor De la Presa.

A proposición del señor Rivera, por asentimiento unánime, se acordó unir la presente sesión con la ordinaria de 16 horas, suspenderla a las 13.30 horas y reanudarla a las 16.15 horas; unir la sesión ordinaria de 16 a 19.15 horas con la que debe celebrarse de 20 a 22 horas, suspendiendo la ordinaria a las 19.15 horas.

Durante la sesión, por asentimiento unánime, a proposición de los señores Diputados que se indican, se acordó enviar, en nombre de la Corporación, los siguientes oficios:

El señor Pareto, a S. E. el Presidente de la República, con el objeto de que se sirva enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley que modifique el artículo 6º de la ley Nº 15.575, sobre reajuste del sector público, con el fin de que el aumento

de los quinquenios que se otorga al personal jubilado de las Fuerzas Armadas se conceda sin discriminación alguna;

El señor Morales, don Carlos, a S. E. el Presidente de la República, con el objeto de que se sirva disponer el pronto envío al Congreso Nacional del proyecto de ley que reajusta las pensiones de jubilación y montepío del personal de la Defensa Nacional;

El señor Guerra, a los señores Ministros del Interior y Defensa Nacional, con el objeto de que se sirvan adoptar las medidas necesarias para que se construyan viviendas destinadas al personal de Carabineros y de las Fuerzas Armadas respectivamente;

El mismo señor Ministro, transmitiendo sus observaciones al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de que ellas sean puestas en conocimiento de los señores Vicepresidentes Ejecutivos de las Cajas de Previsión de las Fuerzas de la Defensa Nacional y del Cuerpo de Carabineros, con el fin anteriormente señalado;

El mismo señor Diputado, a los señores Ministros del Interior y del Trabajo y Previsión Social para que se adopten las medidas necesarias con el objeto de que al personal jubilado del Cuerpo de Carabineros de Chile se le apliquen en lo relativo al desahucio, las mismas modalidades establecidas para el personal de las Fuerzas Armadas y que no se le descuente el 5% al personal que ya reintegró el valor del desahucio;

El señor De la Presa, al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el objeto de que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado proceda a efectuar, a la brevedad posible, los cálculos para el pago de los beneficios de la ley Nº 15.386, al personal de jubilados y montepiados de esa institución;

A proposición del señor De la Presa, por asentimiento unánime se acordó insertar en la Versión y en el Boletín de Sesiones algunos documentos a que hizo referencia el señor Diputado durante su intervención.

A proposición del señor Eluchans (Primer Vicepresidente), por asentimiento tácito, se acordó dar cuenta de los siguientes cambios de miembros de Comisiones, los que puestos en votación, resultaron apropiados por asentimiento unánime:

Constitución, Legislación y Justicia

Se aceptó la renuncia del señor Hurtado Pereira y se designó, en su reemplazo, al señor Ballesteros.

Hacienda

Se aceptó la renuncia del señor Morales Adriasola y se designó, en su reemplazo, al señor Brücher.

Policía Interior y Reglamento

Se aceptó la renuncia del señor Barra y se designó, en su reemplazo, al señor Silva Ulloa.

En conformidad al acuerdo adoptado por la Corporación, el señor Eluchans (Primer Vicepresidente), suspendió la sesión.

Reanudada la sesión, en virtud del acuerdo adoptado en la sesión 66ª, de fecha 12 del presente correspondía rendir homenaje a Palestina.

Durante el homenaje usaron de la palabra los señores Zepeda, Valenzuela, Pereira y Robles.

En conformidad con el acuerdo de fecha 13 del presente, adoptado en sesión 67ª, correspondía rendir homenaje a las Escuelas Politécnicas Profesionales "Díaz-Gascogne" y a su fundador.

Usaron de la palabra durante el homenaje los señores Juliet y Hübner.

A proposición del señor Juliet, por asentimiento unánime, se acordó dirigir oficio, en nombre de la Corporación, al señor Ministro del Interior, con el objeto de que se sirva recabar a la Municipalidad de Santiago dé el nombre de "David Díaz-Gascogne" a una calle de esta ciudad, en homenaje al fundador de dichas Escuelas de Enseñanza Técnica y Profesional.

A proposición del señor Morales Adriasola (Presidente), por asentimiento unánime, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.—Destinar en la sesión ordinaria de mañana, el tiempo necesario para rendir homenaje a la memoria del ex-Diputado don Nemesio Concha, recientemente fallecido, a continuación del ya acordado al señor Ruperto Murillo;

2.—Conceder a continuación de los homenajes acordados hasta diez minutos al señor Leigh para que se refiera a la labor desarrollada por la Corporación de Fomento de la Producción, con motivo del aniversario de su fundación.

3.—A continuación de los mencionados homenajes otorgar hasta cinco minutos al señor Guerra para rendir homenaje al 51º aniversario de la fundación del Ferrocarril Internacional de Arica a La Paz.

A proposición de la Mesa por asentimiento tácito, se acordó conceder hasta dos minutos a los señores Jaque, Foncea y Hurtado Pereira, para formular algunas peticiones.

A proposición del señor Morales Adriasola (Presidente), por asentimiento unánime, se aprobó la siguiente proposición de la totalidad de los Comités Parlamentarios:

"Facultar a la Mesa para que, entre el 22 de mayo y el 2 de junio inclusive, tramite directamente a las Comisiones que corresponda el proyecto de ley que, eventualmente, enviará el Ejecutivo a la consideración del Congreso Nacional, sobre aumento de las pensiones del personal no nivelado de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

Las Comisiones que deban estudiar este proyecto de ley podrán sesionar, para el solo efecto de considerar esta materia, aun antes de la que la Cámara celebre la primera sesión ordinaria para cumplir con lo dispuesto en el artículo 73º del Reglamento Interior.

Las referidas Comisiones y posteriormente la Sala deberán tratar y despachar dicho proyecto de ley con sujeción a los plazos que señala el artículo 198 del Reglamento, o sea, como si él hubiese sido tramitado con urgencia calificada de "suma".

Igualmente, para este solo efecto, queda autorizado el cambio por Secretaría de los miembros de las Comisiones que deberán estudiar el proyecto de ley referido."

A proposición del señor Morales Adriasola (Presidente), por asentimiento tácito se acordó que los proyectos de acuerdo que se formularon en la sesión especial de la mañana de hoy, se traten y voten junto con los que puedan presentarse al término reglamentario de la sesión especial de la tarde sobre la misma materia.

En conformidad con el acuerdo de la Corporación, usó de la palabra el señor Jaque para referirse a la necesidad de proceder al pronto despacho del proyecto de ley que destina recursos para la celebración del bicentenario de la fundación del Puerto de Talcahuano.

A proposición del señor Diputado, por asentimiento tácito, se acordó enviar ofi-

cio, en nombre de la Corporación, a S. E. el Presidente de la República con el objeto de que, si lo tiene a bien se sirva hacer presente la urgencia para el despacho de la referida iniciativa legal.

En seguida, usó de la palabra el señor Foncea, quien propuso la formación de una Comisión Especial Investigadora que estudie las alzas efectivas de los costos de los artículos de primera necesidad, con relación a los reajustes de remuneraciones de los empleados y obreros del país.

Por no contar con la unanimidad requerida no prosperó esta petición.

El señor Hurtado Pereira no hizo uso del tiempo que se le concedió.

ORDEN DEL DIA

En el primer lugar de la Tabla correspondía continuar ocupándose del Proyecto de Acuerdo, originado en un Mensaje, informado por la Comisión de Relaciones Exteriores, con trámite de urgencia calificada de "simple", que aprueba el Convenio suscrito entre los Gobiernos de Chile y de la República Federal de Alemania, para facilitar la actividad que ejercen en Chile las Agencias Voluntarias de Ayuda y Rehabilitación y otras que instituciones sin fines de lucro.

En esta oportunidad usaron de la palabra los señores Fuentes, Acevedo, Valdés (Diputado Informante), Yrarrázaval, Donoso, y, por la vía de la interrupción, el señor Teitelboim.

El señor Morales Adriasola (Presidente) aplicó las medidas disciplinarias de "llamado al orden" a los señores Allende, García y a la señora Campusano, doña Julieta; de "llamado de orden", "amonestación" y "censura", al señor Acevedo.

El señor Morales Adriasola (Presidente) en conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento, declaró cerrado el debate al término del Orden del Día.

Puesto en votación general el Proyecto de Acuerdo, resultó aprobado por 48 votos contra 11, y, en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional, y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado redactado en los siguientes términos:

Proyecto de Acuerdo:

"*Artículo único.*—Apruébase el Acuerdo entre los Gobiernos de Chile y de la República Federal de Alemania, concertado por cambio de notas efectuado en Santiago el 10 de noviembre de 1961, para facilitar la actividad que ejercen en Chile las agencias voluntarias de ayuda y rehabilitación u otras instituciones sin fines de lucro".

A proposición del señor Morales Adriasola (Presidente), por asentimiento unánime, se acordó conceder de inmediato al señor Teitelboim el derecho a hacer uso del tiempo que le confiere el artículo 18 del Reglamento para dar respuesta a algunas observaciones formuladas por el señor Yrarrazaval durante la discusión del proyecto de acuerdo en el Orden del Día de la presente sesión.

INCIDENTES

El primer turno de la Hora de los Incidentes correspondió al Comité Radical.

Dentro de este tiempo el señor Cvitanic usó de la palabra para referirse al vuelo inaugural del servicio de aviones

"Caravelle" de la Línea Aérea Nacional de Santiago a Punta Arenas. Destacó el señor Diputado la labor desarrollada por esta Compañía aeronáutica y su contribución al progreso del país.

Solicitó el señor Diputado que se enviaran, en su nombre, los siguientes oficios:

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el objeto de que por su intermedio transmita al señor Vicepresidente Ejecutivo de la Línea Aérea Nacional y al personal de vuelo, sus más cordiales felicitaciones y agradecimientos en representación de la provincia de Magallanes por la labor realizada por esa Empresa que ha unido a la capital con la ciudad de Punta Arenas por medio de aviones a reacción.

A S. E. el Presidente de la República, transmitiéndole el reconocimiento de la provincia de Magallanes, debido a que ha hecho posible, mediante la destinación de recursos extraordinarios, la adquisición de aviones a reacción "Caravelle" por la Línea Aérea Nacional.

A continuación usó de la palabra el señor Magalhaes quien analizó los inconvenientes de las modificaciones introducidas por la ley Nº 15.575, sobre reajuste y mejoramiento económico del sector público a diversas disposiciones del Código de Minería.

Solicitó el señor Diputado que se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Minería, con el objeto de que se sirva enviar a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que derogue las modificaciones introducidas al artículo 114 del Código de Minería, por la ley Nº 15.575, sobre mejoramiento económico del sector público.

El turno siguiente perteneció al Comité Liberal. Dentro de ese tiempo el señor Guerra se refirió a la situación económica de las viudas del personal de los Ferrocarriles del Estado fallecidos en acto de servicio.

El señor Diputado, con relación a esta materia, anunció la presentación de un proyecto de ley que vendrá a solucionar la aflictiva situación de estas personas.

En seguida, el señor Guerra se ocupó de analizar diversas necesidades que afectan a los departamentos de Arica e Iquique, de la provincia de Tarapacá.

Durante su intervención el señor Diputado solicitó que se enviaran en su nombre los siguientes oficios:

Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de que se sirva estudiar la forma de que se otorgue una bonificación de Eº 150.— a cada uno de los operarios que laboran en la Empresa Industrial de la Planta Ballenera de la caleta "Molles" de Iquique;

Al señor Ministro de Tierras y Colonización, con el objeto de que se sirva disponer se active la entrega de los títulos definitivos de dominio a los actuales ocupantes de las poblaciones "Gabriela Mistral", de Iquique, y "Graciela Letelier de Ibáñez", de Arica;

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que se sirva dar las instrucciones necesarias a la Dirección de Obras Sanitarias a fin de que inicie la ejecución de las obras destinadas a dotar del servicio de agua potable a las localidades de Pica y Matilla, de la provincia de Tarapacá;

Al señor Ministro de Tierras y Colonización, con el objeto de que se sirva disponer se inicien los trabajos de loteo de los terrenos ubicados en "Playa Brava", en el departamento de Iquique, para la construcción de habitaciones por intermedio de cooperativas de viviendas;

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que se sirva dar instrucciones a la Corporación de la Vivienda con el fin de que destine, por lo menos, 20 casas de la población que construye en la actualidad en la manzana 589, entre las calles Rivas, Orellana, Ramírez y Bulnes, en el departamento de Iquique, a favor de las 20 primeras personas inscritas en la Asociación de Ahorro y Préstamo constituida en esa ciudad;

En seguida, usó de la palabra el señor

Lehuedé, quien se ocupó de diversos problemas que afectan a las comunas que forman el Segundo Distrito del departamento de Santiago.

Con relación a su intervención, el señor Diputado solicitó que se enviaran, en su nombre, los siguientes oficios:

A los señores Ministros de Obras Públicas y de Economía, Fomento y Reconstrucción, a lo que adhirieron el Comité Demócrata Cristiano y la señora Campusano, doña Julieta, con el objeto de que se sirva adoptar las medidas necesarias para que se disponga el establecimiento de un servicio permanente nocturno de guardavías en los pasos de nivel de los Ferrocarriles del Estado ubicados en Batuco, Renca, Chiguayante, Bulnes, Santa María, Padre Hurtado, Malloco, Peñaflor, Talagante, Paine y en el camino Los Pajaritos, del Segundo Distrito de Santiago.

Al señor Ministro de Educación Pública, a lo que adhirieron el Comité Demócrata Cristiano y la señora Campusano, doña Julieta, con el objeto de que se sirva disponer la construcción de un salón de actos, una sala de talleres, baños, camarines y una habitación para el portero, en la Escuela Nº 159, ubicada en calle San Pablo 9152;

Por la vía de la interrupción usó de la palabra el señor Zepeda, quien se refirió a la angustiosa situación en que se encuentran los mineros de la Compañía Minera Tamaya, que explota el yacimiento "Mantos de Punitaqui".

Solicitó el señor Diputado que se enviaran, en su nombre, los siguientes oficios, a lo que adhirieron los señores Diputados de los Comités Comunista y Demócrata Cristiano:

Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con el objeto de que se sirva arbitrar las medidas necesarias para que se solucione el conflicto del trabajo que afecta a los mineros que laboran en los yacimientos "Mantos de Punitaqui", de propiedad de la Compañía Minera Tamaya, los que se encuentran impagos de sueldos, salarios, imposiciones y demás beneficios previsionales;

Al señor Ministro del Interior, transmitiéndole estas observaciones.

El turno siguiente perteneció al Comité Demócrata Cristiano. En este tiempo usó de la palabra el señor Lorca, quien dio respuesta a los ataques que se formularon en el Diario "El Siglo" a la Regidora de esa colectividad política de la Municipalidad de Las Condes, señora Silvia Boza de Alvarez.

A continuación correspondió el turno del Comité Conservador Unido. El señor Hübner usó de la palabra para referirse al recrudecimiento de la delincuencia en la capital y en especial con relación al robo de automóviles o accesorios de ellos. Destacó SSa. algunas deficiencias de carácter legal que permitirían obtener el beneficio de la libertad provisional a los procesados por estos delitos y citó algunos casos judiciales producidos recientemente.

Solicitó el señor Diputado que se transmitieran sus observaciones, en su nombre, a lo que adhirió el Comité Demócrata Cristiano, al señor Ministro de Justicia y también, por su intermedio, al señor Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, relativas al recrudecimiento de los deiltos de robos de vehículos y a la necesidad de dar instrucciones a los Juzgados de la jurisdicción que repriman con energía estos hechos.

En seguida, el señor Hübner se refirió a la aplicación de las disposiciones de la ley sobre reforma tributaria a las casas construidas de acuerdo con la ley Nº 9.135, denominada "Ley Pereira".

Solicitó el señor Diputado que se transmitieran sus observaciones, en su nombre, al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que se sirva informar a esta Corporación si existe alguna deficiencia en las disposiciones de la ley sobre Reforma Tributaria en la parte que grava a las rentas provenientes de casas construidas conforme a la ley Nº 9.135, o si existe un error de interpretación de la Direc-

ción de Impuestos Internos en esta materia.

Luego, por la vía de la interrupción, usó de la palabra el señor Sívori, quien se refirió a la actuación del ciudadano nacionalizado Naya Germani Juri, quien ha ejecutado obras que han desviado las aguas del río Chanco, en la localidad de Vivtoria, con graves perjuicios para la población y los dueños de predios agrícolas.

El turno siguiente perteneció al Comité Comunista y en él usó de la palabra el señor Rosales para referirse a la situación creada a los campesinos y obreros con motivo del término del año agrícola y los despidos masivos efectuados por los dueños de fundos de diversas localidades del país.

PETICIONES DE OFICIO

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, los señores Diputados que se indican solicitaron que se enviaran en sus respectivos nombres, los siguientes oficios:

El señor Aravena:

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, para que se sirva adoptar las medidas tendientes a solucionar algunos problemas que afectan a las emisoras del país para la importación de equipos y repuestos;

Al mismo señor Ministro, a fin de que se sirva informar acerca de las adquisiciones efectuadas por la Empresa de Comercio Agrícola, desde enero de 1960 hasta la fecha; y

Al señor Contralor General de la República, para solicitarle un pronunciamiento acerca de los alcances de la facultad fiscalizadora de los parlamentarios, conferidas por la Constitución Política del Estado.

El señor Argandoña:

Al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva solucionar el problema que afecta a los obreros jubilados de la Empresa Portuaria de Chile, con residencia en Antofagasta, a quienes se les adeuda la asignación de estímulo que contempla la ley Nº 12.436, correspondiente a los años 1956-1962;

Al señor Ministro de Educación Pública, para que tenga a bien resolver los problemas que impiden el normal funcionamiento del nuevo Grupo Escolar de Calama; y

Al mismo señor Ministro, a fin de que se sirva disponer la dotación de mobiliario para el Liceo de Niñas de Antofagasta.

El señor Bücher:

Al señor Ministro de Educación Pública, para que se sirva considerar la posibilidad de crear una escuela en la zona de Pedernal Alto, ubicada en la comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue, y

Al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que tenga bien obtener de la Corporación de la Vivienda la solución del problema que permita el funcionamiento del Mercado construido en la Población Antonio Varas, de Puerto Montt.

El señor Cossio, al señor Ministro de Educación Pública, para que se sirva disponer los fondos necesarios para la terminación de los edificios de las Escuelas Nºs. 26 y 32 de Sajonia y Los Parrones, departamento de Río Negro, provincia de Osorno;

A fin de que se sirva disponer la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela Nº 5 de Riachuelo, departamento de Río Negro, provincia de Osorno; y

Para que tenga a bien considerar la posibilidad de ordenar la construcción de locales escolares para diversas poblaciones del departamento de Río Negro, provincia de Osorno.

El señor Eguiguren, al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, para que se sirva informar acerca de la situación en que se encuentran los imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares que, por no haberse acogido a jubilación cuando les correspondía, están recibiendo la bonificación establecida en el artículo 14 de la ley Nº 10.475, que no

les ha sido reajustada en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la ley Nº 15.386.

El señor González, don Víctor:

Al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se sirva ordenar el arreglo del camino de Cunco a las Colonias de Huichahue y Caupolicán, por la Faja 4.000, y del puente sobre el río Huichahue, comuna de Cunco, provincia de Cautín;

Al señor Ministro de Agricultura, para que tenga a bien considerar la posibilidad de resolver favorablemente las peticiones que formula la Asociación Comunal de Comités de Pequeños Agricultores de Nueva Toltén, comuna de Toltén, departamento de Pitrufquén, que dicen relación con la entrega de semillas, abonos y créditos por intermedio del Instituto de Desarrollo Agropecuario;

Al señor Ministro de Educación Pública:

Para que se sirva considerar la posibilidad de aumentar las plazas de alumnos en el Hogar Infantil Masculino de la ciudad de Temuco;

Para que tenga a bien disponer la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela Fiscal de la localidad de Teodoro Schmidt, comuna de Puerto Saavedra, departamento de Imperial; y

Para que se sirva incluir en planes de futuras construcciones de locales escolares, a la Escuela Nº 31 de Lautaro.

El señor Melo, al señor Ministro de Tierras y Colonización, a fin de que se sirva informar acerca de la petición formulada por pobladores de la localidad de Penco, a nombre de Leopoldo Montes y otros.

El señor Millas:

Al señor Ministro del Interior, para que se sirva informar acerca de la actuación de Carabineros en relación con la denuncia formulada por Víctor Sepúlveda, del fundo El Ranchillo, los Robles de Lolol, provincia de Colchagua;

Al mismo señor Ministro, para que se sirva obtener la instalación de alumbrado eléctrico en la Población 22 de Julio, ubicada en la ex chacra San Rafael, comuna de La Granja;

Al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva disponer que la Dirección de Impuestos Internos proceda a confeccionar los roles y a efectuar las respectivas tasaciones de las propiedades fiscales ubicadas al costado norte del río Mapocho, entre los puentes Nuevo y San Enrique, comuna de Las Condes;

Al señor Ministro de Defensa Nacional, para que se sirva resolver el problema que se ha creado a los deportistas de la comuna de La Granja con motivo de disposiciones emanadas de la Dirección de Deportes del Estado;

Al señor Ministro de Tierras y Colonización, para que se sirva considerar la posibilidad de que se otorguen los títulos a los ocupantes de los terrenos fiscales ubicados en el costa norte del río Mapocho, entre Puente Nuevo y Puente San Enrique; y

Para que tenga a bien considerar la posibilidad de solucionar el problema que afecta a los pobladores del Barrio del Colorado Alto, de Iquique, que han sido notificados de lanzamiento;

Al señor Ministro de Obras Públicas, para que se sirva disponer que se inicien los trabajos de ensanche y limpieza del cauce del río Mapocho, entre los puentes Nuevo y San Enrique, comuna de Las Condes;

Al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva disponer la construcción de un grupo escolar en la manzana 26 de la Población San Ramón, comuna de La Cisterna; y

Al mismo señor Ministro, para que tenga a bien considerar la posibilidad de disponer la construcción de un grupo escolar en la Población Nueva La Legua, comuna de San Miguel.

El señor Morales, don Raúl, al señor Ministro de Educación Pública, para que se sirva consultar los fondos necesarios

para la construcción de un nuevo local para el funcionamiento de la Escuela Nº 38 de Castro, provincia de Chiloé;

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, para que tenga a bien consultar los fondos necesarios para la construcción de un Matadero Municipal en la localidad de Chonchi, provincia de Chiloé.

El señor Pontigo:

Al señor Ministro de Educación Pública, para que se sirva disponer las medidas necesarias para la terminación del edificio de la Escuela Nº 47 de Matancilla, comuna de Mincha, provincia de Coquimbo.

El señor Papic:

Al señor Ministro del Interior, a fin de solicitarle una relación de los antecedentes que existen en ese Ministerio respecto a la posibilidad de crear la comuna de Llanquihue;

Al señor Ministro de Minería, para que tenga a bien obtener que la firma Esso Standard Oil Co. (Chile), S. A. C., instale depósitos y tenga existencia de bencina en Coihaique, para los aviones que operan en esa zona;

Al señor Ministro de Salud Pública, para que se sirva disponer el envío de cuatro médicos generales de zonas para cubrir la residencia y la atención del Servicio de Medicina Interna del Hospital de Osorno, así como la creación de más cargos con asignación de residencia y un servicio de urgencia para el mismo establecimiento hospitalario;

Al señor Ministro de Obras Públicas, para que se sirva disponer la iniciación de las obras de instalación de agua potable en la comuna de Futrono; y

Al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva destinar una subvención especial para financiar los cursos de dos primeros años de humanidades que se crearon en el Liceo Nocturno de Osorno.

Los señores Pareto y Sívori, a S. E. el Presidente de la República, para que se sirva considerar la posibilidad de incluir en el Proyecto de Ley de Revalorización de Pensiones de los No Nivelados de las Fuerzas Armadas, en el beneficio que establece el artículo 6º de la ley Nº 15.575, a todo el personal en retiro afecto al régimen previsional de la Caja de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile.

El señor Stark, al señor Ministro de Educación Pública, para que se sirva ordenar la construcción de un edificio para el funcionamiento de una escuela de niñas en el sector norte de la calle Villagrán de la ciudad de Los Angeles.

El señor Urzúa:

A S. E. el Presidente de la República, a fin de que se sirva hacer presente el trámite de urgencia para el despacho del proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para contratar empréstitos;

A. S. E. el Presidente de la República, a fin de que se sirva hacer presente el trámite de urgencia para el despacho del proyecto de ley que autoriza a las instituciones de previsión para conceder préstamos a los imponentes de la provincia de O'Higgins;

A los señores Ministros de Educación Pública y de Hacienda para que tengan a bien disponer los fondos necesarios para la habilitación de la Escuela Técnica Femenina de Rancagua;

Al señor Ministro de Obras Públicas:

Para que se sirva disponer la pavimentación del camino de Rosario a Quinta de Tilcoco, provincia de O'Higgins;

Para que se sirva disponer la pavimentación del camino de "La Compañía" hasta el camino Longitudinal Sur, comuna de Graneros;

A fin de que tenga a bien ordenar que se haga entrega al uso público de la variante "Ochagavía" del camino Longitudinal Sur;

Para que se sirva ordenar que se reinicien los trabajos de construcción del ca-

mino que une las localidades de Zúñiga y Millahue, en el sector denominado "Punta del Viento", provincia de O'Higgins;

Para que se destinen los fondos necesarios para dar término al ensanche del camino que une la localidad de San Vicente de Tagua-Tagua con Pichidegua, en el sector denominado "El Niche"; y

Para que se sirva disponer el ensanche del camino de San Vicente de Tagua-Tagua a Pichidegua, en el sector denominado "Mal Paso de Larmahue";

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, a fin de que se dé término a los estudios para la instalación de una nueva industria en los locales de la ex-Corfiat, de Rancagua; y

A los señores Ministros de Salud Pública y de Hacienda, para que se sirvan destinar los fondos para la habilitación y alhajamiento del nuevo Hospital de Rancagua.

El señor Yrarrázaval, a los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Relaciones Exteriores, para que se sirvan remitir a esta Corporación copia del acta final y convenio suscrito este año en Montevideo por la Conferencia de Alamare de la zona de Libre Comercio, referente a fletes marítimos.

Los señores Teitelboim, Montes y Melo, a los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y del Trabajo y Previsión Social, para que se sirvan informar acerca del problema que afecta a los obreros de Cantera "La Toma", ubicada en Concepción y de propiedad de la Universidad, arrendada a la Cooperativa de Cantera "La Toma", que ha solicitado autorización para despedir al personal; y

Los mismos señores Diputados, al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que se hagan las gestiones necesarias para que la Caja de Amortización contrate el empréstito para la construcción de los edificios destinados a los Liceos de Hombres y de Niñas de Viña del Mar.

Los señores Musalem, Cerda y Stark, al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se sirva disponer que la Corporación de la Vivienda tenga a bien extender las certificaciones solicitadas por un grupo de ocupantes de las casas ubicadas en la calle Unión Nº 359 de Santiago.

El señor Valente, a los señores Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, para que se sirvan ordenar las medidas necesarias para resolver el problema de regadío del valle de Azapa.

En virtud de los acuerdos adoptados, el señor Phillips (Segundo Vicepresidente) suspendió la sesión.

Reanudada la sesión, a las 20 horas y 15 minutos, correspondía en virtud del objeto de ella, motivada en una petición suscrita por 32 señores Diputados, "considerar los diversos problemas que ha suscitado la aplicación de la ley Nº 15.386, sobre Revalorización de Pensiones".

Usaron de la palabra para referirse al objeto de la convocatoria los señores Morales, don Carlos, por el Comité Radical; Guerra, por el Comité Liberal; Hübner, por el Comité Conservador Unido; y Valenzuela, por el Comité Demócrata Cristiano.

A proposición del señor Eluchans (Primer Vicepresidente) por asentimiento tácito se acordó considerar de inmediato los proyectos de acuerdo formulados en la sesión especial de la mañana y en la presente sesión.

Por asentimiento unánime, a proposición del señor Eluchans (Primer Vicepresidente) se aprobaron los siguientes proyectos de acuerdos, facultándose a la Mesa para refundirlos en un solo:

De los señores Leigh, Atala, por el Comité Radical; Bunster, por el Comité Li-

beral; Subercaseaux y Errázuriz, don Carlos José, por el Comité Conservador, presentado en la sesión de la mañana:

"La Cámara de Diputados acuerda:

Reiterar oficio al Ejecutivo solicitándole el pronto envío del proyecto que establezca la revalorización de pensiones para el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros."

Proyecto de acuerdo, sobre la misma materia presentado en la sesión de la mañana de hoy por los señores Subercaseaux, Monckeberg, Valdés Larraín y Errázuriz, don Carlos José, por el Partido Conservador:

"Considerando:

1º Que se encuentra redactado en el Ministerio de Defensa Nacional un proyecto de ley destinado a revalorizar las pensiones del personal en Retiro y Montepiados de las Fuerzas Armadas, no afecto a la escala móvil de sus similares;

2º Que el rápido despacho de esta iniciativa viene a reparar una situación de desventaja en que se encontraba este importante sector, en relación al resto del personal beneficiado en el proyecto general de revalorizaciones.

La Honorable Cámara acuerda:

"Dirigir oficio al señor Ministro de Defensa Nacional para que se envíe rápidamente al Congreso el proyecto destinado a revalorizar las pensiones del personal en retiro y montepiadas de las Fuerzas Armadas a que se ha hecho referencia anteriormente."

Proyecto de acuerdo presentado por los señores Widmer, Brücher y Diez; Errázuriz, don Carlos José, por el Comité Conservador Unido; Ramírez de la Fuente, por el Comité Liberal; Valenzuela, por el Comité Demócrata Cristiano; Pantoja, por el Comité Democrático Nacional; Lavandero, por el Comité Independiente; Mercado, por el Comité Radical; Barra, por el Comité Socialista, y Millas por el Comité Comunista, que dice:

"Honorable Cámara:

"El proyecto de Revalorización de Pensiones, convertido en ley de la República, no favoreció a algunos jubilados de las Fuerzas Armadas, ya sea por razones de edad o de tiempo con que hayan jubilado. Esta gente se encuentra en muy malas condiciones económicas, y desgraciadamente no fue beneficiada por la ley de Revalorización de Pensiones en la que había cifrado todas sus esperanzas.

Por estas consideraciones.

La Honorable Cámara acuerda:

Solicitar de Su Excelencia el Presidente de la República el pronto envío al Congreso Nacional de un proyecto de ley que revalorice las pensiones del personal no nivelado de las Fuerzas Armadas".

Por asentimiento unánime se aprobó el siguiente proyecto de acuerdo, formulado en la presente sesión:

De los señores Morales Abarzúa, don Carlos, Miranda, don Hugo, Clavel, Fuentes, Atala, Guerra y Cademártori, apoyados por sus respectivos Comités:

"La Honorable Cámara de Diputados frente a los problemas suscitados con ocasión de la aplicación de la Ley Nº 15.386, sobre Revalorización de Pensiones, acuerda:

Primero: Dirigir oficio a Su Excelencia el Presidente de la República y a los señores Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, a fin de que se instruya a la Superintendencia de Seguridad Social, al Departamento de Pensiones, a la Comisión Revalorizadora de Pensiones, a los Vicepresidentes Ejecutivos de las Cajas de Previsión y a la Tesorería General de la República, para que se dé extre-

mada preferencia al pago de la revalorización de las jubilaciones y los montepíos;

Segundo: Dirigir oficio a Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de impartir las instrucciones pertinentes, destinadas a que se habilite en la Superintendencia de Seguridad o donde se estime conveniente, una oficina para evacuar consultar que se hagan en relación con la ley Nº 15.386;

Tercero: Dirigir oficio a Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, rogándole que se envíe un Mensaje, en carácter de urgente, para enmendar los errores que se han cometido en la aplicación de la Ley Nº 15.386, especialmente respecto a los artículos 4º, sobre cálculo del deterioro; 6º, sobre jubilación de los ferroviarios; 12, sobre composición de la Comisión Revalorizadora para que pueda integrarse con miembros de la Confederación de Jubilados y Montepiados; 14, sobre facultades de la Comisión; 18, para aclarar su espíritu, que no puede ser para lesionar a los jubilados; 26, para elevar los montos de las pensiones mínimas y especialmente el artículo 11, para dar mayores recursos al Fondo de Revalorización de Pensiones."

A proposición de la Mesa, por asentimiento tácito, se acordó dar lectura al siguiente proyecto de acuerdo, relacionado con la materia de la sesión celebrada en la mañana de hoy, presentado durante esta sesión, el que posteriormente por unanimidad resultó aprobado:

De los señores Muñoz Horz, Leigh, Morales Abarzúa, don Carlos; Clavel, Fuentes y Atala, apoyados por el Comité Radical:

"Considerando:

1º—Que el beneficio para el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros acogidos a retiro, que gozan de una pensión igual al de sus similares en servicio activo, constituye un derecho del que no pueden ser privados por una ley, como consecuencia de constituir un verdadero derecho de propiedad incorporado a su patrimonio;

2º—Que el artículo 6º de la Ley Nº 15.575, al modificar los porcentajes de los quinquenios de la Ley Nº 12.428, haciéndolo extensivo sólo a los personales de las instituciones indicadas que acrediten más de 30 años de "servicios efectivos" en sus respectivas ramas, constituye no sólo una infracción a ese principio constitucional, sino que una discriminación odiosa que el Ejecutivo debe procurar reparar mediante una iniciativa legal que coloque a todos los personales en la igualdad que considera la Ley Nº 12.428;

Acuerda:

Solicitar del Ejecutivo el envío de un proyecto de ley al Congreso Nacional que tienda a hacer extensivo el beneficio del aumento de los quinquenios establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 15.575, a todos los personales de las Fuerzas Armadas y de Carabineros que gozan del beneficios de la jubilación perseguidora."

CAMBIOS DE MIEMBROS DE COMISIONES

A proposición de la Mesa, por asentimiento tácito, se acordó dar cuenta de los siguientes cambios de miembros de Comisiones, los que, posteriormente, se aprobaron por asentimiento unánime:

Gobierno Interior

Se aceptaron los renuncias de los señores Lehuedé y Montes y se designaron, en su reemplazo, a los señores De la Fuente y Melo, respectivamente.

Constitución, Legislación y Justicia

Se aceptó la renuncia del señor Donoso y se designó, en su reemplazo, al señor Ramírez.

Hacienda

Se aceptó la renuncia del señor Altamirano y se designó, en su reemplazo, al señor Silva.

Asistencia Médico Social e Higiene

Se aceptó la renuncia del señor Melo y se designó, en su reemplazo, a la señora Campusano, doña Julieta.

Policía Interior y Reglamento

Se aceptaron las renuncias de los señores Montes, Rioseco y Pareto y se designaron, en su reemplazo, a los señores Millas, Atala y Lavandero, respectivamente.

En los tiempos que correspondieron a los Comités Comunista, Democrático Nacional, Socialista e Independiente, usaron de la palabra para referirse a los problemas derivados de la aplicación de la Ley Nº 15.386, sobre revalorización de pensiones, los señores Cademártori, Pantoja, Silva Ulloa y De la Presa, respectivamente, y por la vía de la interrupción, los señores Cademártori y Fuentes.

En seguida, usó de la palabra el señor Schweitzer (Ministro del Trabajo y Previsión Social).

Durante la sesión, los señores Diputados que se indican, solicitaron que se enviaran los siguientes oficios:

El señor Cademártori, en nombre del Comité Comunista, a lo que adhirieron los Comités Radical, Democrático Nacional e Independiente, al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de que se sirva disponer se envíen a esta Corporación copias de las actas de las sesiones celebradas por la Comisión Nacional Revalorizadora de Pensiones, y

El señor Silva Ulloa, en su nombre, a lo que adhirió el Comité Comunista, al mismo señor Ministro de Estado, con el objeto de que se sirva enviar a esta Corporación un estado de situación con indicación de los ingresos y egresos de la Cuenta del Fondo de Revalorización de Pensiones.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, que se encontraba prorrogada por el tiempo que duró la votación de los proyectos de acuerdo y la intervención del señor Ministro del Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 113 del Reglamento, se levantó ella a las 22 horas y 45 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Las remuneraciones actualmente asignadas al personal del Servicio del Registro Civil e Identificación no corresponden al nivel de igualdad que debe existir con respecto a las que perciben los funcionarios de los restantes organismos de la Administración Pública, los cuales, por efecto de reestructuraciones recientes han alcanzado un mejoramiento económico especial que ha determinado este desequilibrio.

Considerando lo antes expuesto, es necesario que las remuneraciones de estos servidores públicos se mantengan en una escala que guarde relación con la indiscutible importancia de las funciones que ejercen, y con la labor de reconocida trascendencia social que le corresponde desarrollar al expresado Servicio, menciones a las que deben sumarse las exigencias re-

lativas a determinados requisitos de ingreso que deben cumplir sus funcionarios y que no son comunes a todas las ramas de la Administración del Estado, como son la posesión del título de abogado para el desempeño de los cargos superiores y el de haber rendido 6º año de humanidades y cursado las respectivas asignaturas de especialización en la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de Chile, en lo que se refiere a los restantes cargos de la planta de la repartición ya señalada.

La solución que se os propone para nivelar la situación que, en materia de remuneraciones, afecta al personal aludido, consiste en dispensarle, por medio de la fijación de la planta y sueldos que se consultan en el artículo primero, igual tratamiento económico que el aplicado para el personal de ciertos Servicios, denominados postergados, a virtud de la Ley Nº 15.364, de 23 de noviembre del año 1963, o sea, conceder el mismo aumento de grados y categorías que el establecido en ella, con lo cual se obtiene que el personal del Registro Civil e Identificación alcance, con respecto a otros Servicios de la Administración Pública, la igualdad de remuneraciones que en la actualidad no existe en razón de los factores que antes se han considerado.

Se ha aprovechado, asimismo, este proyecto para introducir algunas reformas al Reglamento Orgánico del Servicio y a la Ley Nº 4808, sobre Registro Civil, por estimar el Ejecutivo que ellas representan innovaciones que la práctica hace absolutamente indispensables.

Los suplementos de ítem o traspasos entre los mismos que consulta el proyecto obedecen, los unos, a adquisiciones de elementos de trabajo indispensables para el normal funcionamiento de las oficinas, y los otros, a la obligación de cancelar horas extraordinarias de trabajo ya devengadas por el personal de la Subsecretaría de Justicia que se encuentran impagas y diferencias de remuneraciones por cumplimiento de años de servicios, también ya devengadas.

El suplemento de Eº 600.000 (seiscientos mil escudos) constituye un aporte que hará el Estado al Consejo de Defensa del Niño, a través de la Comisión Interministerial de Protección de Menores en Situación Irregular, sin el cual aquel organismo afronta el riesgo de tener que paralizar la asistencia que dispensa a los menores en sus diversos establecimientos.

Finalmente, el gasto que demande la aplicación de la ley y que asciende a la suma de Eº 2.096.890, se financia mediante el aumento a Eº 2 (dos escudos) del impuesto a las cédulas de identidad, cuya duración es de diez años, y una prudente alza del tributo de diversos certificados y documentos cuya expedición le corresponde al Servicio del Registro Civil e Identificación.

En mérito de las consideraciones expuestas, vengo en someter a vuestro despacho, para que sea tratado en la presente legislatura extraordinaria y en el carácter de urgente en todos sus trámites constitucionales y reglamentarios, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Las Plantas y sueldos del Personal del Servicio de Registro Civil e Identificación serán las siguientes, en las Categorías y Grados que se señalan:

PLANTA DIRECTIVA, PROFESIONAL Y TECNICA

Categorías o Grados	*Designaciones*	*Núm. func.*	*Sueldo unitario*	*Sueldo Total*
2ª Categ.	Director General Abogado ..	1	8.748	8.748.—

Categorías o Grados	*Designaciones*	*Núm. func.*	*Sueldo unitario*	*Sueldo Total*
3ª Categ.	Subdirector General Abogado (1), Jefe del Departamento Jurídico (1), Jefe del Departamento de Registro Civil e Identificación (1), Inspector Jefe (1)	4	7.452	29.808.—
4ª Categ.	Jefe del Personal (1), Jefe del Archivo General del Registro Civil (1), Jefe de la Oficina Central de Identificación (1), Abogados (2), Inspectores (7)	12	6.120	73.440.—
5ª Categ.	Abogados (6), Subjefe del Archivo General del Registro Civil (1), Subjefe de la Oficina Central de Identificación (1), Jefes Provinciales de Registro Civil e Identificación (24), Oficiales Jefes de Oficinas del Departamento de Santiago (12), Oficiales Jefes de Oficinas de Provincias de Valparaíso y Santiago (6), Jefes Departamentales de Registro Civil e Identificación (24), Jefes de Subdepartamentos de la Oficina Central de Identificación (13), Jefes de Subdepartamentos del Archivo General del Registro Civil (4), Jefe Subdepartamento de Máquinas operadoras automáticas (1), Jefe Subdepartamento Fotografía (1)	93	5.508	512.244.—
		110		Eº 624.240.—

PLANTA ADMINISTRATIVA

Categorías o Grados	*Designaciones*	*Núm. func.*	*Sueldo unitario*	*Sueldo Total*
5ª Categ.	Oficiales	175	4.668	816.900.—
6ª Categ.	Oficiales	220	3.732	821.040.—
7ª Categ.	Oficiales	255	3.348	853.740.—
1º Gdo.	Oficiales	140	3.000	420.000.—

Categorías o Grados	*Designaciones*	*Núm. func.*	*Sueldo unitario*	*Sueldo Total*
2º Gdo.	Oficiales	150	2.760	414.000.—
3º Gdo.	Oficiales	170	2.628	446.760.—
4º Gdo.	Oficiales	150	2.436	365.400.—
5º Gdo.	Oficiales	270	2.256	609.120.—
6º Gdo.	Oficiales	120	2.088	250.560.—
7º Gdo.	Oficiales	90	1.992	179.280.—
8º Gdo.	Oficiales	55	1.884	103.620.—
		1.795		Eº 5.280.420.—

PLANTA DE SERVICIOS MENORES

Categorías o Grados	*Designaciones*	*Núm. func.*	*Sueldo unitario*	*Sueldo Total*
6º Gdo.	Telefonistas (2), Mayordomos (6), Electricistas (1), Choferes mecánicos (3), Encuadernadores (5), carpinteros (2)	19	2.088	39.672.—
7º Gdo.	Porteros	30	1.992	59.760.—
8º Gdo.	Porteros	35	1.884	65.940.—
9º Gdo.	Porteros	10	1.764	17.640.—
10º Gdo.	Porteros	16	1.620	25.920.—
11º Gdo.	Porteros	4	1.524	6.096.—
		114		Eº 215.028.—

Artículo 2º—El personal del Servicio a que se refiere el artículo anterior que actualmente percibe sueldo base correspondiente a la 5ª Categoría Administrativa (de la Escala señalada en la Ley 14.872) gozará de un aumento anual de Eº 480 considerado sueldo para todos los efectos legales y será pagado por planilla suplementaria o incorporado a la existente.

Artículo 3º—La aplicación del artículo primero no podrá significar, en ningún caso, alteración del sistema jerárquico existente en el Servicio.

Artículo 4º.—Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 59 y siguientes del D.F.L. Nº 338, de 6 de abril de 1960. no se considerarán como ascensos los aumentos de categorías o grados que resulten en favor del personal del Servicio de Registro Civil e Identificación con motivo de la aplicación del artículo 1º de la presente ley, y no regirá tampoco lo establecido en el artículo 64 de dicho cuerpo legal.

Artículo 5º.—La primera diferencia de remuneraciones provenientes de la aplicación de la presente ley no ingresará a la Caja de Previsión, quedando en consecuencia, a beneficio del personal.

Artículo 6º.—La bonificación de Eº 11 mensuales establecida por la Ley 14.688 no está incluida en los aumentos de la presente ley y, en consecuencia, seguirá percibiéndose en las mismas condiciones que dicha ley señala.

Artículo 7º.—El personal que con moti-

vo de la aplicación de la presente ley pase a gozar del sueldo correspondiente a la 5ª Categoría Directiva, Profesional y Técnica y el de la 6ª Categoría Administrativa, y que provengan de la Categoría inmediatamente anterior, gozará de un aumento anual de Eº 204,00 mientras goce del sueldo de dichas categorías. Este aumento será considerado sueldo para todos los efectos legales y será pagado por planilla suplementaria o incorporado a la existente.

Artículo 8º—Intercálase a continuación del inciso segundo del artículo 348 del D. F.L. Nº 2.128, de 10 de agosto de 1930, Reglamento Orgánico del Registro Civil, cuyo texto fue fijado por el artículo 1º de la Ley Nº 8.941, los siguientes incisos:

"Sin perjuicio de lo dicho en el inciso anterior, en las Oficinas que cuentan con dos o más funcionarios, el Director General Abogado podrá nombrar uno o más Adjuntos con facultades para actuar en los Registros en forma simultánea con el Jefe de la Oficina, sea en el mismo local o en una Suboficina abierta en hospitales u otros servicios públicos dentro de los límites jurisdiccionales de la Circunscripción. La función de estos Adjuntos quedará circunscrita al registro de los nacimientos, defunciones y subinscripciones que ocurran dentro de la Institución o establecimientos donde se encuentran instaladas o que correspondan a las inscripciones registradas al cumplimiento de las sentencias y órdenes del servicio que dispongan la rectificación de las mismas, y al otorgamiento de pases de sepultación y de certificados de dichas inscripciones".

"Podrá, asimismo, el Director General Abogado crear dentro del territorio jurisdiccional de una Oficina, Suboficina a cargo de Adjunto en poblados, barrios o caseríos, cuando no sea aconsejable la creación de una Oficina, o no sea posible la división administrativa del territorio de la circunscripción en concepto de la Dirección de Estadística y Censos. La función de los Adjuntos en estos casos se limitará exclusivamente a la celebración de matrimonios dentro del radio jurisdiccional que se le asigne a dicha Suboficina, a la inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones y subinscripciones, al cumplimiento de las sentencias y órdenes del servicio que dispongan la rectificación de las mismas y al otorgamiento de los respectivos pases de sepultación y de los certificados de dichas inscripciones."

"Las Suboficinas formarán parte de la Oficina principal, de la cual dependerán, y el nombramiento de los Adjuntos a cargo de ellas deberá recaer en un funcionario de la antedicha Oficina".

Artículo 9º—Reemplázase el inciso 2º del artículo 49 de la Ley 4.808 por el siguiente:

"En estos casos, el otorgamiento del pase para la sepultación se sujetará a las formalidades prescritas por los artículos 46 y 47 en lo que fueren aplicables".

Artículo 10.—Deróganse los artículos 64, 199, 200, 201 y 202 del D.F.L. Nº 2.128 de 10 de agosto de 1930 "Reglamento Orgánico del Registro Civil".

Artículo 11.—Suprímese en el artículo 116 inciso 1º del D.F.L. 2128 de 10 de agosto de 1930 la frase final que dice: "sino en los especiales de nacidos muertos, de que más adelante se tratará" y en el artículo 118 la frase "y se anoten los nacidos muertos".

Artículo 12.—Reemplázase el inciso 2º del artículo 198 del D.F.L. 2.128 de 10 de agost de 1930, Reglamento Orgánico del Registro Civil, por los siguientes:

"Para fines puramente estadísticos y médicos, el Oficial Civil enviará semanalmente al Servicio Nacional de Estadística y Censos y al Servicio Nacional de Salud, la información estadística necesaria sobre los nacidos muertos".

La comprobación del hecho de nacido muerto y el otorgamiento del pase de sepultación se sujetarán a las mismas reglas establecidas para las defunciones en cuanto les sean aplicables".

Artículo 13.— El encasillamiento de los funcionarios en las categorías o gra-

dos de la Planta señalada en el artículo 1º de la presente ley, se hará sobre la base del escalafón vigente a la fecha de la promulgación de esta ley, salvo el caso del cargo creado de Jefe del Subdepartamento de Fotografía que tendrá carácter de técnico.

Artículo 14.—Los funcionarios de las Plantas de los Servicios Menores que posean 4º Año de Humanidades rendido, podrán optar a su ingreso a un cargo del último grado de la Planta Administrativa sin la exigencia de otros requisitos.

Artículo 15.— Supleméntanse los ítem 10|02|11 y 10|02|14 del Servicio de Registro Civil e Identificación, en Eº 50.000 y Eº 100.000, respectivamente.

Artículo 16.—Traspásase del ítem que se indica al que se señala dentro del Presupuesto correspondiente en moneda nacional del Ministerio de Justicia, la cantidad que se expresa:

Del Item:

10|04|02 — sueldos ... ... Eº 30.000.—

Al Item:

10|01|03 — sobresueldos .. Eº 30.000.—

Supleméntase el Item 10|01|33 de la Ley de Presupuestos del presente año, en la suma de Eº 600.000.

Artículo 17.—El cargo de Jefe del Departamento Asesor de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia tendrá la 3ª categoría de la Escala Directiva, Profesional y Técnica.

Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 338, de 6 de abril de 1960, no se considerarán como ascenso el aumento de categorías que resulte de la aplicación del inciso anterior.

Artículo 18.— Reemplázase en el número 9º "Registro Civil e Identificación" del artículo 15 de la Ley sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado cuyo texto fue fijado por el artículo 17 de la ley 15.267 con sus modificaciones posteriores, las siguientes letras:

"A.—Cédulas de identidad:

a) Para chilenos, base fija de . Eº 2.—
b) Para extranjeros, tasa fija de 12.—
c) Para chilenos menores de 18 años tasa fija de ... ... 1.—
d) Para extranjeros menores de 18 años, tasa fija de .. 6.—

B.—Certificados:

a) De nacimientos, tasa fija de Eº 1.—
b) De matrimonios, tasa fija de 1.—
c) De defunciones, tasa fija de 1.—
d) De antecedentes, tasa fija de 1.—

C.—Copias totales o parciales y certificados con subinscripciones de divorcio, separación de bienes, capitulaciones matrimoniales y nulidades de matrimonios, tasa fija de ... ... 2.—

Si los certificados de los dos números anteriores son solicitados para tramitaciones de asignación familiar en el Servicio de Seguro Social, en la Corporación de la Vivienda o en las Cajas de Previsión, se pagará sólo el 25% de los impuestos anteriores y valdrán sólo para los efectos mencionados.

(Fdo.) : *Jorge Alessandri R.— Enrique Ortúzar E.*

2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Nº 00136.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley, originado en un Mensaje del Ejecutivo, boletín Nº 1.708 de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza el establecimiento de Bancos de Fomento.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río G.*"

3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Nº 00138.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar de la actual Convocatoria Extraordinaria de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, el proyecto de ley que autoriza a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional para conceder un préstamo especial a la Asociación de Jubilados, Viudas y Montepíos de las Fuerzas Armadas de Talcahuano, para destinarlo a la construcción de un edificio para sede social.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río G.*"

4.—OFICIOS DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Nueve oficios de S. E. el Presidente de la República, con los que retira las observaciones formuladas a los proyectos de ley, despachados por el Congreso Nacional, y que benefician a las siguientes personas:

Basoalto Baltierra, Aurora;
Córdova Lizardi, Guillermo;
Dueñas viuda de Sepúlveda, Berta;
Ipinza Besoaín, Luis Enrique;
Martínez viuda de Bravo, Ernestina;
Navarrete Pavez, Lázaro;
Ramírez viuda de Esponda, Graciela;
Reyes viuda de Del Valle, Camila;
Palma viuda de Velasco, Consuelo.

5.—OFICIOS DEL SENADO

Con los doce primeros, comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, y que ha insistido en la aprobación de los proyectos de ley por los que se conceden los beneficios que se indican a las siguientes personas:

Félix Fernández Mena, pensión de gracia;

Sara Elvira, Matilde del Carmen e Isolina Villalón Marín, aumento de pensión;

Elena Aguirre de Spoerer, pensión de gracia;

María Teresa Eyzaguirre Escobar, pensión de gracia;

Nina Gil viuda de Morandé, pensión de gracia;

Rosa Jara viuda de San Martín, pensión de gracia;

Eliodoro Jiménez Silva, pensión de gracia;

Herminia Olavarría Carmona, pensión de gracia;

Eugenio Retes Bissetti, pensión de gracia;

Alba Ríos viuda de Ibáñez, pensión de gracia;

Rosa Amelia Zárate Marchant, pensión de gracia, y

Margarita Aldunate Ugarte.

Con el siguiente, expresa que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, el proyecto de ley que concede pensión de gracia al señor Benito Rebolledo Correa.

Con el último, remite un proyecto de ley por el que se concede pensión a doña Luisa Puelma viuda de Edwards.

6.—OFICIO DEL SENADO

"Nº 7.314.—Santiago, 20 de mayo de 1964.

El Senado ha tenido a bien no insistir respecto de la aprobación de las modificaciones que introdujo al proyecto de ley que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, con excepción de las siguientes, en cuya aprobación ha insistido:

Artículo 14

La que tiene por objeto sustituir este artículo, por otro nuevo, que ha pasado a ser 15.

Artículo 15

La que tiene por finalidad reemplazar la letra e).

Artículo 19

Todas las modificaciones introducidas a este artículo.

Artículo 20

La que consiste en reemplazar en la letra d), las palabras iniciales "Llevar y dirigir" por "Ocuparse de", y en intercalar entre las palabras "públicas," y "divulgación" las palabras "de la".

La que tiene por objeto suprimir en la letra f), la forma verbal "administrar".

Las que tienen por finalidad eliminar en la letra g), las palabras "y suministro" y "demás", y colocar una coma (,) después de "consumo".

Las que consisten en suprimir en la letra i), desde donde dice: "en el cual se podrán inscribir..." hasta el final de esta letra, y en reemplazar la coma (,) que sigue a "Contratistas" por un punto y coma (;).

Artículos 23, 34 y 37

Todas las modificaciones introducidas en estos artículos.

Artículo 42

La que tiene por objeto agregar un inciso final, nuevo.

Artículo 43

Las dos modificaciones introducidas en este artículo.

Artículo 53

La que tiene por finalidad reemplazarlo.

Artículo 62

Todas las modificaciones introducidas en esta disposición.

Artículo 66

La que consiste en reemplazar el guarismo "5%" por "2%".

Artículo 69

La que tiene por objeto sustituir el vocablo "cinco" por "cuatro" las dos veces que figura en este artículo.

Artículo 73

Las que consisten en suprimir en el inciso primero el punto (.) final, y en agregar la siguiente frase: "conforme a la escala a que se refiere la presente ley.".

Artículos 82, 83, 84 y 86

Las que tienen por finalidad suprimirlos.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro Oficio Nº 3861, de fecha 13 de mayo de 1964.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Zepeda B.— Pelagio Figueroa T.*"

7.—OFICIO DEL SENADO

"Nº 7.294.—Santiago, 14 de mayo de 1964.

En sesión de fecha 5 del actual, el Honorable Senador señor Hermes Ahumada formuló diversas observaciones en relación con el estancamiento del desarrollo y progreso que afecta a la provincia de Colchagua y a su capital, la ciudad de San Fernando, y pidió al Senado que se dirigiera oficio, en su nombre a S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, transcribiéndole el texto de su intervención y solicitándole que tenga a bien imponer de ella a la representación parlamentaria respectiva, a fin de que algún señor Diputado inicie un proyecto de ley que dé solución a los problemas planteados.

Envío a V. E. este oficio en nombre del expresado señor Senador y acompaño un ejemplar del "Diario de Sesiones" correspondiente.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Zepeda B.—Federico Walker L.*"

8.—OFICIO DEL SENADO

"Nº 7.304.—Santiago, 14 de mayo de 1964.

En sesión de fecha 5 del actual, el Honorable Senador señor Hermes Ahumada pidió al Senado se dirigiera oficio, en su nombre, a S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, solicitándole que tenga a bien obtener que esa Corporación proceda a despachar el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Chimbarongo para ceder un terreno a la Cruz Roja de Chimbarongo.

Envío a V. E. este oficio en nombre del expresado señor Senador.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Zepeda B.—Federico Walker L.*"

9.—OFICIO DEL SENADO

"Nº 7.316.—Santiago, 20 de mayo de 1964.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo* 1º—Créase una plaza de Cónsul Particular, asimilada al sueldo de Secretario Tercero de la Embajada, que será servida por el señor Benjamín Subercaseaux Zañartu.

Artículo 2º—La renta que percibirá el señor Subercaseaux en el anterior cargo consular será incompatible con cualquiera jubilación que pudiera tener, así como también con cualquier otro cargo o negocio que desempeñare, salvo los periodísticos, literarios y científicos.

Artículo 3º—Esta plaza no se incluirá en el Escalafón de los Cónsules de Profesión, debiendo consultarse separadamente en las respectivas leyes de presupuesto. No gozará, por tanto, de los derechos de antigüedad y ascenso que a tales cargos corresponde.

Artículo 4º—El gasto que demande la presente ley se consultará anualmente en la Ley de Presupuestos y el del presente año, se imputará al Presupuesto Corriente en Moneda Extranjera, convertible en dólares, del Servicio Exterior, Item 06/02/02.

Artículo 5º—La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Zepeda B.—Pelagio Figueroa T.*"

10.—OFICIO DEL SENADO

"Nº 7.330.—Santiago, 22 de mayo de 1964.

El Senado, en sesión de fecha 11 del actual, acordó recabar el acuerdo de esa Honorable Cámara, a fin de ampliar la competencia de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados formada para el estudio de la situación reglamentaria y constitucional que se crea en la discusión de los proyectos de ley en tercero, cuarto y quinto trámite constitucional, cuando se propone como enmienda la sustitución de varias otras, en un solo acto, o la creación de artículos nuevos, en el sentido de incluir, dentro de dicho estudio, la fijación de las facultades que asisten al Presidente de cada rama del Congreso Nacional, para declarar la improcedencia o inadmisibilidad de observaciones del Ejecutivo que tienden a agregar disposiciones que no guardan relación alguna con la idea matriz o fundamental de un proyecto de ley, o cuando son contrarias a la Constitución Política del Estado, y proponer, una vez finalizado este estudio, las reformas reglamentarias pertinentes.

Lo que tengo a honra decir a V. E. como complemento al Oficio Nº 7.198, de 23 de abril de 1964, de esta Corporación.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Zepeda B.—Pelagio Figueroa T.*"

11.—OFICIO DEL SENADO

"Nº 7.315.—Santiago, 20 de mayo de 1964.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que crea el Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas, con la siguiente modificación:

Artículo 1º transitorio

En su inciso primero ha intercalado después de la palabra "enajenaciones", lo siguiente: "de artículos similares a los usados por el resto de la Administración Pública y que debieron ser adquiridos en conformidad a lo dispuesto en el DFL. Nº 353, de 1960."

Lo que tengo a honra decir a V. E. en respuesta a vuestro Oficio Nº 3.805, de fecha 7 de abril de 1964.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Zepeda B.—Pelagio Figueroa T.*"

12.—OFICIO DEL SENADO

"Nº 7.317.—Santiago, 20 de mayo de 1964.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara, que libera de derechos de internación de elementos destinados a la Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar, con las siguientes modificaciones:

Ha agregado como artículos 3º y 4º, nuevos, los siguientes:

"*Artículo* 3º—Declárase que el Establecimiento Educacional a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 15.041, de 29 noviembre de 1962, es la entidad fiscal Escuela Especial de Lisiados y los fondos que debe entregarle la Polla Chilena de Beneficencia deberán depositarse en la cuenta F 43-174, para ser girados por la Directora para atender las necesidades que origina la rehabilitación integral de los educandos."

"*Artículo* 4º—Declárase que la condonación de saldos de préstamos de auxilio otorgados por las Cajas de Previsión, contenida en el artículo 13 transitorio de la Ley Nº 15.575, sólo favorece a los imponentes que obtuvieron esos préstamos, en razón de los daños sufridos en los sismos y maremotos de mayo de 1960, residentes en la zona indicada en el artículo 6º de la Ley Nº 14.171."

Lo que tengo a honra decir a V. E. en respuesta a vuestro Oficio Nº 3.809, de fecha 21 de abril de 1964.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Zepeda B.—Pelagio Figueroa T.*"

13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Nº 1.609. —Santiago, 22 de mayo de 1964.

En respuesta al Oficio Nº 11.927, de fecha 13 del actual, que fue recibido por esta Secretaría de Estado el 18 del presente mes, relacionado con la petición formulada por el Honorable Diputado don Jorge Iván Hübner Gallo, respecto de los motivos legales y fundamento de hecho que justificarían la amenaza de disolver la agrupación denominada "Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista" y las razones por las cuales no se han aplicado las disposiciones legales vigentes a los organismos totalitarios y antinacionales dirigidos por el Comunismo y a las actividades de sus agentes extranjeros en el país, cúmpleme informar a V. E. lo siguiente:

1º—La Dirección General de Investigaciones, previa verificación de las actividades del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista, notificó a sus dirigentes que habían incurrido en infracción del artículo 4º, letras d) y f), de la Ley de Seguridad Interior del Estado y de los preceptos del Código Penal sobre asociaciones ilícitas, bajo apercibimiento de hacer efectivas las medidas que al respecto la ley autoriza.

2º—Con fecha 12 del actual, el Jefe Nacional del M. R. N. S., don Ramón Callis Arrigorriaga, en una carta dirigida al Ministro que suscribe y que fue publicada en "El Diario Ilustrado", manifestó que su movimiento no se disolvería ni cerraría sus locales "salvo que los Tribunales de Justicia así lo ordenaren", motivo por el cual este Minisetrio remitió la documentación respectiva al Intendente de Santiago, para que formulara el requerimiento previsto en el artículo 26 de la Ley de Seguridad Interior del Estado ante la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, quien, con fecha 20 del actual designó Ministro Sumariante a don Julio Aparicio Pons.

3º—En cuanto a la afirmación de que esta Secretaría de Estado no ha aplicado las disposiciones legales vigentes a las organizaciones totalitarias y antinacionales dirigidas por el comunismo, estimo del caso recordar a V. E. que el Partido Comunista de Chile goza de personalidad jurídica, está inscrito en el Protocolo de los Partidos Políticos que lleva la Dirección del Registro Electoral y su existencia legal se manifiesta en su representación ante el Congreso Nacional y las Municipalidades, así como en la reciente inscripción, conjuntamente con otros Partidos Políticos, de un candidato a la Presidencia de la República.

4º—En lo que se refiere a los ciudadanos extranjeros que difunden doctrinas antidemocráticas, el Gobierno ha sido celoso para exigirles el más estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia y, en casos justificados, ha procedido a su inmediata expulsión del país.

Es cuanto puedo informar a V. E. al tenor de su Oficio Nº 11.927.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*"

14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"No 1.658.—Santiago, 27 de mayo de 1964.

Tengo el honor de referirme al oficio Nº 11.855, de V. E., de 9 de mayo último, dirigido a esta Secretaría de Estado a petición del Honorable Diputado señor Eduardo Clavel Amión, quien entre diversas materias, ha solicitado que se aumenten los efectivos de personal y vehículos a la 3ª Comisaría Calama, Departamento de El Loa.

Al respecto, la Dirección General de Ca-

rabineros ha enviado a este Ministerio la nota Nº 11.789, de 25 de mayo en curso, cuyo original me permito remitir adjunto a la presente comunicación, para conocimiento de V. E. y el del Honorable señor Clavel.

Debo hacer presente al mismo tiempo, a V. E. que tan pronto se obtengan respuestas de las demás peticiones formuladas por el Honorable Diputado en el citado oficio Nº 11.855, me será grato comunicarlas a esa Honorable Corporación, oportunamente.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Julio Philippi I.*"

15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Nº 1.659.—Santiago, 27 de mayo de 1964.

Tengo el honor de referirme al Oficio de V. E. Nº 11.561, de 10 de abril último, dirigido a esta Secretaría de Estado a petición del Honorable Diputado don Alberto Decombe Edwards, en el sentido de aumentar la dotación de personal al Retén San Pedro, dependiente de la 12ª Comisaría Quillota de la Prefectura de Viña del Mar.

Al respecto, la Dirección General de Carabineros ha enviado a este Ministerio el Oficio Nº 11.787, de fecha 25 de mayo último, cuyo original me permito remitir adjunto a la presente comunicación, para conocimiento de V. E. y el del Honorable Diputado señor Decombe Edwards.

Saluda atentamente a V. S.— (Fdo.): *Julio Philippi I.*"

16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Nº 1.620.—Santiago, 23 de mayo de 1964.

Por nota Nº 11.660, de 22 de abril último, V. E. tuvo a bien dar a conocer a esta Secretaría de Estado las observaciones formuladas por el Honorable Diputado, señor Mario Dueñas Avaria, acerca de la posibilidad de construir una población de emergencia, destinada a los pensionados del Servicio de Seguro Social, en la comuna de San Javier.

Al respecto, me es grato remitir a V. E. para su conocimiento y el del Honorable Parlamentario mencionado, el oficio Nº 4.688-29.964, de la Dirección General del Servicio de Seguro Social, por el cual informa sobre la materia de que se trata.

Saluda atentamente a V. E. —(Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Nº 1.617.—Santiago, 23 de mayo de 1964.

Por oficio Nº 11.915, de 12 de mayo en curso, y a petición del Honorable Diputado don José Foncea Aedo, V. E. tuvo a bien solicitar a este Ministerio se designaran Visitadoras Sociales para que informaran a esa Honorable Corporación, por intermedio de esta Secretaría de Estado, acerca de la situación económica de las personas que actualmente perciben pensiones en virtud de leyes de gracia.

Al respecto, cúmpleme informar a V. E., para su conocimiento y el del Honorable Parlamentario mencionado, que esta Secretaría de Estado no puede acceder a lo solicitado en atención a que las únicas Asistentes Sociales a quienes podría encomendar dicho cometido son las de la Dirección de Asistencia Social, quienes en razón de las necesidades del Servicio deben limitarse al cumplimiento de sus funciones.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Nº 1.616.—Santiago, 23 de mayo de 1964.

Por oficio Nº 11.743, de 29 de abril úl-

timo, y a petición del Honorable Diputado don Galvarino Melo Páez, V. E. tuvo a bien solicitar de este Ministerio se dispusiera la investigación de irregularidades que existirían en la Oficina de Correos y Telégrafos de Talcahuano.

Al respecto, cúmpleme remitir a V. E., para su conocimiento y el del Honorable Parlamentario mencionado, copia del oficio Nº 427, de 19 del actual, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos informa sobre el particular.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Nº 1.610.—Santiago, 23 de mayo de 1964.

Cúmpleme remitir a V. E. para su conocimiento y el del Honorable Diputado don Eduardo Osorio Pardo, oficios evacuados por la Intendencia de la provincia de Aconcagua, Gobernación de Los Andes e Inspección del Trabajo de ese mismo departamento, en los que se expresa que el despido de los obreros agrícolas Oscar Muñoz Beiza, José Beiza y Alfredo Zapata, estuvo en todo momento ajustado a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 339.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

Por oficio Nº 11.562, de 10 de abril pasado, US. se sirvió dirigirse al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, a solicitud de los Honorables Diputados señores Luis Aguilera Báez y Jorge Aspée Rodríguez, pidiendo antecedentes sobre los motivos de la demora por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de los estudios necesarios para aplicar la Ley Nº 15.386, sobre Revalorización de Pensiones, a su personal jubilado, y sobre la fecha aproximada en que se efectuaría el pago de los beneficios establecidos en los artículos 6º y 13, de dicha ley.

Sobre el particular, la citada Empresa ha manifestado que hizo entrega en su oportunidad a la Comisión de Revalorización de Pensiones de la Superintendencia de Seguridad Social, de los trabajos efectuados para la recepción de los fondos que le corresponden, para determinar el porcentaje de aumento que habrá de aplicarse a las pensiones del sector ferroviario, conforme al artículo 6º, estudios que fueron devueltos por la mencionada Comisión, a fin de que se amplíen algunos aspectos que inciden en aquellas pensiones que se forman con cuotas de otras Cajas; exigencia a la que está dando cumplimiento con la máxima celeridad, por intermedio de su Departamento de Finanzas y Contabilidad.

Por su parte, agrega que los trabajos de asimilación y reliquidación de pensiones para la aplicación de las disposiciones del artículo 6º, han sido realizados totalmente por la Sección Pensiones de la institución, dentro de los plazos fijados.

En cuanto se refiere a la fecha probable en que podrían efectuarse los pagos de los beneficios establecidos por los artículos 6º y 18, no es posible determinarla, por cuanto depende de la fijación previa del porcentaje de aumento que habrá de aplicarse a las pensiones del sector de ferroviarios jubilados, porcentaje que debe fijarse mediante un Decreto Supremo.

Refiriéndose específicamente al artículo 18, el reajuste debe ser fijado mediante una Resolución del Ministerio de Hacienda, por lo cual tampoco es posible señalar su fecha de pago, pues éstos son informados al Departamento de Pensiones del Ministerio de Hacienda, a medida que los respectivos expedientes se van conformando.

Es cuanto cumplo con informar a US., al tenor de su oficio de la referencia.

Dios guarde a US.— (Fdo.): *Manuel Pereira Y.*"

21.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 561.—Santiago, 30 de mayo de 1964.

En respuesta al Oficio Nº 12.070, de fecha 19 del presente, que US. ha tenido a bien remitir a esta Secretaría de Estado, para solicitar a nombre del Honorable Diputado don Jorge Aravena Carrasco que se dé solución a los problemas que afectan a las radioemisoras del país con motivo del nuevo plan de asignación de frecuencias y la renovación de concesiones, cúmpleme manifestarle que por ser esta materia de resorte del Ministerio del Interior, su oficio ha sido puesto en conocimiento de dicho Ministerio para los efectos señalados en su comunicación.

Dios guarde a US.— (Fdo.): *C. Manuel Pereira Y.*"

22.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 502.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

En respuesta a su oficio Nº 11.629, de fecha 16 de abril ppdo., cúmpleme transcribir a US. texto de la comunicación Nº 5.512, de 13 de mayo en curso, de la Corporación de Fomento de la Producción, y que es del siguiente tenor:

"Por Oficio Nº 412 del 23 de abril pa-
" sado se transcribe la petición formula-
" da en la Cámara de Diputados por el
" Honorable Diputado don Juan Checura
" J., quien solicita "se adopten las medi-
" das tendientes a obtener que la Fábrica
" de Conservas "Cavancha" no sea tras-
" ladada del Departamento de Iquique,
" por cuanto ello provocaría graves tras-
" tornos al desarrollo económico de la
" Provincia de Tarapacá."

"En lo referente a la Industria Cavan-
" cha no ha tomado esta Corporación
" acuerdo alguno sobre su posible cambio
" de ubicación, y por lo demás la Corpo-
" ración de Fomento de la Producción ha
" mantenido una línea de inversiones y
" operaciones destinadas precisamente a
" impulsar el desarrollo económico del
" Norte, y muy especialmente el de la Pro-
" vincia de Tarapacá, como es del cono-
" cimiento público.

"Una confirmación de lo que expreso al
" señor Ministro es la formación de la
" Empresa Pesquera Tarapacá, financia-
" da casi en su totalidad por la Corfo,
" que se está levantando en Iquique mis-
" mo y que entrará en actividad antes de
" fines de año.

"Esta nueva Empresa Pesquera produ-
" cirá conservas de pescado de un volu-
" men mayor en quince veces al que ac-
" tualmente produce "Cavancha".

"En efecto, la Empresa Pesquera Tara-
" pacá elaborará alrededor de 750.000 ca-
" jones de conservas de pescado al año,
" contra 50.000 de Cavancha; producirá
" también 24.000 toneladas de harina de
" pescado, lo que representa un conside-
" rable aumento contra las ciento veinti-
" trés toneladas que al año produce la Fá-
" brica de Conservas Cavancha.

"Parece por tanto que el mantenimiento
" o el traslado de Cavancha, en las cir-
" cunstancias señaladas, en ningún caso
" puede estimarse que pueda producir un
" trastorno económico en la zona, toda vez
" que la Empresa Pesquera Tarapacá so-
" brepasará en un alto porcentaje la ac-
" tividad industrial y de producción de
" conservas y harina de pescado en Iqui-
" que".

Lo anterior me he permitido ponerlo en conocimiento de US., atendiendo lo solicitado en el referido Oficio Nº 11.629.

Dios guarde a US.— (Fdo.): *C. Manuel Pereira Y.*"

23.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 554.—Santiago, 29 de mayo de 1964.

En respuesta al Oficio Nº 11.903, de fecha 15 del presente, por el que US. transmite a esta Secretaría de Estado la petición formulada por el Honorable Diputado don Guillermo Donoso Vergara, en el sentido de que se fije en definitiva el precio del arroz y se envíen los antecedentes relacionados con esta materia a esa Corporación, cúmpleme informar a US. que esta solicitud ha sido transcrita al señor Ministro de Agricultura, para que se proporcione el informe solicitado.

Dios guarde a US.— (Fdo.) : *C. Manuel Pereira Y.*"

24.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 504.—Santiago, 20 de mayo de 1964.

En respuesta al Oficio de US. Nº 11.637, del 15 de abril último, en el que solicita antecedentes sobre la ayuda otorgada a las Municipalidades de la Provincia de Arauco en conformidad a la Ley Nº 14.171, a continuación me permito indicar los Decretos que pusieron fondos a disposición de las Municipalidades de esa provincia:

AÑO 1962.			Municipalidad de	Cañete	Eº	24.000
Decreto Nº	384,	27-3-62	id.	Arauco		22.000
Decreto Nº	388,	27-3-62	id.	Contulmo		15.710
Decreto Nº	685,	18-4-62	id.	Lebu		33.000
Decreto Nº	889,	12-6-62	id.	Los Alamos		9.000
Decreto Nº	994,	28-6-62	id.	Lebu		5.000
Decreto Nº	1.356,	21-8-62	id.	Los Alamos		2.000
Decreto Nº	1.359,	21-8-62	id.	Curanilahue		7.000
Decreto Nº	1.514,	4-9-62	id.	Arauco		7.000
Decreto Nº	1.532,	4-9-62	id.	Los Alamos		5.500
Decreto Nº	1.533,	4-9-62	id.	Curanilahue		3.000
Decreto Nº	1.994,	27-11-62				
AÑO 1963.						
Decreto Nº	282,	14-3-63	Municipalidad de	Contulmo	Eº	10.000
Decreto Nº	283,	14-3-63	id.	Los Alamos		4.000
Decreto Nº	413,	2-4-63	id.	Contulmo		15.000
Decreto Nº	557,	7-5-63	id.	Cañete		40.000
Decreto Nº	994,	27-8-63	id.	Arauco		3.000
Decreto Nº	998,	27-8-63	id.	Los Alamos		3.000

Saluda atentamente a US.— (Fdo.) : *Manuel Pereira Yrarrázaval.*"

25.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 525.—Santiago, 23 de mayo de 1964.

Por Oficio Nº 11.655, de 22 de abril ppdo., a petición del Honorable Diputado don Jorge Iván Hübner, esa Honorable Cámara ha solicitado información acerca del abastecimiento de azúcar para el comercio minorista de Viña del Mar, que habría sido deficiente en el mes de febrero de este año. Además, desea saber qué medidas se han adoptado para remediar la escasez de arroz en Santiago.

Con relación al primer punto, cumplo con manifestar a US. que el abastecimiento de azúcar, en general, no ha experimentado alteraciones en el presente año, y, según se ha comprobado, las quejas de los comerciantes derivan casi siempre de sus deseos de hacer compras extraordinarias cuando tienen noticias de una próxima alza. Este fenómeno se dejó sentir en

febrero de este año y todo quedó normalizado al fijarse el nuevo precio del azúcar con fecha 16 de marzo del presente año.

En cuanto al abastecimiento de arroz, mientras se determina el precio oficial para la nueva cosecha, la Empresa de Comercio Agrícola oportunamente importó 2.000 toneladas de arroz, las que están siendo distribuidas en los principales centros consumidores. No obstante, el abastecimiento pleno de este producto se realizará inmediatamente después que se fije el precio oficial que regirá para el arroz de la nueva cosecha que ya está en proceso de producción. Los estudios pertinentes se hallan terminados, de manera que se estima que el decreto del caso se dictará la próxima semana.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Manuel Pereira Yrarrázaval*".

26.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 520.—Santiago, 22 de mayo de 1964.

En respuesta del Oficio Nº 11.846, de fecha 11 del presente, por el que US. transmite a esta Secretaría de Estado las observaciones del Honorable Diputado don Hardy Momberg Roa, relacionadas con la necesidad de que la Empresa de Comercio Agrícola cancele el valor de las cosechas de trigo que ha comprado a los agricultores de la provincia de Cautín, cúmpleme informar a US. que ellas ya han sido pagadas. Lamentablemente, hubo demora en dicha cancelación por el atraso con que el Servicio recibió los fondos destinados a efectuar esos pagos.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Manuel Pereira Yrarrázaval.*"

27.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Nº 552.—Santiago, 29 de mayo de 1964.

En respuesta a su Oficio Nº 12.037, de fecha 19 del presente, por el que US. ha tenido a bien solicitar se destinen los fondos necesarios para la construcción de un Matadero Municipal en la localidad de Chonchi, cúmpleme manifestar a US. que, lamentablemente, en la Ley de Presupuestos del año en curso no se contempló un ítem para que esta Secretaría de Estado pudiera atender este tipo de peticiones.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Manuel Pereira Yrarrázaval.*"

28.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 338.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

Me permito referirme al Oficio Nº 11.794, de 5 de mayo en curso, que US. tuvo a bien enviarme, por el cual da cuenta de la petición formulada por el Honorable Diputado señor Raúl Morales Adriasola, a fin de que la Junta de Aeronáutica Civil destine los fondos necesarios para la terminación y prolongación de la cancha de aterrizaje de Lago Vargas, situada en la provincia de Aisén.

Al respecto, me es grato manifestar a US. que consultado dicho organismo sobre el particular, por Oficio Nº 800, de 14 de mayo de 1964, informó que actualmente estaba llevando a cabo un Plan de Pequeños Aeródromos en las provincias de Chiloé y Aisén y que, en conformidad a dicho Plan, por Resolución Nº 1.285, de fecha 8 del mismo mes, copia de la cual acompaño para su conocimiento, destinó fondos para la ejecución de obras en diversas canchas de aterrizaje ubicadas en esta última provincia, entre las que se contempla Lago Vargas.

Es cuanto puedo informar a US. sobre el particular.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Manuel Pereira Yrarrázaval.*"

29.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 537.— Santiago, 27 de mayo de 1964.

En respuesta al Oficio Nº 11.980, de fecha 16 del presente, por el que US. transmite a esta Secretaría de Estado la petición del Honorable Diputado don Pedro Stark Troncoso, en el sentido de que se adopten las medidas necesarias para que la Empresa de Comercio Agrícola cancele oportunamente los productos que adquiera de los agricultores de la provincia de Bío-Bío, cúmpleme expresar a US. que dicha Empresa ha cancelado todos los pagos que tenía pendientes. El retraso se ha debido a que hubo demora para proveer a E.C.A. de los fondos necesarios, al producirse mayor rendimiento de trigo que lo que se estimaba.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Manuel Pereira Yrarrázaval.*"

30.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 553.— Santiago, 29 de mayo de 1964.

En respuesta al Oficio Nº 11.954, de fecha 16 del presente, por el que US. transmite a esta Secretaría de Estado la petición formulada por los Honorables señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Liberal, en el sentido de que se adopten las medidas necesarias a fin de obtener que se fije el precio del arroz, cúmpleme informar a US., que estas observaciones han sido transcritas al señor Ministro de Agricultura, para que se proporcione a esa Corporación el informe solicitado.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Manuel Pereira Yrarrázaval.*"

31.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 563.—Santiago, 1º de junio de 1964.

En respuesta al Oficio Nº 12.038, de fecha 19 de mayo del año en curso, por el que US., se ha servido transmitir a esta Secretaría de Estado la petición del Honorable Diputado don Raúl Yrarrázaval Lecaros, en el sentido de que se remita a esa Corporación copia del Acta Final y del Convenio suscrito en el año en curso por la Conferencia de Alamare, de la Zona de Libre Comercio, referente a fletes marítimos, cúmpleme manifestar a US. que esta petición ha sido puesta en conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, a fin de que se proporcione el antecedente solicitado.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Manuel Pereira Yrarrázaval.*"

32.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 883.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

Por Oficio Nº 609, de 17 de abril del año en curso, de esta Secretaría de Estado, cuya copia acompaño, se dio respuesta a los Oficios Nºs. 11.135, 11.227 y 11.384, de esa Honorable Cámara, en que se pedía idéntica información a la que se solicita por el Oficio de esa Honorable Corporación que se señala en la referencia.

Respecto de la fecha probable de pago, debe ser la Contraloría General el organismo que determine su cancelación, una vez que se tramiten los decretos que aún se encuentran en la citada Corporación.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

33.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 878.—Santiago, 18 de mayo de 1964.

Sobre la petición formulada por esa Honorable Cámara, en orden a construir un Grupo Escolar en Limache, Provincia de Valparaíso, para el funcionamiento de las Escuelas Nºs. 91 y 92 de esa localidad, cúmpleme manifestar a US. que por Decreto Nº 746, de 30 de enero de 1963, con cargo a los fondos provenientes de la Ley

Nº 11.766, se consulta la construcción del referido Grupo Escolar.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

34.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 877.—Santiago, 18 de mayo de 1964.

En respuesta al Oficio de esa Honorable Cámara señalado en la referencia sobre la construcción de un nuevo local para el funcionamiento del Liceo de El Belloto, cúmpleme expresar a US. que esta Secretaría de Estado no dispone de recursos para realizar dicha construcción; sin embargo, se ha tomado debida nota de esta petición para incluirla en los futuros planes de edificación.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

35.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 961.—Santiago, 29 de mayo de 1964.

Con relación a la petición formulada por esa Honorable Cámara, en orden a construir un local destinado al Grado Vocacional Anexo a la Escuela Nº 18 de Valparaíso, cúmpleme expresar a US. que se ha solicitado de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, acoger favorablemente la méncionada petición.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

36.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 960.—Santiago, 29 de mayo de 1964.

Por Oficio Nº 11.408 de esa Honorable Cámara, se acompañan las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Hernán Brücher Encina, sobre el Instituto Comercial de Calama.

Al respecto, cúmpleme expresar a esa Honorable Corporación que en el presente año se crearán cursos de Educación Comercial en la ciudad de Calama, anexos al Instituto Superior de Comercio de Antofagasta.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

37.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 881.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

En respuesta a la petición formulada por esa Honorable Cámara, respecto de que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales otorgue preferencia a la construcción del local destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 3 de Puerto Natales.

Sobre el particular, lamento expresar a US. que la Sociedad Constructora ha manifestado que no dispone, por ahora, de recursos que le permitan considerar esta construcción; sin embargo, se estudiará con especial atención este problema, en futuros planos de esa Empresa.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

39.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 957.—Santiago, 29 de mayo de 1964.

Esa Honorable Corporación solicitó se obtuviera de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales la prioridad en la edificación del local destinado a la Escuela Vocacional Nº 50 de Punta Arenas.

En respuesta a dicha petición, acompaño a US. copia del Oficio que este Ministerio enviara a la citada Sociedad, pidién-

dole la prioridad a que se refiere esa Honorable Cámara.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

39.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 884.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

En respuesta al Oficio de esa Honorable Cámara señalado en la referencia, cúmpleme exponer a US. que con esta fecha se ha solicitado, por oficio cuya copia adjunto, a la Dirección de los Ferrocarriles del Estado, la transferencia del local de la ex estación ferroviaria de Arauco, para el funcionamiento de un local escolar.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

40.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 959.—Santiago, 29 de mayo de 1964.

En relación a la petición que formulara esa Honorable Cámara, concerniente a obtener que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales dé prioridad a la edificación del local destinado a la Escuela Nº 358 de "Villa Macul" de la Comuna de Ñuñoa, puedo manifestar a US. que, consultada al respecto la mencionada Sociedad, señala que la referida obra no figura en sus planes de trabajo inmediato y que, de acuerdo a los recursos de que se disponga, se estudiará su inclusión en futuros programas.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

41.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 962.—Santiago, 29 de mayo de 1964.

En relación al Oficio de esa Honorable Cámara por medio del cual se hace presente la necesidad de que se cumpla a la brevedad con las finalidades que corresponderán a la Comisión que tendrá a su cargo la unificación de los textos escolares, cúmpleme expresar a US. que la referida Comisión ya ha entrado en funcionamiento y se adaptarán rápidamente las medidas pertinentes a fin de conseguir los objetivos que se han tenido en vista.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

42.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 882.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

Sobre la petición hecha por esa Honorable Cámara, de otorgar la calidad de Fiscal a los Liceos Nocturnos Particulares que actualmente funcionan en las ciudades de La Serena y Coquimbo, lamento expresar a US. que, en el presente año, no es posible acceder a esta petición pues no se dispone de las horas de clases necesarias para ello.

Sin embargo, se tendrá muy presente esta solicitud en las creaciones del próximo año.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

43.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 876.—Santiago, 18 de mayo de 1964.

En respuesta al Oficio de esa Honorable Cámara, señalado en la referencia que formula las observaciones del Honorable Diputado don Eduardo Osorio, respecto de la situación que afecta a la Escuela Nº 5 de San Felipe, cúmpleme expresar a US. que por Oficio Nº 685, de esta Secretaría de Estado, se dio respuesta a esa Corporación sobre la misma materia.

Además, puedo agregar a US. que se ha logrado un acuerdo con la propietaria del inmueble que actualmente ocupa la re-

ferida escuela, a fin de restituírselo, una vez que se encuentre otro local.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

44.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 897.—Santiago, 20 de mayo de 1964.

En respuesta al Oficio de esa Honorable Cámara, por medio del cual se pide datos de elementos a la Escuela Nº 7 de Cerro Negro, Comuna de Cabildo, cúmpleme expresar a US. que se ha pedido a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, el envío del siguiente material:

1 máquina de coser "Singer".
1 banco carpintero.
1 estante diseño 11.
1 paragüero.
1 serrucho carpintero Nº 7.
3 formones diferentes medidas.
3 destornilladores.
1 martillo carpintero.
1 berbiquí.
6 barrenos.
1 tijeras Nº 6.
3 maniquíes 42-46-50.
1 plancha de 2,5 kilogramos.

Es cuanto puedo informar a esa Honorable Corporación al tenor de la materia consultada.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

45.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 958.—Santiago, 29 de mayo de 1964.

En respuesta al Oficio de esa Honorable Cámara, indicado en la referencia, por medio del cual se pide la construcción de un Grupo Escolar en las localidades de Orilla de Maule y Puente Pando, de la Provincia de Linares, cúmpleme expresar a US. que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales ha informado que por falta de recursos no podrá, por ahora, abordar el estudio de estas construcciones.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

46.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

"Nº 0529.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

Por Oficio Nº 11.715, de 27 de abril último, esa Honorable Cámara de Diputados se sirvió solicitar a este Ministerio, el envío de una cámara fotográfica destinada a la Oficina del Registro Civil e Identificación de María Elena, con el fin de facilitar el otorgamiento de cédulas de identidad a los ciudadanos de esa localidad.

Al respecto, me es grato expresarle que el Servicio de Registro Civil e Identificación ha adquirido una partida de objetivos, los cuales hasta la fecha no han sido recibidos, para ser montados en las máquinas que están confeccionando en los talleres de carpintería de la Oficina Central de Identificación, y tan pronto se solucione este problema, se tendrá especial interés en acceder a la petición formulada por esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Enrique Ortúzar Escobar.*"

47.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

"Nº 0548.—Santiago, 25 de mayo de 1964.

Me refiero a la nota de V. E. Nº 11814, de 5 de mayo en curso, en que solicita que el Servicio de Registro Civil e Identificación designe una comisión identificadora para que otorgue documentos de identidad a los pobladores de la localidad de Cochrane, en la provincia de Aisén, que precisen de ellos.

Sobre el particular, cúmpleme expresarle que el Servicio de Registro Civil e

Identificación ha informado a esta Secretaría de Estado, que por el momento es imposible efectuar dicha comisión por encontrarse sobregirado en los ítem de viáticos y pasajes, debido a las muchas comisiones que se efectuaron en los meses transcurridos del año en curso, a pedido de numerosos parlamentarios, a fin de solucionar la falta de documentos de identidad de cientos de ciudadanos que no los poseían y poder dar cumplimiento éstos a la Ley de Inscripciones Electorales.

Asimismo expresa, que en esta época del año no existen servicios aéreos a la región, como también no hay vías camineras expeditas que permitan a los funcionarios de la Oficina de Chile-Chico dirigirse a la localidad mencionada.

En atención a lo expuesto, lamento no poder satisfacer en esta oportunidad, como habrían sido mis deseos, la petición formulada por V. E.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Enrique Ortúzar Escobar*".

48.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

"Nº 1245.—Santiago, 25 de mayo de 1964.

Por Oficio Nº 11.945, de fecha 18 de mayo de 1964, esa H. Corporación se sirve tener a bien solicitar de este Ministerio, se considere la posibilidad de construir un aeropuerto en la localidad de Chucumata, departamento de Iquique.

Sobre el particular y como se manifestara a V. S. en Oficio Nº 1245, de fecha 28 de abril de 1964, de este Ministerio, a raíz de una petición formulada en igual sentido, cúmpleme informarle que la presente será remitida a la H. Junta de Aeronáutica Civil, para que de acuerdo con la facultad que le confiere el Art. 6º del D. F. L. Nº 241 de 1960, se aboque a su estudio y resolución, e informe directamente de sus resultados a esa H. Corporación.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.) : *Carlos Vial Infante*".

49.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

"Nº 673.—Santiago, 29 de mayo de 1964.

Tengo el agrado de referirme a su Oficio Nº 11.803, de 5 de mayo de 1964, por el cual se transmiten a este Ministerio, las peticiones formuladas por el H. Diputado D. Renán Fuentealba Moena tendientes a obtener recursos para el Consejo local de Deportes de La Serena.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. E. que, consultada la Dirección de Deportes del Estado, ha contestado que de acuerdo a las disponibilidades económicas de esa Dirección, se otorgó una subvención de E° 300.— (trescientos escudos) al Consejo Local de Deportes de La Serena.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.) : *Carlos Vial I.*".

50.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

"Nº 3238.—Santiago, 26 de mayo de 1964.

Me es muy grato acusar recibo del atento Oficio Nº 10.691, de fecha 19 de setiembre de 1963, de V. S. recaído en petición del H. Diputado señor Alonso Zumaeta Faunez, quien solicita de este Ministerio, que los vehículos dados de baja en la Fuerza Aérea de Chile, sean destinados a las Escuelas Industriales de Valparaíso y La Calera, en donde se imparten cursos prácticos de mecánica de automóviles.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. lo que sigue:

De acuerdo con las disposiciones del D. F. L. Nº 353 que constituye la Ley Orgánica de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado y lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley aprobatoria de la Ley de Pre-

supuestos de los años 1963 y 1964, respectivamente, las enajenaciones de los bienes muebles fiscales corresponde a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, la que está facultada por las disposiciones de las Leyes de Presupuesto mencionadas para autorizar su baja sin enajenación, en el caso de que se encuentren deteriorados o en estado deficiente de uso.

En caso de que así no fuere, la Dirección de Aprovisionamiento puede autorizar la venta privada de especies menores con aprobación de la Contraloría General de la República en conformidad a lo que dispone el Decreto Nº 1208 de 10 de noviembre de 1955 del Ministerio de Economía, reglamentario de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

Además, el D. F. L. Nº 353 de 1960, establece reglas diferentes para la enajenación de los bienes muebles fiscales y el Decreto Nº 1208, de 10 de noviembre de 1955 del Ministerio de Economía, reglamentario de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado en su Art. 82, dice textualmente: "Los bienes muebles se enaje- " narán en subasta o propuesta pública o " venta privada".

Consecuente con lo expuesto, esta Secretaría de Estado lamenta verse imposibilitada de poder atender tan laudable solicitud, ya que la baja sin enajenación de los vehículos fiscales en referencia, sólo podría concederla la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, en alguna de las formas señaladas más arriba.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Carlos Vial Infante*".

51.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 388.—Santiago, 29 de mayo de 1964.

En atención al oficio de V. S. Nº 11.393, de fecha 30 de marzo del año en curso, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Diputado don Luis Aguilera Báez, se considere la posibilidad de disponer la canalización del río Illapel, frente a las parcelas Nºs. 101 y 105, ubicadas en el departamento del mismo nombre, cúmpleme manifestar a V. S. que estas obras no han sido consultadas en el programa de trabajos de Defensas Fluviales, para el presente año. Sin embargo, ellas podrán ejecutarse en el año próximo, siempre que los interesados se acojan oportunamente a los beneficios y obligaciones de la Ley Nº 11.402, por medio de la solicitud respectiva.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ruy Barbosa*".

52.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 350.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. Nº 11415, de 24 de marzo último, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre de los HH. Diputados señores Gustavo Alessandri V., Hernán Leigh G. e Ismael Pereira L., por medio del cual solicita que se contemple en el Plano Regulador de Santiago, como línea de circunvalación, la Av. Alvaro Casanova, ubicada en las comunas de Las Condes y La Reina, cúmpleme informar a V. S. que dicha Avenida está considerada en el Plan Intercomunal de Santiago, por decreto Nº 2387, de 1960, como un trazado vial de importancia turística en atención a su altura en los faldeos de la cordillera y el espléndido panorama que de allí se domina sobre la ciudad de Santiago.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

53.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 367.—Santiago, 22 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. Nº 11.261, de fecha 24 de marzo del año en curso, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en

nombre del Honorable Diputado don Jorge Aravena Carrasco, se considere la posibilidad de consultar los fondos necesarios para la adquisición de un predio destinado a Estadio Municipal, en la comuna de Pelarco, provincia de Talca, cúmpleme manifestar a V. S. que, la obra en referencia no figura en los Planes para los años 1964-65, no disponiéndose, por el momento, de mayores recursos para abordarla.

No obstante lo anteriormente expuesto, se ha tomado debida nota de la solicitud de V. S., a objeto de considerarla en futuras programaciones, siempre que las disponibilidades de fondos así lo permitan.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

54.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 394.—Santiago, 29 de mayo de 1964.

En respuesta al Oficio de V. S. Nº 8.399, de 20 de mayo en curso, por el cual tuvo a bien reiterar a esta Secretaría de Estado, la petición del Honorable Diputado don Jorge Aspée Rodríguez, en el sentido de que la Corporación de la Vivienda construya una población en la comuna de Llay-Llay, en la provincia de Valparaíso, cúmpleme informar a V. S. que en las programaciones para el presente año, del Segundo Plan Trienal de la Vivienda (1962-64), la localidad de Llay-Llay no está incluida, debido principalmente al escaso número de postulantes inscritos en los registros de la Corporación de la Vivienda. En efecto, en la referida comuna aparecen sólo 17 postulantes registrados y esta cifra se descompone de la siguiente manera: para viviendas definitivas 6 postulantes clasificados, o sea, con 60 o más puntos y 8 postulantes con menor puntaje; y para viviendas básicas, 2 postulantes clasificados y 1 con menos puntos.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ruy Barbosa.*"

55.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 368.—Santiago, 22 de mayo de 1964.

En respuesta al Oficio de V. S. Nº 11.295, de 24 de marzo de 1964, por el cual tuvo a bien solicitar a esta Secretaría de Estado, a nombre del Honorable Diputado don Jorge Aspée Rodríguez, que se disponga la construcción de un Grupo Escolar para el funcionamiento de las Escuelas Nºs. 94 y 95, de Quilpué, en la provincia de Valparaíso, cúmpleme informar a V. S. lo siguiente:

La construcción solicitada no figura en los Planes de Obras de la Dirección de Arquitectura para 1964-65, ni se dispone por el momento de un mayor financiamiento para abordarla.

Además, debo agregar a V. S. que previo a que la Dirección de Arquitectura considere en sus Planes de Obras la solicitud del Honorable Diputado, es necesario que el Ministerio de Educación califique su prioridad y urgencia, se pronuncie sobre su financiamiento e indique si su construcción estará a cargo de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales o de la mencionada.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

56.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 369.—Santiago, 22 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. Nº 11.481, de fecha 24 de marzo del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Jorge Aspée Rodríguez, se considere la posibilidad de construir un Grupo Escolar en el sector de Quebrada Verde, Playa

Ancha, provincia de Valparaíso, cúmpleme manifestar a V. S. que, la construcción en referencia no figura en los Planes de Obras para los años 1964-65, no disponiéndose por el momento de un mayor financiamiento para abordarla.

Por otra parte, debo hacer presente a V. S. que, previo a que esta Secretaría de Estado considere en sus Planes de Obras la solicitud del Honorable Diputado Aspée Rodríguez, es necesario que el Ministerio de Educación califique su prioridad y urgencia, se pronuncie sobre su financiamiento e indique si su construcción estará a cargo de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales o de la Dirección de Arquitectura de este Ministerio.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

57.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 353.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. Nº 11.425, de 24 de marzo último, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del Honorable Diputado don Jorge Aspée R., por medio del cual solicita la instalación del servicio de agua potable en la localidad de San Pedro, como, asimismo, construir el camino de Quintero a Ventanas, de la provincia de Valparaíso, cúmpleme informar a V. S. lo siguiente:

La instalación del servicio de agua potable en la localidad mencionada ha sido considerado en el plan de obras 1967-70.

Respecto a la construcción del camino de Quintero a Ventanas, ésta no está considerada en el programa del presente año, ni se dispone de fondos para su inclusión.

Debo agregar a V. S. que dentro de este mismo sector, y con fondos de erogación, se está construyendo un camino de acceso a la Fundición Ventanas.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

58.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 396.—Santiago, 29 de mayo de 1964.

En atención a Oficio de V. S. Nº 11.662, de 22 de abril de 1964, por el cual tuvo a bien solicitar a esta Secretaría de Estado, a nombre del Honorable Diputado don Eugenio Ballesteros Reyes, que se inicien a la brevedad posible, los trabajos de defensas en las riberas del río Aconcagua, en el sector ubicado en las inmediaciones de las poblaciones "El Peumo" y "Aconcagua Norte", cúmpleme informar a V. S. que las obras mencionadas han sido iniciadas en la semana en curso.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ruy Barbosa.*"

59.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 398.—Santiago, 29 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. Nº 11.747, de fecha 29 de abril del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Rigoberto Cossio Godoy, se considere la posibilidad de destinar los fondos necesarios para la total pavimentación del camino de acceso, desde la Carretera Longitudinal, a la ciudad de Purranque, cúmpleme manifestar a V. S. que se ha programado llamar a propuestas públicas, con dicho objeto, durante el año en curso y con pago diferido para 1965. Se ha adoptado este procedimiento, por no haber disponibilidad de fondos en el presente año.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ruy Barbosa.*"

60.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 372.—Santiago, 22 de mayo de 1964.

Me refiero al Oficio de V. S. Nº 11.721, de 27 de abril pasado, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del Honorable Diputado don Jorge Cvitanic S., por medio del cual solicita que se adopten las medidas necesarias tendientes a resolver el problema de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Punta Arenas, mediante captación de agua de los caudales del río San Juan.

Sobre el particular cúmpleme informar a V. S. que la Dirección del ramo está abocada en su integridad al problema del agua potable en dicha ciudad, teniendo en cuenta las necesidades inmediatas y las a largo plazo. Dentro de estos estudios se ha considerado como posible fuente el río San Juan, solución que de llevarse a cabo se haría posiblemente en combinación con la ENAP. La comparación de las soluciones será materia de un informe que en estos momentos se elabora, tras una detenida labor en el terreno llevada a cabo bajo la supervigilancia de la Dirección de Obras Sanitarias.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

61.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 357.— Santiago, 19 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. Nº 11.628, de 16 de abril de 1964, por el cual tuvo a bien solicitar a este Ministerio, a nombre de los Honorables señores Diputados Juan Checura Jeria, Pedro Muga González, Eduardo Clavel Amión, Bernardino Guerra Cofré y Luis Valente Rossi, que se adopten las medidas necesarias para que la Dirección de Obras Sanitarias otorgue préstamos a largo plazo a los habitantes de la "Población Pedro Aguirre Cerda", de Arica, para la instalación de servicios de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 14.682, cúmpleme manifestar a V. E. que los interesados deben pasar por la Delegación de la mencionada Dirección de Obras Sanitarias, en Arica, a retirar las solicitudes para optar a dicho préstamo, donde se les indicarán los antecedentes que se requieren, siendo uno de los principales que las propiedades deben estar inscritas a nombre del solicitante en el Conservador de Bienes Raíces.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

62.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 358.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. Nº 11.630, de fecha 16 de abril del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre de los Honorables Diputados señores Juan Checura J., Eduardo Clavel A. y Luis Valente R., se considere la adopción de las medidas necesarias a objeto solucionar el problema que afecta a los antiguos instaladores de alcantarillado domiciliario de la ciudad de Arica, cúmpleme manifestar a V. E. que el Reglamento General sobre Instalaciones Domiciliarias de Acantarillado y Agua Potable establece que las instalaciones domiciliarias de alcantarillado deben ser ejecutadas por Contratistas o Instaladores inscritos en las Administraciones de Obras Sanitarias.

Antes de que se dictara la ley 11.994, que creó el Colegio de Constructores Civiles, para ser inscrito como Contratista bastaba que el oponente acreditara ante las Administraciones, competencia, idoneidad y seriedad y depositara las garantías necesarias para responder a la buena ejecución de las obras.

Con la dictación de la ley 11.994, la Dirección de Obras Sanitarias de este Ministerio dispuso que, en lo sucesivo, los nuevos Contratistas o Instaladores deberían ser Constructores Civiles Colegiados, de acuerdo a disposiciones de la citada ley, pero que los ya inscritos seguían manteniendo la plenitud de sus derechos.

Como no ha habido innovaciones al respecto, los antiguos Instaladores a que se refiere el oficio de V. E., mantienen la totalidad de sus prerrogativas, sin otra condición que el fiel cumplimiento del Reglamento en vigencia.

Finalmente, cabe hacer presente a V. E. que lo anterior es de conocimiento de todas las Administraciones por Reglamento y por instrucciones impartidas por oficio Circular Nº 11, de 10 de mayo de 1958, a raíz de un acuerdo habido entre el Colegio de Constructores Civiles y la Dirección de Obras Sanitarias.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

63.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 393.—Santiago, 29 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. Nº 11.390, de fecha 30 de marzo del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre de los Honorables Diputados señores Guillermo Donoso V., Fernando Ochagavía V. y José Foncea A., se considere la posibilidad de acoger diversas peticiones relacionadas con obras camineras en la provincia de Talca, cúmpleme informar a V. S. que, en el Presupuesto para el presente año, figuran las siguientes obras para llevarse a cabo en dicha provincia:

Cardillas-Vichuquén-Aquelarre . . . . . Eº	50.000,00
Curicó-Los Niches y pav. Curicó	400.000,00
Talca-Límite, sector San Clemente Límite y pav. Talca	560.000,00
Puente Curepto	15.000,00
Puente Los Robles	20.000,00
Talca-Curepto por Gualleco, sector Talca-Pencahue .	19.918,20
Rep. Puente Las Rastras .	14.187,14
Cº Colín-Querquel	3.115,70
Trab. con maquinaria, sector Deuca	40.000,00
Cº. Talca-Pencahue	50.000,00
Cº Lontué-Villa Prat . . .	40.000,00
Cº El Fuerte-Porvenir . .	7.500,00
Mej. Cº Aurora-Santa Elena	7.500,00
Mej. Cº San Miguel-Las Rastras, sector San Vicente a Pte. Las Rastras	7.500,00
Mej. Cº Curepto al Huenchullami a La Orilla . .	7.500,00
El Guindo a Vilches	20.000,00

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ruy Barbosa.*"

64.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"Nº 359.— Santiago, 19 de mayo de 1964.

Me refiero al Oficio de V. S. Nº 10.165, de 10 de septiembre último, por medio del cual tiene a bien transmitir a esta Secretaría de Estado, las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Guillermo Donoso, relacionadas con diversas obras públicas de la provincia de Talca.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. lo siguiente:

Canal Alto del Maule.

En la actualidad está en construcción por contrato la sección del canal entre los Kms. 26,5 al 54,5, o sea desde el estero Corel hasta la salida del sifón El Milagro, por estar incluida en dicho contrato la construcción de la infraestructura del citado sifón; también está en construc-

ción el sector de canal comprendido entre los Kms. 54,5 al 99,5, o sea desde la salida del sifón El Milagro hasta la canoa Tres Bocas; en esta semana está por decidirse la propuesta para la construcción de la superestructura del sifón Milagro recientemente abierta; por último, hace poco se contrató el estudio de la última sección de este canal, o sea desde la canoa Tres Bocas hasta el estero Los Robles en un plazo que vence el 30 de junio próximo, con lo cual se podrá pedir propuesta de inmediato para su construcción.

Canal Sandoval.

Para las Obras que será necesario realizar con motivo de la distribución de acciones, se contrató con una firma de ingenieros la confección de los proyectos respectivos, los que ya han empezado a entregarse en forma parcial.

Regadío Lontué - Pencahue.

El anteproyecto de esta obra se encuentra bastante avanzado y dentro de algún tiempo más será posible convocar a los regantes interesados para que se pronuncien sobre la aceptación de dicho anteproyecto y su presupuesto aproximado, en conformidad a la Ley Nº 14.536.

Dicha obra no está incluida en el plan de realizaciones inmediatas de la Dirección del ramo, pero sí tiene una alta prioridad en los próximos programas.

Embalse de Curepto.

Se dispone de un antiguo proyecto que consultaba la construcción de un tranque con compuertas en el estero Curepto, a corta distancia de su desembocadura en el río Mataquito. En esa oportunidad se estimó que dicha obra resultaría muy costosa ante beneficios poco probables.

Camino Tabunco - Deuca.

Para la apertura de este tramo que falta para unir la ruta Talca-Curepto por Cualleco, se ofreció poner a disposición dos bulldozer D-8, que se encontraban trabajando en la provincia de Curicó. Lamentablemente el estado de estas máquinas era muy deficiente por su antigüedad, lo que no ha permitido hasta la fecha disponerse de ellos y talvez sea difícil acondicionarlos para el trabajo que deben realizar, por el costo de reparación y la falta de repuestos necesarios.

Camino Paula - Escalones.

Se contrataron trabajos de mejoramiento en los sectores más difíciles, reparando los perjuicios ocurridos en el invierno.

Pavimentación de algunos caminos.

La Dirección del ramo solicitó propuestas para la pavimentación de varios caminos de esa provincia, que en su mayoría incluye los indicados por el Honorable Diputado señor Donoso.

Camino de Talca a Corinto.

La Oficina Provincial de Talca realizará los estudios necesarios para una nueva ruta entre Talca y Rauquén que conecta con el camino a Corinto.

Varios caminos.

El mejoramiento de otros caminos dependerá de los recursos que contemple el presupuesto del presente año.

En relación con los caminos de la Hacienda Mariposas que se encuentra bajo la administración de la Corporación de la Reforma Agraria, se ha manifestado que existe interés en dar un aporte de Eº 200.000 como erogación para la construcción y mejoramiento de varios cami-

nos que servirían a la parcelación programada.

La Dirección de Obras Sanitarias elaboró durante el año pasado varios proyectos de extensión de redes de agua potable en la ciudad de Talca. Asimismo se enviaron fondos a la Delegación para la iniciación de las extensiones a las poblaciones Fátima y Río Claro.

Durante el presente año se espera habilitar nuevos sondajes, e invertir nuevas sumas en extensiones de la red.

Al mismo tiempo está en estudio un proyecto de mejoramiento general del servicio. Las obras consultadas en dicho proyecto tendrán un costo superior a los E° 700.000 y se espera tenerlas terminadas en 1965.

En relación con el alcantarillado de Poblaciones León Prado y Villa Edén, los proyectos se encuentran totalmente terminados.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

65.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"N° 391. — Santiago, 29 de mayo de 1964.

Me refiero al Oficio de V. S. N° 11.268, de 24 de marzo último, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del Honorable Diputado don Renán Fuentealba, por medio del cual solicita la construcción de un puente que una a la localidad de Tunga Sur con la Carretera Panamericana.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. que dicha construcción es de un costo elevado, ya que se trata de un puente de largo mínimo de 80 metros y que, necesariamente habría que construir caminos que unieran Tunga Sur con la Carretera, para lo cual la Dirección del ramo no cuenta con los fondos necesarios.

Debo agregar a V. S. que recién se ha terminado la construcción del puente Negro sobre el río Choapa, que se encuentra a pocos kilómetros de la localidad mencionada y que es una obra también de costo elevado.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.) : *Ruy Barbosa*".

66.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"N° 399. — Santiago, 29 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. N° 11.810, de 5 de mayo de 1964, por el cual tuvo a bien solicitar a este Ministerio a nombre del Honorable Diputado don Renán Fuentealba, que se den facilidades especiales para la instalación de servicios de agua potable a los pobladores de la localidad de Compañía Alta, ubicada en la Comuna de La Serena, me permito manifestar a V. S. que la Dirección de Obras Sanitarias acepta que los pobladores cancelen los arranques en 10 cuotas mensuales e iguales y con los recargos establecidos para tales casos.

Las facilidades mencionadas deberán solicitarse en la Administración de La Serena, al momento de formalizarse la contratación de la instalación domiciliaria respectiva.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.) : *Ruy Barbosa*".

67.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"N° 392.— Santiago, 29 de mayo de 1964.

Me refiero al Oficio de V. S. N° 11.363, de 25 de marzo último, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del Honorable Diputado don Florencio Galleguillos V., por medio del cual solicita que se informe a esa Cámara sobre el estado en que se encuentran las obras de instalación del servicio de alcantarillado en las distintas comunas del Segundo Distrito de Santiago y fecha aproximada de terminación de ellas.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. lo siguiente:

Comuna de Conchalí: Población La Palma. Terminada y lista para ser recibida.

Emisario para la comuna. Terminada y lista para recibirse.

Población Obreros Endesa. Terminada y lista para recibirse.

Población El Porvenir. En construcción. Término, noviembre de 1964.

Población Obreros Municipales de Santiago, El Guanaco. En construcción. Término, noviembre de 1964.

Población Eneas Gonel. En construcción. Término, diciembre de 1964.

Población Juanita Aguirre de Aguirre Cerda. En construcción. Término, noviembre de 1964.

Comuna Las Barrancas: Población La Estrella de Chile. Terminada y entregada.

Población Lautaro, Blanqueado, Anexo Lautaro y Jardín Lo Prado. En construcción. Término, julio de 1965.

Villa Cardenal Frings. Terminada y lista para recibirse.

Comuna Maipú: Población Habecoma 2ª. En construcción. Término, septiembre de 1964.

Comuna Quinta Normal: Colector Mapocho y Emisario General. En construcción. Término, noviembre de 1965.

Comuna Renca: Población Santa María y Lo Benito. En construcción. Término, noviembre de 1964.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ruy Barbosa*".

68.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"Nº 354.— Santiago, 19 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. Nº 11.364, de 24 de marzo último, por el cual tuvo a bien dirigirse a este Ministerio, a nombre de los Honorables Diputados señores Florencio Galleguillos Vera y Héctor Lehuedé Alvarado, a fin de solicitar la reparación de las cañerías del agua potable de la calle Raquel, cúmpleme informar a V. S. lo siguiente:

De acuerdo a la reglamentación vigente, es previa a toda obra de pavimentación donde existan matrices de agua potable, que se renueven obligatoriamente todos aquellos arranques que por razones de uso, antigüedad, diámetros antirreglamentarios, y mal estado, deben cambiarse.

Conforme a una nómina enviada por la Administración Santiago Norte-Oeste, se puede apreciar que casi la totalidad de los arranques eran de 5 mm. y sin medidor, instalados en la época en que dicho Sector pertenecía a la Empresa de Agua Potable. Aparte de tratarse de arranques antirreglamentarios, ya que el mínimo que se acepta es de 13 mm. con medidor, son antiguos, con más de 15 años de uso, o sea, fuera del plazo de garantía que establece el Decreto Nº 6.191 de 7 de enero de 1963.

En consecuencia, el procedimiento seguido por la Administración Santiago Norte-Oeste, se ajusta a los Reglamentos de los Servicios y por lo tanto, las renovaciones deben ser de cargo de los interesados.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

69.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"Nº 349.— Santiago, 19 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. Nº 11.102, de fecha 14 de enero del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre de los Honorables Diputados señores Mario Hamuy B., y Fernando Cancino T., se informe a esta Corporación sobre el número de postulantes a viviendas básicas y definitivas y sobre la cantidad de casas de este tipo que se pro-

yecta construir durante el presente año, cúmpleme proporcionar a V. S. las informaciones solicitadas, haciéndole presente que, el número de postulantes inscritos comprenden los años 1959 a 1963, inclusive:

Postulantes a viviendas básicas	16.798 inscritos
Postulantes a viviendas definitivas	70.943 inscritos
Viviendas básicas en ejecución	2.292
Viviendas definitivas en ejecución	13.396

El dato respectivo de las viviendas en ejecución, comprende las que estaban en este proceso al 31 de marzo del año en curso.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

70—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"Nº 397.— Santiago, 20 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. Nº 11.706, de fecha 24 de abril del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Carlos Morales A., se considere la posibilidad de disponer se aumente a Eº 100.000, el monto de los giros semanales que cursa la Dirección de Pavimentación Urbana para atender al pago de jornales de operarios en todo el país, por resultar insuficiente la actual autorización que es sólo de Eº 50.000, cúmpleme manifestar a V. S. que, este Ministerio, con el objeto de solucionar la serie de inconvenientes que continuamente se presentan para atender con oportunidad al pago de los operarios de todo el país, solicitó por oficio Nº 4.844, de 26 de marzo de 1963, al señor Director del Presupuesto y Finanzas, autorización para emitir giros globales por un monto de Eº 100.000 semanales, petición que ha sido reiterada por oficios Nºs. 12.218 y 12.528, de fechas 31 de agosto y 4 de septiembre del año pasado, sin que hasta el momento haya sido atendidas.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.) : *Ruy Barbosa*".

71—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

'Nº 370.— Santiago, 22 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. Nº 11.321, de 24 de marzo último, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del Honorable Diputado don Raúl Morales A., por medio del cual solicita que se construya la Casa Consistorial de la localidad de Dalcahue, cúmpleme informar a V. S. que la construcción de edificios Municipales no son obras de incumbencia de este Ministerio, sino que competen exclusivamente a las Municipalidades respectivas.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

72.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"Nº 390.— Santiago, 29 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. Nº 11.262, de 24 de marzo último, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del Honorable Diputado don Raúl Morales A., por medio del cual solicita que se realicen los trabajos de trazado del camino que una a las localidades de Calle y Faro Corona, en la provincia de Chiloé, cúmpleme informar a V. S. que la Dirección del ramo no cuenta, por ahora, con los fondos necesarios para dicha obra.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.) : *Ruy Barbosa*".

73.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"Nº 351.— Santiago, 19 de mayo de 1964.

Me refiero al Oficio de V. S. Nº 11.402, de 24 de marzo último, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del Honorable Diputado don Raúl Morales A., por medio del cual solicita la ejecución de diversas obras en la provincia de Chiloé.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. lo siguiente:

1.—*Abovedamiento del río La Toma de Ancud.*

Los estudios pertinentes para ejecutar dicha obra, se iniciarán en breve plazo, quedando la construcción misma supeditada a la disponibilidad de fondos con que se cuente.

2.—*Dotación de pequeños muelles de atraque en las caletas del litoral de la Península de Lacuy.*

Se han impartido instrucciones al Inspector Fiscal de Chiloé para que, en compañía del señor Intendente de Chiloé o Alcalde de Ancud, visiten dicha Península, proponiendo los muelles, atracaderos o rampas que sean menester.

Esta visita se ha retrasado hasta la fecha por las dificultades de movilización a esos lugares.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

74.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"Nº 356.— Santiago, 19 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. Nº 11.401, de fecha 30 de marzo del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre de los Honorables Diputados señores Pedro Muga G. y Luis Valente R., se considere la posibilidad de destinar los fondos necesarios para la construcción de locales escolares en el departamento de Pisagua, provincia de Tarapacá, cúmpleme manifestar a V. S. que las construcciones en referencia no están consultadas en los Planos de Obras para los años 1964-65, no disponiéndose, por el momento, de recursos para abordarlas.

Por otra parte, cabe hacer presente a V. S. que, previo a que este Ministerio adopte una resolución en esta materia, es necesario que el Ministerio de Educación califique la urgencia y prioridad de los locales señalados, se pronuncie sobre su financiamiento y determine si la ejecución de estos trabajos estará a cargo de la Dirección de Arquitectura de esta Secretaría de Estado o de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

75.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"Nº 355.— Santiago, 19 de mayo de 1964.

Me refiero al Oficio de V. S. Nº 11.396, de 30 de marzo último, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del Honorable Diputado don Fernando Ochagavía Valdés, por medio del cual solicita que se adopten las medidas necesarias para que, a la brevedad posible, se ponga en servicio el Ferri-Boat "Alonso de Ercilla", que unirá a la ciudad de Ancud, de la provincia de Chiloé con la localidad de Pargua, de la provincia de Llanquihue, a través del canal Chacao.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. que ha sido necesario dar cumplimiento, previo a la autorización de zarpe, a los requisitos de la Dirección del Litoral, tanto en lo relacionado con el personal embarcado como con los equipos solicitados. El cumplimiento de estas exi-

gencias y la familiarización necesaria de la tripulación ha obligado a mantener dicho trasbordador en Talcahuano.

Como estos preparativos tocan a su fin, se ha solicitado ya a la Armada un Remolcador de Alta Mar, para el traslado de esta embarcación, esperándose que esté en Chacao a mediados del mes en curso, dependiendo la fecha exacta de las condiciones climáticas que se presenten.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

76—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"Nº 352.— Santiago, 19 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. Nº 11.420, de 25 de marzo último, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del Honorable Diputado don Eduardo Osorio, por medio del cual solicita que se entregue al uso público las calles Manuel Montt y Avda. Centenario de la comuna de Cabildo, cúmpleme informar a V. S. que según los antecedentes que obran en poder de la Dirección de Pavimentación Urbana, la I. Municipalidad deberá hacer los trámites legales para que, las calles ya citadas, sean entregadas al uso público.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

77.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"Nº 371.— Santiago, 22 de mayo de 1964.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 11.409, de 26 de marzo de 1964, por el cual tuvo a bien solicitar a este Ministerio, a nombre del Honorable Diputado don Mario Sharpe Carte, que se ejecute la construcción del local para la Escuela Pública de Loncopague, ubicada en la provincia de Bío-Bío, al respecto cúmpleme informar a V. S. que la construcción solicitada no figura en nuestros Planes de Obras 1964 1965, ni se dispone por el momento de un mayor financiamiento para abordarla.

Además, debo agregar a V. S. que es previo que la Dirección de Arquitectura considere en sus Planes de Obras la solicitud del Honorable Diputado, es necesario que el Ministerio de Educación califique su prioridad y urgencia, se pronuncie sobre su financiamiento e indique si su construcción estará a cargo de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales o de la mencionada Dirección de Arquitectura.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

78.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"Nº 395.— Santiago, 29 de mayo de 1964.

En atención al Oficio de V. S. Nº 11.621, de 16 de abril último, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre de los Honorables Diputados señores Pedro Stark Troncoso y Manuel Bunster Carmona, por medio del cual solicita que se adopten las medidas necesarias para la construcción de una población de 500 casas en los terrenos de propiedad del señor Carlos Rioseco, en la ciudad de Los Angeles, cúmpleme informar a V. S. lo siguiente:

El terreno en referencia, ubicado en la ciudad mencionada, está en trámite de adquisición y actualmente en fijación de precio, por cuenta de la Corporación de la Vivienda, existiendo actualmente un Proyecto de Acuerdo que será sometido a la consideración de la Comisión del Honorable Consejo en su más próxima reunión. Una vez finiquitada dicha adquisición, se estudiará la posibilidad de incluir en futuras programaciones la construcción de viviendas en Los Angeles.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.) : *Ruy Barbosa*".

79.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA.

"Nº 561.— Santiago, 25 de mayo de 1964.

Por Oficios Nºs. 11.551 y 11.552, de 9 de abril último, esa Honorable Cámara ha transmitido a S. E. el Presidente de la República y a este Ministerio, respectivamente, las observaciones y peticiones formuladas por el Honorable Diputado señor Jorge Cvitanic Simunovic, en relación con el alza de los dividendos a los colonos adquirentes de predios agrícolas a la Corporación de la Reforma Agraria, en la Provincia de Magallanes.

Dando respuesta a dichas observaciones y de acuerdo con los antecedentes que sobre el particular ha proporcionado a esta Secretaría de Estado, la Corporación de la Reforma Agraria, por Oficio Nº 68, de 9 de mayo en curso, me permito manifestar a SS. lo siguiente:

La Corporación está aplicando a los compradores de "lotes" ganaderos de la CORA en Magallanes estrictamente el reajuste correspondiente, conforme a la ley Nº 13.908 de fecha 24-12-64, en su artículo Nº 14, inciso 4º que dice:

"Cada cuota a plazo se pagará aumentada o disminuida en su reajuste hecho en proporción al cambio que experimente el índice nacional del precio de la lana enfardada".

Las cuotas, correspondientes al período ganadero año 1963-64 están pagándose con un reajuste de un 82%, como lo expresa el Honorable Diputado.

Sin embargo, cabe hacer presente que todas estas cancelaciones no podrán ser alteradas si no se modifica la Ley 13.908.

Los compradores de parcelas, conforme al artículo Nº 31 de la ley 13.908, inciso 3º no están afectos a precio reajustable y el plazo de venta es de 25 anualidades, en vez de 20 como sucede en los lotes.

La producción de los loteros y parceleros de Magallanes no ha sido baja como puede apreciarse en el último resultado de las cosechas de lana, año ganadero 1963-64, en las Colonias de la "Isla Tierra del Fuego", que se acompaña.

Al subir año tras año el precio de la lana enfardada en el país, nuestros colonos han sido favorecidos con estos precios, especialmente en el mercado nacional. Del total de sus producciones de lana deben pagar, por concepto de obligaciones anuales a CORA y COOPERATIVAS, más o menos un 25% de su producción; el saldo del 75% queda al interesado para afrontar los gastos de explotación y otras necesidades. Debe advertirse que las cuotas por Cooperativas no tienen ningún reajuste.

Lógicamente, el aumento del precio de la lana ha redundado en beneficio del colono, pues ello le ha permitido afrontar con mejores posibilidades sus compromisos.

La Corporación, desde el primer momento, dio ayuda crediticia a estos colonos de Magallanes para las inversiones de tipo permanente como ser: cierros, construcciones, corrales, etc., y estas mejoras deben ser consideradas del tipo amortizable en los plazos que para ello determinan los estudios económicos de CORA. Además, este tipo de inversiones produce una capitalización que valoriza los predios.

Respecto a las compras de animales ovinos y bovinos, que se hicieron con créditos de CORFO para las Cooperativas de esa zona, debe considerarse que las citadas adquisiciones se hicieron hace 2 años y sus precios primitivos son ya muy bajos.

A la fecha, estos animales tienen "plus valía" y han dado, en estos mismos dos años, productos de lana y crías que reditúan con creces su valor inicial, al mismo tiempo que estas mismas crías son base permanente de renovación de animales de las majadas y ganados.

En resumen, los colonos que a la fecha tienen obligaciones vencidas con CORA en la Provincia de Magallanes, son muy po-

cos y por causa del aumento del precio de sus productos de lana y animales han podido afrontar con mejores posibilidades sus compromisos.

El mejor sistema para comprender esta cancelación reajustable de cada cuota anual es la conversión de pago a CORA en Kgs. de lana por este concepto; ello permitirá apreciar que cada año se paga la misma cantidad de Kgs. y que, lógicamente, las alzas del precio de lana favorecerán siempre al colono en el 15% de su producción anual, que será su disponibilidad para afrontar los compromisos que no sean cuotas de CORA y CATEF.

Los cálculos hechos por la Corporación en los estudios económicos y de rentabilidad para la venta de las tierras de CORA en Magallanes, arrojaban una rentabilidad anual de 11-12%, la que es bastante más alta que cualquiera explotación agrícola ganadera en al resto del país.

Finalmente, cabe señalar que cada postulante a lotes y parcelas, conforme a la ley 13.908, justificó ante la Institución disponer de un mínimo equivalente al 25% del valor del predio a comprar, como capital de explotación.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.) : *Ruy Barbosa P.*"

80.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA.

"Nº 595.— Santiago, 30 de mayo de 1964.

Por Oficio Nº 11.631, de 16 de abril ppdo., esa Honorable Cámara ha transmitido a esta Secretaría de Estado la petición de los Honorables Diputados señores Juan Checura Jeria, Pedro Muga González y Luis Valente Rossi, en el sentido de que se adopten las medidas necesarias para impedir el vaciamiento de los relaves de las azufreras del Volcán Tacora, al Valle del río Lluta y se informe a esa Corporación acerca de las providencias que se adopten con tal finalidad.

De acuerdo con lo informado sobre el particular por la Dirección de Agricultura y Pesca, en Oficio Nº 1.275, de 26 de mayo en curso, cúmpleme manifestar a SS. lo siguiente:

Por decreto Nº 1.493, de 13 de agosto de 1963, del Ministerio del Interior, se designó una Comisión Interministerial encargada de estudiar los procedimientos técnicos más adecuados que permitan dar una solución definitiva a esta situación.

Esta Comisión acordó recomendar la aplicación de las disposiciones del Código Sanitario y sus leyes complementarias. Sobre dicha base, el Servicio Nacional de Salud dictó la resolución Nº 981, de 26 de agosto de 1963, por intermedio de la cual se prohibió el funcionamiento de la Planta de Flotación mientras no cuente con la autorización del Servicio Nacional de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Respecto de la planta de autoclaves, se autorizó su funcionamiento mientras la Sociedad mantenga desviado el Río Azufre, con las autorizaciones correspondientes, quedando de su cargo la mantención de las obras. La misma resolución fijó un plazo de tres meses para que la Compañía presente al Ministerio de Obras Públicas un proyecto para la construcción de obras que permitan una solución definitiva del problema.

El Director de la I Zona Agrícola y Pesquera ha hecho presente por Oficio Nº 90, de 11 de mayo del año en curso, que los relaves provenientes de las azufreras del Volcán Tacora no caen en la actualidad al Río Tacora, sino que están siendo acumulados en los faldeos del cerro.

Por otra parte, la planta de flotación de la Compañía Azufrera está paralizada y sellada, en virtud de la resolución dictada por el Servicio Nacional de Salud.

Finalmente, el mismo informe del Director de la I Zona Agrícola y Pesquera señala que las aguas del río Lluta están claras y con P. H. que fluctúa en alrededor de 7, y que los agricultores del valle

mencionado no han formulado reclamos desde que se adoptaron las medidas señaladas, acerca de la calidad de las aguas.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.) : *Ruy Barbosa P.*"

81.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

"Nº 559.—Santiago, 25 de mayo de 1964.

Por Oficio Nº 9900, de 23 de agosto último, esa Honorable Cámara transmitió a este Ministerio la petición formulada por los Honorables Diputados señores Alonso Zumaeta Faunez y Galvarino Melo Páez, en el sentido de que se investigue la efectividad de la contaminación de las aguas del estero que pasa por la Mina "La Ramayana de la Dormida", ubicada en la Comuna de Limache.

La investigación solicitada fue practicada por el Departamento de Suelos y Aguas y en virtud de sus conclusiones la Dirección de Agricultura y Pesca procedió a sugerir las medidas que la Compañía propietaria de dicha mina debe adoptar para eliminar totalmente los residuos dañinos, que por la insuficiencia de los estanques de decantación contaminan las aguas del estero aludido más arriba.

Esta Secretaría de Estado, por Oficio cuya copia se acompaña, ha procedido, de acuerdo con las sugerencias de la Dirección de Agricultura y Pesca, a requerir a la Compañía Minera "La Ramayana de la Dormida", para que a la brevedad posible proceda a realizar las obras indicadas por el Servicio mencionado, a fin de poner término a la contaminación de las aguas del estero que pasa por la mina en cuestión.

Saluda atentamente a SS. (Fdo.) : *Ruy Barbosa P.*".

82.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION

"Nº 1824.—Santiago, 26 de mayo de 1964.

En relación con vuestro oficio Nº 11.949, de fecha 16 de mayo de 1964, tengo a honra manifestar a V. E. que, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley Nº 15.020, publicada el 27 de noviembre de 1962, la Corporación de la Reforma Agraria se relaciona con el Gobierno con el Ministerio de Agricultura, por lo cual dicho oficio se ha remitido a esa Secretaría de Estado.

Dios guarde a V. E. (Fdo.) : *Paulino Varas A.*".

83.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"Nº 391.—Santiago, 26 de mayo de 1964.

Acuso recibo de su oficio Nº 11940 de 13 de mayo del presente año, en el cual V. E. transmite el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, en el sentido de que el Servicio de Seguro Social proceda a entregar a la Municipalidad de San Miguel la población "San Miguel".

En respuesta, debo expresar a V. E. que con esta misma fecha he enviado su oficio a la Institución antes mencionada para su consideración e informe, el que oportunamente pondré en su conocimiento.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.) : *Miguel Schweitzer S.*".

84.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 380.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

Por oficios Nºs. 11.559, 11.634, 11.687, 11.692, 11.693, 11.707, 11.767 y 11.739, todos del presente año, V. E. se ha dirigido a esta Secretaría de Estado comunicando las peticiones formuladas por los Honorables Diputados señores Luis Aguilera Báez, Jorge Aspée Rodríguez, Albino Barra Vi-

llalobos, César Godoy Urrutia, Bernardino Guerra Cofré, Jorge Iván Hübner Gallo, Carlos Morales Abarzúa e Iván Urzúa Ahumada, en relación con la aplicación de la ley Nº 15.386 sobre revalorización de pensiones.

Las consultas a que se refieren los distintos oficios mencionados versan sobre iguales materias, de tal suerte que se ha estimado conveniente evacuarlas en conjunto, con el objeto de informar mejor y convenientemente al respecto.

1.—*Aplicación de la ley Nº 15.386 en las instituciones previsionales, con cargo al Fondo de Revalorización de Pensiones.*

El grado de cumplimiento en el pago de los beneficios por parte de las instituciones de previsión que se encuentran acogidas al Fondo de Revalorización de Pensiones, considerado hasta el ajuste de las pensiones al mes de abril pasado, es el siguiente:

Institución	Beneficios pagados	%	Benef. Pend.	%
Caja EE. Públicos	18.224	57,3	13.585	42,7
Caja de Carabineros	6.943	82,4	1.488	17,6
Caja de Ferrocarriles	6.680	84,8	1.197	15,2
Caja EE. Hip. Chile	137	47,3	153	52,7
Caja Club Hip. Stgo.	213	49,1	221	50,9
Caja Valpo. Sporting	123	72,4	47	27,6
Cajas Hip. Antofagasta ...	45	77,6	13	22,4
Cajas Hip. Concepción ...	53	58,3	38	41,2
Caja Prep. y Jinetes	243	90,0	27	10,0
Depto. Pensiones Hacienda ...	0	0,0	700	100,0
Of. Pensiones Defensa	0	0,0	100	100,0
T O T A L E S	32.661	65,0	17.569	35,0

Las causas principales que explican la existencia de pagos pendientes se encuentran en la falta de entrega por parte de los interesados de la declaración jurada que deban hacer para acreditar los ingresos tributables de que disfruten y que deben ser considerados en la liquidación correspondiente, por mandato expreso de la ley, y en la existencia de más de una pensión independiente a favor de un mismo beneficiario, lo que obliga a realizar un doble trámite interinstitucional para determinar el derecho.

Del análisis de los porcentajes anteriores se puede concluir que el estado de pagos de las Cajas de Carabineros y de Ferrocarriles del Estado es ampliamente satisfactoria por el bajo número de casos pendientes.

En lo que se refiere a las Cajas de los gremios hípicos, se explica el aumento de estos casos si se considera que la mayoría de los pensionados disfrutan de otra u otras pensiones, además de la que les paga la respectiva institución. En cuanto a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en que se han advertido fallas administrativas que han producido un retardo indebido en sus pagos, la Superintendencia de Seguridad Social ha adoptado las medidas necesarias fijándole plazos perentorios para normalizar la situación existente.

En lo que se refiere a la situación de los jubilados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que alcanzan a 11.000, aproximadamente, dicha Empresa aún no ha dado término al cálculo correspondiente,

no habiéndose iniciado, en consecuencia, los pagos respectivos. Cabe hacer presente que este sector tiene normas especiales de reajuste, ajenas a la revalorización, lo que hace especialmente compleja la liquidación de los beneficios.

La Superintendencia de Seguridad Social no tiene tuición sobre el Departamento de Pensiones del Ministerio de Hacienda ni sobre la Oficina de Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional, pero estos servicios han recibido —en las mismas oportunidades que las instituciones de previsión— las transcripciones de los acuerdos e instrucciones emitidos en la materia, entregándoseles, además, la asesoría necesaria cada vez que la han solicitado.

2.—*Labor de la Superintendencia de Seguridad Social y de la Comisión Revalorizadora de Pensiones. Medidas adoptadas para la ejecución de la ley.*

La Superintendencia de Seguridad Social se encuentra preocupada de la aplicación de la ley de revalorización de pensiones, desde mucho antes de su vigencia, ya que empezó a dar instrucciones a las distintas instituciones de previsión en el mes de junio de 1963, ordenándoles que realizaran todos los trabajos previos necesarios para poder aplicarla en su oportunidad y dar así cumplimiento a los plazos establecidos en la ley.

Esa Corporación ya ha tenido conocimiento de las instrucciones generales dadas por la Superintendencia, ya que mediante el oficio Nº 348, de 8 del mes en curso, de este Ministerio, se le remitió copia de las mismas, lo que además se hace, conjuntamente, con este oficio.

Con fecha 31 de diciembre de 1963, se constituyó la Comisión Revalorizadora de Pensiones que, en ejercicio de sus atribuciones y con la asesoría de la Superintendencia de Seguridad Social, ha instruido convenientemente y en forma reiterada a las distintas instituciones previsionales, acogidas al Fondo de Revalorización de Pensiones u obligadas al pago de la revalorización, con carácter complementario, en relación con la aplicación de este beneficio y del de pensiones mínimas. La Superintendencia, además, ha controlado el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Comisión a las instituciones de previsión social.

Los acuerdos de la Comisión Revalorizadora de Pensiones que contienen las normas dadas por este organismo sobre la aplicación de la ley Nº 15.386, se acompañan adjuntos al presente oficio.

Las medidas adoptadas por los organismos a que se ha hecho referencia constan, claramente, en las copias de las instrucciones emitidas por éstos y que se remiten con el presente oficio, en todas las cuales se han fijado plazos precisos a las instituciones mencionadas para cumplir las tareas necesarias para la ejecución oportuna de la ley.

Los motivos que han determinado la existencia de pagos pendientes, por concepto de beneficios establecidos en la ley Nº 15.386, se han señalado precedentemente.

3.—*Indice de revalorización y factores anuales de revalorización.*

Los acuerdos Nºs. 1 y 5, anexo 2, de la Comisión Revalorizadora de Pensiones, que se remiten adjuntos, se refieren al índice y factores anuales de revalorización, respectivamente.

4.—*Pensionados que carecen de pensiones mínimas.*

El artículo 26 de la ley Nº 15.386 no contempla montos mínimos para las pensiones que correspondan a obreros que hayan jubilado o jubilen por antigüedad. Tal es el caso de los cuidadores de studs o empleados de corral, cuyas pensiones han sido concedidas por la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes,

en su mayoría, en virtud de la citada causal.

5.—*Pensionados que carecen de derecho a la revalorización.*

Carecen de derechos a este beneficio los pensionados que tienen derecho a reajustar sus pensiones en relación con los sueldos de sus similares en servicio activo, por disposiciones generales o especiales de la legislación vigente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley Nº 15.386, también se encuentran excluidos 6.000 pensionados, aproximadamente, que tienen derecho al 75% del sueldo correspodiente al similar en actividad.

6.—*Pensionados que, en esta oportunidad, no les ha correspondido el beneficio de revalorización, por disposición de la ley Nº* 15.386.

En este año han quedado al margen de la revalorización por gozar de rentas superiores al límite fijado en el artículo 7º de la ley Nº 15.386, cerca de 5.000 pensionados.

Asimismo, en razón de las disponibilidades financieras del Fondo de Revalorización que han determinado fijar como índice de revalorización el 75% del valor adquisitivo que correspondería a las pensiones al 30 de junio de 1963, han quedado al margen de este beneficio todos aquellos pensionados que, a esa fecha, tenían montos equivalentes a tal porcentaje de su valor adquisitivo total o superiores.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.) : *Miguel Schweitzer S.*".

85.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"Nº 377.—Santiago, 18 de mayo de 1964.

Por oficio Nº 11.448 de 24 de marzo último, V. E. me transmite la petición formulada por el Honorable Diputado don Carlos Altamirano Orrego, con el objeto de que se obtenga que la Caja de Empleados del Hipódromo Chile informe a esa Corporación, por intermedio de este Ministerio sobre las razones legales en cuya virtud no se pagarían asignaciones familiares a los imponentes jubilados de esa Caja.

Al respecto, me permito transcribir a V. E. lo informado por la Caja de Previsión de Empleados del Hipódromo Chile, en Oficio Nº 48 de 24 de abril último:

"A.—No existe disposición legal que autorice y financie el beneficio de la Asignación Familiar para los pensionados de esta Caja de Previsión de Empleados del Hipódromo Chile;"

"B.—Las pensiones que esta Caja paga se regulan por lo ordenado en las leyes 6.836 y 9.576;"

"C.—La Ley 12.401 otorga el derecho a asignación familiar únicamente a los pensionados que indica la ley 10.475, que regula las pensiones otorgadas por la Caja de Previsión de Empleados Particulares y organismos auxiliares. Aquella ley, por tanto, no es aplicable a los pensionados de esta Caja de Previsión de Empleados del Hipódromo Chile".

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.) : *Miguel Schweitzer S.*".

86.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"Nº 378.—Santiago, 18 de mayo de 1964.

En respuesta a su oficio Nº 11.344, de 24 de marzo pasado, en el cual trasmite la petición del Honorable Diputado señor Jorge Aspée Rodríguez, en el sentido de considerar la necesidad de construir un nuevo local para el Servicio de Seguro Social de Valparaíso, me permito manifestar a V. E. que el Director General del citado Servicio nos ha informado por oficio Nº 4461-B-334, de 6 de mayo en curso que, lamentablemente, el ítem para locales se encuentra sin recursos para financiar la ciudad de Valparaíso.

Agrega que los fondos que tenían este objetivo han debido destinarse al cumplimiento de leyes que, como la jubilación de la mujer a los 55 años, se han despachado sin financiamiento adecuado.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.) : *Miguel Schweitzer S.*".

87.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"Nº 390.—Santiago, 26 de mayo de 1964.

En respuesta a su oficio Nº 11897, de fecha 15 de mayo del presente año, en el cual V. E. transmite la petición del Honorable Diputado señor Rafael de la Presa C., en el sentido de impartir instrucciones a las Cajas de Previsión para que éstas procedan a pagar los reajustes provenientes de la aplicación de la ley Nº 15.386, sobre Revalorización de Pensiones, me permito manifestar a V. E. que por oficio Nº 380, de 19 de mayo en curso, este Ministerio dio respuesta en detalle a varios oficios enviados por esa Honorable Cámara sobre esta misma materia.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.) : *Miguel Schweitzer S.*"

88.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"Nº 389.—Santiago, 26 de mayo de 1964.

Acuso recibo de su oficio Nº 11.932, de 14 de mayo del presente año, en el cual V. E. transmite la petición del Honorable Diputado don Fermín Fierro Luengo en el sentido de informar a esa Cámara acerca de algunos conflictos y problemas presentados a los imponentes del Servicio de Seguro Social de la provincia de Arauco, y la forma en que este servicio habría dado solución a ellos.

En respuesta, debo expresar a V. S., que con esta misma fecha he enviado su oficio a la Institución mencionada, para su consideración e informe, el que oportunamente pondré en su conocimiento.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.) : *Miguel Schweitzer S.*".

89.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 400.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

Me refiero a su Oficio Nº 11.548, de 8 de abril del presente año, en el cual transmite la petición del Honorable Diputado señor Américo Acuña Rosas, relacionada con diversos problemas del Area Hospitalaria de Osorno.

Al respecto, me permito transcribirle el Informe del Subdepartamento Recuperación de la Salud y que dice como sigue:

"1º—Que se está trabajando aceleradamente en el Proyecto del nuevo Hospital de Osorno.

"2º—Que el Consultorio de Rahue no se ha iniciado aún, pese a que figura en el Plan de Construcciones para el año en curso, por dificultades, derivadas de encontrar el terreno apropiado, lo que está en vías de solución.

"3º.—El problema de la atención de residencia y de urgencia del Hospital de Osorno se ha resuelto otorgando asignaciones especiales a cuatro médicos de Osorno, los cuales podrán así desempeñar estas funciones, sumándose a los dos médicos residentes existentes.".

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.) : *Francisco Rojas Villegas*".

90.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 404.—Santiago, 25 de mayo de 1964.

En relación a su Oficio Nº 11.592, de 15 de abril del presente año, en el cual transcribe la petición del Honorable Diputado señor Jorge Aravena Carrasco, relativa a la materia del rubro, me permito

comunicar a V. E. que el Director General de Salud me ha manifestado que en el Item 11 a) "Mantención y Reparaciones de Bienes Inmuebles, Construcciones Menores e Instalaciones" del Presupuesto de 1964 del Hospital de Molina, se consultan E° 20.000,00 para el Consultorio Externo.

Estos fondos pueden ser invertidos por el Hospital, en conformidad a las facultades que se otorgan a los señores Directores de Establecimientos en el Reglamento de los Organismos Locales de Salud.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): *Francisco Rojas Villegas".*

91.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"N° 375.—Santiago, 13 de mayo de 1964.

Me refiero a su Oficio N° 11.596, de 14 de abril del presente año, en el cual transcribe la petición del Honorable Diputado señor Jorge Aravena Carrasco, de que se construyan varias Postas en la Provincia de Talca.

Sobre el particular me permito informar a V. E. que el Director General de Salud solicitó la información pertinente a los organismos locales de salud, para mejor resolver, haciéndole presente que tan pronto se disponga de ella, se le informará lo solicitado.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): *Francisco Rojas Villegas".*

92.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"N° 376.—Santiago, 13 de mayo de 1964.

En respuesta al Oficio de V. E. N° 11.332 de 24 de marzo del año en curso, referente a la posibilidad de iniciar la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en la Comuna de Quilpué, provincia de Valparaíso, me permito manifestarle que el Director General del Servicio Nacional de Salud informó a esta Secretaría de Estado que dicho trámite corresponde a la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Francisco Rojas Villegas".*

93.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"N° 396.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

En respuesta a su Oficio N° 11.632, de 16 de abril del presente año, en el cual transmite la petición de los Honorables Diputados señores Juan Checura Jeria, Pedro Muga González y Luis Valente Rossi relativa a que se adopten las medidas necesarias para impedir el vaciamiento de los relaves provenientes de las azufreras del volcán Tacora al Valle del río Lluta y se le informe acerca de las providencias que se adopten con tal finalidad, me permito comunicarle que el Director General de Sanidad me ha manifestado lo siguiente:

Que personal técnico del Servicio Nacional de Salud integró y presidió una Comisión que estudió entre agosto y octubre de 1963 el problema ocasionado a los agricultores del Valle de Lluta por los residuos provenientes de las actividades industriales de la Compañía Azufrera, Agrícola y Comercial TACORA ("AZACOT"). En el informe emitido en octubre de 1963, del cual se envió copia en noviembre del mismo año a los Honorables Diputados señores Checura y Muga, se concluyó que era indispensable adoptar algunas medidas para impedir que dichos residuos llegasen a los cursos de agua que riegan el valle. Como allí se anota, el Servicio Nacional de Salud había decidido, en atención a lo manifestado por su personal técnico y en uso de las atribuciones que le corresponden, dictar la Resolución N° 981 del 26 de agosto de 1963, copia de la cual se incluyó como Anexo, por la cual se prohibió el funcionamiento de una de las Plantas de AZACOT y se autorizó el de otra

de ellas sólo mientras se mantuviese desviado el río Azufre en forma tal que se garantizase que los residuos de esta planta no podían, en forma alguna, incorporarse a los cursos de agua que riegan el Valle.

Pese a los esfuerzos realizados por AZACOT para invalidar esta Resolución ella se ha mantenido vigente. Es más, cuando en diciembre de 1963 se pudo comprobar que por descuido de la Compañía se había roto el canal de desviación se ordenó de inmediato su reparación y se aplicó además, una multa que alcanzó a 3 sueldos vitales. La desviación del río Azufre se mantiene hasta el presente, entendemos que a satisfacción de los agricultores interesados.

El informe de la Comisión proponía además, dada la complejidad del problema, la realización de un estudio detallado que permitiese la planificación de una solución definitiva y técnicamente adecuada. La realización de este estudio está pendiente en el Ministerio de Agricultura.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Francisco Rojas Villegas*".

91.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 397.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

En consideración a lo solicitado en su Oficio Nº 11.581, de 14 de abril del presente año, referente al monto de Sueldos, Sobresueldos y Salarios cancelados mensualmente al personal del Servicio de Salud, tanto de empleados como obreros, a través de sus distintos establecimientos del territorio nacional, me permito comunicar a V. E. que éstos ascienden a las cantidades que a continuación se indican, conforme a los duodécimos de su Presupuesto vigente, para sus diferentes categorías de funcionarios que en él se desempeñan:

02 *Sueldos*				
Personal Ley Nº 15.076	Eº	1.056.192,54		
Escala Directiva, Profesional y Técnica. .		766.601,—		
Planta Administrativa a)		1.943.579,33		
Planta Administrativa b)		1.004.758,—	Eº	4.771.130,87
Asignación Familiar:				
Personal Ley Nº 15.076	Eº	44.074,97		
Personal DFL. Nº 338		381.791,26		425.866,23
Aporte Patronal a Cajas de Previsión:				
Personal Ley Nº 15.076	Eº	112.595,71		
Personal DFL. Nº 338		291.976,26		404.571,97
04 a) *Personal a Contrata*				
Personal Ley Nº 15.076	Eº	338.318,06		
Personal DFL. Nº 338		478.651,18		816.969,24
05 Jornales				250.178,32
03 *Sobresueldos*				
Personal Ley Nº 15.076	Eº	1.179.538,85		
Personal DFL. Nº 338		1.574.916,99		2.754.455,84
			Eº	9.423.172,47

Cabe mencionar que, en el Personal a Contrata y Jornal, los montos consignados involucran, además, los gastos inherentes a: Asignación Familiar, Residencia en ciertas zonas y los correspondientes aportes Patronales a las respectivas Instituciones Previsionales que pertenecen.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Francisco Rojas Villegas*".

95.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 405.—Santiago, 25 de mayo de 1964.

Me refiero a su Oficio Nº 11.077, de 20 de enero del año en curso, en el cual da cuenta de una denuncia que ha presentado el Honorable Diputado don Héctor Lehuedé Alvarado, que se refiere a la actuación funcionaria de una Enfermera del Hospital del tórax

El Servicio Nacional de Salud, considerando estos antecedentes, ordenó una inmediata investigación de los hechos, para lo cual solicitó a la Zona correspondiente evacuara informe a la brevedad, del que me permito enviarle copia.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): *Francisco Rojas Villegas.*"

96.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 398.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

En relación con el Dictamen Nº 16404 de 11 de marzo de 1964, de la Contraloría General de la República, que absuelve en derecho las Consultas formuladas por esa Honorable Cámara relativas a fusión de los Servicios de los Hospitales Trudeau y R. Barros Luco, me es grato informar a V. E. acerca de las razones técnicas que se consideraron para disponer la fusión de los Hospitales mencionados.

El Area Hospitalaria Sur ha tenido un gran incremento de su población en el último tiempo y era urgente dotar a este Sector de un Hospital de Niños.

En estas condicios y dada la urgencia de lograr este objetivo, se resolvió convertir el Hospital González Cortés en Hospital de Niños, concentrar en el Hospital Barros Luco los servicios de cirugía y ubicar el Servicio de Medicina, Dermatología y otros en las Salas que están listas para su habilitación en el Hospital Trudeau.

Este último Hospital que se destinaba exclusivamente a Tuberculosis, transitoriamente se le han agregado otros Servicios.

Con estas medidas el Servicio Nacional de Salud ha podido disponer para esta Area Hospitalaria, de una distribución mucho más equilibrada y racional de las camas en relación a la morbilidad de la población y su distribución por grupos de edades.

Próximamente entrarán a prestar servicios 150 camas de Cirugía en este Establecimiento.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): *Francisco Rojas Villegas.*"

97.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 374.—Santiago, 13 de mayo de 1964.

Me refiero a su Oficio Nº 11.622, de 16 de abril del año en curso, en el cual transcribe una solicitud hecha por varios Honorables Diputados sobre ampliación del Hospital de Los Angeles y creación de Postas Médicas en Bío-Bío.

Sobre la materia en referencia, me permito comunicar a V. E. que el Director General del Servicio Nacional de Salud ha solicitado información a la zona correspondiente, para tomar la resolución que el caso requiere, la que será comunicada a V. E. tan pronto sea posible.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Francisco Rojas Villegas*".

98.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 399.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

En relación con el Oficio Nº 11.673, de fecha 21 de abril recién pasado, recaído en la solicitud del Honorable Diputado don Pedro Stark Troncoso, para que la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios construya un Hospital en Santa Bárbara, Bío-Bío, y que el Servicio Nacional de Salud se encargue de su funcionamiento, me es grato informar a V. E. que se propondrá al Honorable Consejo de ese Servicio para su aprobación, la edificación de un establecimiento asistencial de 20 camas en esa localidad, para iniciarla el próximo año.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Francisco Rojas Villegas*".

99.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"Nº 32.185.—Santiago, 19 de mayo de 1964.

En respuesta al Oficio Nº 11.744, de 29 de abril ppdo., de esa Honorable Cámara de Diputados, remitido a petición del Honorable Diputado, señor Galvarino Melo Páez, cumplo con manifestar a V. E., que tan pronto la disponibilidad de Inspectores de Servicios lo permita, se designará a uno de ellos para que, el tenor de lo solicitado, se constituya en la Oficina de Correos y Telégrafos de Talcahuano y proceda a investigar los hechos enunciados en el oficio 11.744, ya citado.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

100.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"Nº 30.546.—Santiago, 14 de mayo de 1964.

Acompaño a V. E. copia del Decreto Nº 554, de 19 de marzo de 1964, del Ministerio del Interior, que autoriza girar la suma de Eº 50.000, con cargo al 2% consultado en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en el artículo 21, inciso final del mismo texto legal.

Acompaño, asimismo, copia del Oficio Nº 26.425, de 25 de abril ppdo., con el que la Contraloría General devolvió, sin tramitar, el decreto indicado.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

101.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

"Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Huerta, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Victoria para contratar con la Corporación de Fomento de la Producción u otra institución de crédito o bancaria uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de Eº 625 mil escudos, con el objeto de proceder a la instalación de un moderno frigorífico en esa ciudad.

Dicha Corporación Edilicia necesita disponer de una autorización legal, debido a la cuantía del expresado crédito, para poder llevar a feliz término una ventajosa operación que tiene en estudio en la Corporación de Fomento de la Producción para adquirir, con pago diferido a ocho años, la maquinaria y elementos indispensables para la habilitación del Matadero Frigorífico de Victoria, en el edificio y dependencias construidos recientemente por ella con esta exclusiva finalidad.

Con el crédito de 625 mil escudos el Municipio de Victoria dispondrá del financiamiento adecuado no sólo para el pago de la referida maquinaria sino que, además, de las instalaciones eléctricas, adaptación del edificio, construcciones, montaje mecánico, materiales, trabajos de ingeniería, fletes y obras complementarias

y anexas necesarias para el normal funcionamiento del Matadero Frigorífico.

Para la adquisición y elección de la maquinaria y demás detalles técnicos en una obra de esta importancia la Municipalidad de Victoria ha recurrido a la dirección y asesoría de los organismos altamente especializados sobre la materia de la propia Corporación de Fomento de la Producción y de los Ministerios de Economía y Agricultura, lo que asegura plenamente la correcta realización y terminación de la obra proyectada.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el autor de esta iniciativa de ley, en la parte expositiva de su moción, la Municipalidad de Victoria cuenta para un adecuado y oportuno servicio de la deuda con el producto de las entradas que deberá percibir por concepto de derecho de matanza y por la concesión del Matadero, una vez que se encuentre en funcionamiento y totalmente habilitado, que se calculan que serán no inferior a los setenta y siete mil escudos anuales.

Si por cualquiera circunstancia dichos recursos no fueren suficiente para atender el pago del préstamo, el proyecto asegura el cumplimiento de las obligaciones que autoriza contraer a la Municipalidad de Victoria mediante la prórroga con el objeto señalado de las contribuciones territoriales adicionales sobre dicha comuna, establecidas en la ley Nº 14.826, una vez terminado el servicio del empréstito contratado en virtud de esta ley, lo que vendría a complementar adecuadamente el financiamiento de la nueva deuda.

Por las razones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior acordó prestar su unánime aprobación a este proyecto de ley, a cuyo texto no le introdujo ninguna modificación, y recomendar a la H. Cámara la adopción de igual temperamento. El proyecto dice como sigue:

Proyecto de ley:

"*Artículo* 1º—Autorízase a la Municipalidad de Victoria para contratar con la Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito o bancarias, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de Eº 625.000.— con un interés no superior al corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en un plazo máximo de quince años.

Artículo 2º—Facúltase a la Corporación de Fomento u otras instituciones de crédito o bancarias para otorgar directamente o avalizar los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos será destinado por la Municipalidad de Victoria al pago de la maquinaria para el Matadero Frigorífico y al pago de las instalaciones eléctricas, adaptación de edificio, construcciones anexas, montaje mecánico, materiales de instalación, confección de planos, gastos de flete, trabajos de ingeniería y demás, hasta la total habilitación y funcionamiento del Matadero Frigorífico de Victoria.

Artículo 4º—Para atender el servicio del o los empréstitos que autoriza la presente ley se prorrogan los impuestos establecidos en la ley Nº 14.826, una vez terminado el servicio del empréstito contratado en virtud de esta ley.

Asimismo, la Municipalidad de Victoria deberá destinar con igual objetivo la totalidad de las entradas que le produzca el funcionamiento del Matadero Frigorífico.

Artículo 5º—En caso de que los recursos de esta ley fueren insuficientes para el servicio de la obligación, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 6º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería General de la República, pondrá

oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Victoria deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 8º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento o de la provincia, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones proyectadas de acuerdo con el plan autorizado en el artículo 3º de esta ley".

Sala de la Comisión, a 4 de mayo de 1964.

Acordado en sesión de fecha 29 de abril, con asistencia de los señores Eluchans (Presidente), Cvitanic, Lorca, Lehuedé y Tagle.

Se designó Diputado Informante al H. señor Lehuedé.

(Fdo.): *Jaime de Larraechea,* Secretario".

102.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en conformidad a los artículos 61 y 62 del Reglamento, el proyecto, de origen en una moción del señor Huerta, informado por la Comisión de Gobierno Interior, que autoriza a la Municipalidad de Victoria para contratar un empréstito.

El propósito de la iniciativa es autorizar la contratación de un crédito por Eº 625.000 con la Corporación de Fomento de la Producción u otra institución de crédito, con el objeto de adquirir la dotación completa de un Matadero Frigorífico, para instalarla en el edificio ya construido con dicha finalidad.

Cálculos técnicos hacen elevarse a no menos de 77.000 escudos anuales las entradas provenientes de la explotación de dicho Matadero, entradas que serán percibidas en un plazo relativamente corto, pues el edificio, que es lo más demoroso, ya está hecho.

El plazo máximo de pago establecido en el proyecto, a quince años, significa un egreso anual inferior a los Eº 50.000 por concepto de intereses y amortización.

Como base para el financiamiento del servicio de la deuda, se contempla en el artículo 4º del proyecto la prórroga de los impuestos adicionales sobre la propiedad raíz establecidos en la ley Nº 14.826, en vigencia, y que actualmente están afectos al servicio de las obligaciones contraídas por autorización de aquélla.

Según antecedentes recibidos en la Comisión, dichas tasas adicionales alcanzan a cuatro y medio por mil anual, con un rendimiento de Eº 26.576,96 en el mismo lapso, y la deuda tiene un saldo pendiente de Eº 66.675 al 31 de diciembre de 1963.

El mismo artículo 4º del proyecto establece que se destinarán, además, al cumplimiento de la ya mencionada obligación, las entradas provenientes de la explotación del Matadero. La suma de ambas fuentes de financiamiento alcanza holgadamente para el fin requerido, por lo que la Comisión aceptó el proyecto.

Sin perjuicio de la parte final del artículo 2º, la Comisión juzgó conveniente agregar expresamente que los préstamos podrán ser otorgados por la Corporación

de Fomento de la Producción sin la reajustabilidad establecida en su ley orgánica.

Añadió, además, un artículo nuevo destinado a regular las normas generales a que deberá sujetarse la Municipalidad para la explotación del Matadero, a saber: o lo hace ella misma, o en sociedad con alguna cooperativa de productores.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Hacienda acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º

Agregar el siguiente inciso:

"Podrá la Corporación de Fomento de la Producción otorgar este préstamo sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L. Nº 211, de 6 de abril de 1960."

Artículo nuevo

Agregar el siguiente después del 4º:

"*Artículo*. . . —La Municipalidad de Victoria podrá explotar el Matadero Frigorífico directamente o en sociedad con alguna cooperativa de productores."

Sala de la Comisión, 16 de mayo de 1964.

Acordado en sesión de fecha 12 del actual, con asistencia de los señores Urrutia, don Ignacio (Presidente Accidental), Correa, Mercado y Ramírez.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Huerta (Presidente).

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario."

103.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto, de origen en un mensaje, que concede franquicias aduaneras para la internación de determinados vehículos destinados a la Línea Aérea Nacional.

Dicho proyecto tiene como objetivo fundamental autorizar a la Empresa estatal mencionada para importar e internar en el país, sin la exigencia del depósito previo, por una sola vez, diez camionetas "Suburban" para nueve plazas, tres furgones para 500 kilos, un bus para veinticinco plazas y un camión para 2.000 kilos.

Este material es indispensable para el traslado del personal de la Línea desde y hacia los aeródromos, para el abastecimiento de los aviones y para movilizar otros elementos indispensables al buen servicio.

El material rodante que existe en la actualidad para estos objetivos fue adquirido en marzo de 1961 y tiene, en promedio, más de 400.000 kilómetros por máquina, en circunstancias que su utilización económica es como máximo de unos 300.000 kilómetros, pasado los cuales el alto costo de las reparaciones hace más conveniente su reemplazo total.

Las adquisiciones de estos y otros materiales fueron oportunamente programados por la Línea Aérea Nacional en sus planes de inversiones de los años 1961 y 1962, aprobados por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, pero no fue posible hacerlas efectivas por las restricciones existentes sobre el particular, lo que hace necesaria la dictación de la ley en proyecto.

La Comisión suprimió un inciso segundo que concedía al mismo material la liberación de toda clase de derechos aduaneros y conexos, por ser innecesario, pues goza prácticamente de dicha franquicia. Agregó, en cambio, otro destinado a crear una partida arancelaria única en la cual se pueda clasificar la totalidad de las importaciones efectuadas por la Línea Aérea Nacional para el mantenimiento, conservación y presentación de sus aeronaves. Esto tiene por objeto evitar que diversos artículos sean clasificados en otras tantas partidas del arancel por encuadrarse en ellas, aun cuando en el he-

cho estén destinados al servicio de los aviones, lo que provoca un sinnúmero de tramitaciones separadas, que podrían hacerse en una sola, con ventajas de orden burocrático, financiero y estadístico. Los derechos correspondientes los reembolsa de todas maneras el Fisco a la Empresa, de suerte que en este aspecto la situación no cambia en absoluto.

Por estas consideraciones hechas presente, la Comisión de Hacienda acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, concebido en los términos siguientes

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Autorízase a la Línea Aérea Nacional-Chile para importar e internar en el país, sin la exigencia del depósito previo, por una sola vez, el siguiente material rodante: diez camionetas "Suburban" para nueve plazas, tres furgones para 500 kilos, un bus para veinticinco plazas y un camión para 2.000 kilos.

Créase en el Arancel Aduanero la Partida Nº 1899-B, con la siguiente glosa: "Repuestos, accesorios y/o cualquier elemento destinado al mantenimiento, reparación, conservación y presentación de los aviones, maestranzas e instalaciones de aeropuertos y/o equipos para los mismos de Línea Aérea Nacional, aun cuando ellos se encuentren clasificados en otras Partidas de este Arancel."

Sala de la Comisión, 16 de mayo de 1964.

Acordado en sesión de fecha 12 del actual con asistencia de los señores Urrutia, don Ignacio (Presidente Accidental), Correa, Mercado y Ramírez.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Mercado.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario."

104.—OFICIO DE LA COMISION DE VIAS Y OBRAS PUBLICAS

"Santiago, 13 de mayo de 1964.—La Comisión de Vías y Obras Públicas está estudiando un proyecto de ley, de origen en un Mensaje, que autoriza al Ejecutivo para adquirir el Servicio de Agua Potable del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia y acordó solicitar el asentimiento de la Honorable Corporación para que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia se pronuncie sobre los siguientes puntos:

a) Naturaleza jurídica del vínculo que une al Fisco con el Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia en virtud de la ley de fecha 21 de enero de 1888, publicada en el Diario Oficial de 23 de enero del mismo año, y

b) Procedimiento que sería preciso adoptar para poner término a las obligaciones y decretos emanados de la ley citada.

En general, que se faculte a dicha Comisión para que acuerde cualquier medida que estime conveniente en relación con las letras a) y b).

Lo que tengo a honra comunicar a US.

Dios guarde a US.—(Fdos.): *Renato Gaona Acuña*, Presidente.— *Fco. J. Hormazábal L.*, Secretario."

105.—MOCION DEL SEÑOR LORCA

Honorable Cámara:

Las autoridades de toda Municipalidad bien dirigida, tienen como fin principal preocuparse del adelanto y progreso de su Comuna; es por eso, que los regidores de ella tienen interés en construir con rapidez, no sólo con fines sanitarios, sino también para aumentar sus ingresos, un Matadero Municipal, un Mercado Municipal, un Casino y una Piscina.

También aspiran a que se instalen Industrias en esa zona. Con ese fin en este proyecto, en su articulado, se propone toda clase de exenciones, tanto de contribuciones de bienes raíces, como de pago de patente comercial, como de derecho de construcción.

Además, con el objeto de adquirir los

terrenos con rapidez para el Mercado Municipal, se autoriza a que la Ilustre Municipalidad pueda pagar hasta un 10% más sobre la tasación que el Director de Obras haga sobre ellos. Para llevar adelante estas obras de progreso y accediendo a una petición del señor Alcalde y Regidores de Talagante, es que vengo en someter para su aprobación por parte del Honorable Congreso Nacional, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Talagante para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Bco. del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzca hasta la suma de ciento ochenta mil setecientos escudos (Eº 180.700,00), al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Bco. del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los empréstitos autorizados por esta Ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o de los empréstitos deberá ser invertido en los siguientes fines:

a)	Construcción de Matadero Municipal	Eº 80.000
b)	Construcción de un Mercado Municipal	30.000
c)	Extensión Red Alumbrado Público	25.000
d)	Construcción de un Casino en Estadio Municipal	20.000
e)	Construcción de Edificio Morgue Talagante	5.000
f)	Construcción Piscina, Camarines y Casino en el río Mapocho	14.000
g)	Apertura nuevas calles	700
	TOTAL	Eº 180.700

Artículo 4º—Con el objeto de atender el servicio de este empréstito, establécese una contribución adicional de un uno por mil (1‰) sobre el avalúo imponible de los Bienes Raíces de la Comuna de Talagante, que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y hasta el pago total del préstamo a que se refiere el artículo 1º o hasta el pago total de las sumas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 5º—La Municipalidad de Talagante, en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los cuatro quintos de los Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas y aumentar la partida consultada para una si resultaren insuficientes los fondos para la total ejecución de las obras consultadas. Asimismo, queda facultada la Municipalidad para invertir los mencionados fondos en cualesquiera otras obras de adelanto local, aun cuando no fueren aquellas a que se refiere el artículo 3º, siempre que fuere acordado en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los cuatro quintos de sus Regidores en ejercicio.

Artículo 6º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo 4º, se invertirá en el servicio del o de los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de Talagante podrá girar con cargo al rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º, en el caso de no contratarse el préstamo. Podrá, además, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º—Si los recursos a que se

refiere el artículo 4º, fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si por el contrario, hubiere excedente, éste se destinará sin deducción alguna a amortización extraordinaria de la deuda.

Artículo 8º—El pago de interés y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Talagante, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de Decreto del Alcalde en caso de que éste no lo haya dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la Deuda Interna.

Artículo 9º—La Municipalidad de Talagante depositará en la Cuenta Depósito Fiscal "F-a-6 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destine esta ley al servicio del o de los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Talagante deberá consultar en su Presupuesto Anual, en la Partida de Ingresos Extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito; y en la Partida de Egresos Extraordinarios, las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente Ley. Los fondos que no correspondan ser depositados en la cuenta a que alude el inciso precedente, serán mantenidos en una Cuenta Especial en la Tesorería Provincial de Santiago, y sólo podrá girarse sobre ellos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley. Dichos fondos tendrán el carácter de Rentas del Municipio y gozarán del privilegio de inembargabilidad.

Artículo 10.—Suspéndese la aplicación de las leyes restrictivas que prohiben a las Municipalidades pagar más de un determinado porcentaje sobre el Avalúo Fiscal de los Bienes Raíces que adquieran, y se faculta a la de Talagante para pagar hasta un diez por ciento más sobre la tasación que el Director de Obras hará de los terrenos que se necesita adquirir para construir el Mercado Municipal.

Artículo 11.—Toda nueva Industria que se instale dentro del territorio comunal de Talagante, quedará exenta por un lapso de cinco años, del pago de Contribuciones de Bienes Raíces y del pago de la Patente Comercial; quedarán exentas, además, del pago de Derecho de Construcción.

Para gozar de las franquicias concedidas por el inciso anterior, será suficiente con el certificado de recepción de las obras, extendido por la Dirección Municipal del ramo y a contar desde esa fecha comenzará a correr el plazo respectivo.

(Fdo.) : *Alfredo Lorca Valencia.*

106.—MOCION DE LA SEÑORA CAMPUSANO Y DEL SEÑOR ARAYA

Honorable Cámara:

La Comuna de Las Barrancas, no obstante estar situada en el Departamento de Santiago, es una de las más atrasadas de la zona central. El déficit que presenta en servicios de utilidad pública, como son alcantarillado, luz eléctrica, pavimentación, locomoción colectiva, extracción de basuras, etc., es verdaderamente alarmante. Además, cada día, tal estado de cosas se agrava más, debido a que se han edificado poblaciones de gran densidad de habitantes.

Por otra parte, este hecho resulta paradojal si advertimos que en el territorio que ocupa esta comuna existen grandes ri-

quezas naturales, siendo la principal de ellas el yacimiento cuprífero de La Africana, que es explotado por la compañía norteamericana Santiago Mining Co., y por la que la Municipalidad de Las Barrancas recibe por concepto de patente una suma de E° 150 al año.

Es por tal motivo necesario legislar con el propósito de establecer un impuesto a la producción de la mina La Africana, a fin de que con estos recursos la Municipalidad de la comuna de Las Barrancas pueda impulsar un plan de obras de adelanto de impostergable urgencia, que permitiría mejorar las condiciones sanitarias, económicas y educacionales de los miles de habitantes de esta comuna, los cuales, siendo en su mayoría trabajadores de la industria y el comercio, constituyen un valioso y constante aporte humano para el progreso de la actividad económica del gran Santiago. En la protección y resguardo de lo más valioso de un país, su capital humano, se hacen indispensables, en el caso de la comuna de Las Barrancas, elementos que incidan en el cuidado de la salud física y moral de los niños y en auxilio y ayuda efectiva a las madres, tales como guarderías infantiles, casas maternales, fondos para desayuno y almuerzo escolar, ayuda a los centros de madres, etc. Tales realizaciones se imponen con especial urgencia en comunas populares como la de Las Barrancas, en las cuales son numerosas las madres que trabajan fuera de sus hogares.

Por los motivos expuestos, venimos en presentar a la consideración de la H. Cámara, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1°—Establécese a contar de la vigencia de la presente ley, un impuesto municipal del 5% sobre el valor de la venta del cobre que produzca la mina La Africana, de la comuna de Las Barrancas del departamento de Santiago.

Artículo 2°— Los fondos provenientes del impuesto que establece el artículo 1°, deberán ser invertidos en las obras de adelanto y en los aportes que a continuación se señalan:

a) E° 30.000, aporte para adquisición de 2 camiones de volteo y dos tractores, con sus respectivos colosos, para que sirvan a la extracción de basura y aseo de la comuna.

b) E° 5.000 para la compra de repuestos de los actuales vehículos motorizados de servicio municipal.

c) E° 5.000, aporte para la adquisición de un jeep para el servicio de inspección de la comuna.

d) E° 20.000 para iniciar la instalación de alumbrado a gas de mercurio en toda la comuna.

e) E° 15.000, aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana, para la pavimentación de las arterias principales, destinadas a la locomoción colectiva de la comuna.

f) E° 20.000, aporte a la Dirección de Obras Sanitarias, para la instalación de alcantarillado en las diferentes poblaciones de la comuna.

g) E° 10.000, aporte para la construcción de una Casa Maternal y Posta de Primeros Auxilios en la Mina La Africana.

h) E° 30.000 para la iniciación de la construcción del edificio Municipal que centralice todos los servicios públicos de la comuna.

i) E° 2.000, aporte anual para el Cuerpo de Bomberos de la comuna.

j) E° 1.000 para el fomento del deporte popular en la comuna.

k) E° 1.000 para ayuda y fomento de conjuntos artísticos y folklore popular de la comuna.

l) E° 2.000 para ayuda de Centros de Madres que efectúen labor social y cultural en la comuna.

ll) E° 10.000 para desayuno escolar y almuerzo, para los niños y niñas que es-

tudian en las escuelas públicas de la comuna.

m) E° 5.000 para la creación de una guardería infantil en la comuna.

n) E° 4.000 para ayuda a las Juntas de Vecinos de las diferentes poblaciones de la comuna que desarrollen labor de progreso social.

ñ) E° 50.000 para iniciar la construcción de mercados municipales en los diferentes sectores de las poblaciones de la comuna.

o) E° 30.000 para la construcción de un Teatro Municipal en la comuna.

p) E° 80.000 para expropiar 35.000 m2. de la Laguna de Pudahuel y 1.500 m2. en la Avenida La Estrella, para construir un Balneario Popular y una Piscina Municipal.

q) E° 10.000 para la compra de maquinarias para rellenos sanitarios, con vista a la industrialización de la basura.

Artículo 3°— Facúltase al Municipio de Las Barrancas para hacer transacciones comerciales con cualquier país para la adquisición de maquinarias.

Artículo 4°— Libérase de derechos aduaneros la adquisición municipal de máquinas y elementos que se adquieran, en cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 5°— Las obras deberán irse ejecutando en el orden de prelación establecido en el artículo 2°. Sin embargo, y por acuerdo de las cuatro quintas partes de los regidores, podrá cambiarse el orden y hacerse los traslados de fondos en los ítem respectivos.

Artículo 6°— Una vez ejecutado el plan de obras y aportes establecidos en el artículo 2°, los recursos provenientes del impuesto creado por la presente ley, pasarán a fondos ordinarios de la Municipalidad de Las Barrancas.

(Fdo.): *Julieta Campusano Chávez.* — *Bernardo Araya Zuleta.*

107.—MOCION DEL SEÑOR TAGLE

Proyecto de ley:

Artículo 1°— Autorízase a la Municipalidad de Talagante para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de ciento ochenta mil setecientos escudos (E° 180.700,00), al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2°— Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los empréstitos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3°— El producto del o de los empréstitos deberá ser invertido en los siguientes fines:

a) Construcción de Matadero Municipal	E° 80.000
b) Construcción de un Mercado Municipal	30.000
c) Extensión red alumbrado público	25.000
d) Construcción de un Casino en Estadio Municipal	20.000
e) Construcción de edificio Morgue Talagante	5.000
f) Construcción piscina, camarines y Casino en el río Mapocho....	14.000
g) Apertura nuevas calles	700
Total	E° 180.700

Artículo 4°—Con el objeto de atender el servicio de este empréstito, establécese una contribución adicional de un uno por mil (1‰) sobre el avalúo imponible de los Bienes Raíces de la Comuna de Talagante, que regirá desde el semestre siguien-

te a la vigencia de la presente ley y hasta el pago total del préstamo a que se refiere el artículo 1º o hasta el pago total de las sumas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 5º— La Municipalidad de Talagante, en sesión extraordinaria, especialmente citada, y con el voto conforme de los cuatro quintos de los Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas y aumentar la partida consultada para una si resultaren insuficientes los fondos para la total ejecución de las obras consultadas. Asimismo, queda facultada la Municipalidad para invertir los mencionados fondos en cualesquiera otras obras de adelanto local, aun cuando no fueren aquéllas a que se refiere el artículo 3º, siempre que fuere acordado en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los cuatro quintos de sus Regidores en ejercicio.

Artículo 6º— El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo 4º se invertirá en el servicio del o de los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de Talagante podrá girar con cargo al rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º, en el caso de no contratarse el préstamo. Podrá, además, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º—Si los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si por el contrario, hubiere excedente, éste se destinará sin deducción alguna a amortización extraordinaria de la deuda.

Artículo 8º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Talagante, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no lo haya dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá al pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la Deuda Interna.

Artículo 9º—La Municipalidad de Talagante depositará en la Cuenta Depósito Fiscal "F-a-6 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destine esta ley al servicio del o de los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Talagante deberá consultar en su Presupuesto anual, en la partida de Ingresos Extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito; y en la Partida de Egresos Extraordinarios, las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley. Los fondos que no correspondan ser depositados en la cuenta a que alude el inciso precedente, serán mantenidos en una cuenta especial en la Tesorería Provincial de Santiago, y sólo podrá girarse sobre ellos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley. Dichos fondos tendrán el carácter de Rentas del Municipio y gozarán del privilegio de inembargabilidad.

Artículo 10.—Suspéndese la aplicación de las leyes restrictivas que prohiben a las Municipalidades pagar más de un determinado porcentaje sobre el avalúo fiscal de los Bienes Raíces que adquieran, y se faculta a la de Talagante para pagar hasta un diez por ciento más sobre la tasación que el Director de Obras hará de los terrenos que se necesita adquirir para construir el mercado Municipal.

Artículo 11.—Toda nueva industria que se instale dentro del territorio comunal de Talagante, quedará exenta por un lapso de cinco años, del pago de contribuciones de Bienes Raíces y del pago de la Patente Comercial; quedará exenta además, del pago de Derechos de Construcción.

Para gozar de las franquicias concedidas por el inciso anterior, será suficiente con el certificado de recepción de las obras, extendido por la Dirección Municipal del ramo y a contar desde esa fecha comenzará a correr el plazo respectivo.

(Fdo.) : *M. Tagle V.*

108.—MOCION DE LOS SEÑORES MERCADO, GAONA, RAMIREZ, GALLEGUILLOS, DON FLORENCIO, SHARPE Y ATALA

Honorable Cámara:

Las campañas políticas desarrolladas últimamente con motivo de elecciones generales o extraordinarias, han contemplado un sistema de propaganda en base a carteles, pintura de calles, murallas y postes, absolutamente desusado.

Es así como en la campaña presidencial que actualmente se desarrolla, la ciudadanía ha podido contemplar que el despliegue de propaganda realizado por los candidatos ha convertido a las ciudades del país en una exhibición de carteles, la mayoría de las veces destrozados, de letreros de mal gusto, de paredes pintadas con alquitrán o pintura, que las hace aparecer en lamentable estado de desaseo y abandono, con el evidente desmedro que tal espectáculo produce en la opinión de quienes visitan el país.

Esta propaganda desmedida a que se ha llegado resulta tanto más inadecuada si se consideran las sumas fabulosas que representa su costo, que contrasta violentamente con el agudo problema económico que enfrenta el país y el dramático proceso inflacionario que sufren sus habitantes.

Todo esto provoca un malestar público que perjudica la moral y conciencia ciudadana y mengua el respeto a las luchas cívicas.

Algunas municipalidades del país han prohibido esta clase de propaganda y en esas comunas los propios municipios han colocado, en sitios destacados, murales con los nombres de los candidatos, para que en ellos se coloquen los afiches o propaganda que deseen. Esta actitud ejemplarizadora ha sido bien recibida en las distintas localidades en que se ha practicado, y debe, a nuestro juicio, ser norma de carácter general.

Movidos por este deseo, venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—"Reemplázase el Art. 7º de la Ley Nº 12.891 por el siguiente:

En las elecciones de Regidores, Diputados o Senadores o Presidente de la República, queda prohibido toda clase de propaganda mediante avisos, carteles, letreros, telones, afiches, u otras similares y, en forma especial, toda clase de propaganda mural.

Dentro de los treinta días anteriores al día de la elección sólo podrá llevarse a efecto la propaganda política en base a los medios normales de difusión o sea, a través de la prensa, radio y televisión.

La autoridad administrativa procederá a retirar o suprimir los elementos de propaganda que contravengan la prohibición a que se refieren los incisos anteriores.

Los infractores a estas disposiciones serán denunciados ante el juzgado de Policía Local correspondiente y sancionados con las penas de falta que señala el Art. 494 del Código Penal.

Igual pena tendrán los propietarios de los periódicos o emisoras que incurran en contravención a las disposiciones del inciso primero y los infractores incurrirán, además, en una multa equivalente al triple del costo de la propaganda efectuada.

Las Municipalidades respectivas en cada comuna, colocarán tableros o murales

especiales ubicados en dos o más sitios públicos que indique los distintos candidatos que opten a una elección, con la ubicación correspondiente e individualización de su lista. El Alcalde que no dé cumplimiento a esta obligación por lo menos treinta días antes de la fecha en que se verifique la elección, cesará en sus funciones de inmediato y será reemplazado por el regidor que corresponda.

No obstante, las sedes oficiales de los partidos políticos, en cada comuna, acreditadas conforme a la presente ley, podrán exhibir en sus frontispicios letreros, telones, afiches y avisos de su respectivos candidatos, durante el período de treinta días anteriores a la elección que autoriza para propaganda el inciso segundo.

Artículo transitorio.—Las disposiciones de la presente ley no se aplicarán a la actual elección presidencial que se verificará el 4 de septiembre de 1964.

(Fdo.): *Renato Gaona, Julio Mercado, Alfonso Ramírez, Juan Atala, Florencio Galleguillos y Mario Sharpe.*

109.—MOCION DEL SEÑOR CORREA LARRAIN

Honorable Cámara:

La contabilidad agrícola establecida por la Ley Nº 13.305 y reglamentada por el Decreto Supremo 9507 de 27 de junio de 1959, permitía la capitalización de la agricultura ya que para los efectos del Impuesto Global Complementario sólo tributaban los propietarios agrícolas sobre las sumas retiradas y no sobre las utilidades devengadas.

La Ley Nº 15.564, llamada de Reforma Tributaria terminó con este sistema, estableciendo que los agricultores tributarían para los efectos de la ley de la renta sobre las utilidades obtenidas o devengadas, tanto en las tasas progresivas del impuesto Global Complementario, como en el Impuesto de 1ª Categoría con una tasa del 20%. Es así, como la mencionada ley estableció un doble gravamen a las utilidades obtenidas por los empresarios agrícolas: una que no existía anteriormente, la de 1ª Categoría, y otra al gravar para los efectos del Global Complementario el total de las utilidades.

Este nuevo sistema de tributación es evidente que impedirá o entorpecerá seriamente en el futuro la capitalización de nuestra agricultura, frenando como consecuencia la producción de bienes de consumo, cuyo crecimiento, en nuestro país, ni siquiera han guardado un ritmo paralelo con el del incremento vegetativo de la población.

Las sociedades anónimas agrícolas en cambio, pueden seguir mejorando y capitalizando sus explotaciones sin que sus accionistas tengan que tributar en el impuesto Global Complementario por la parte que les corresponda de las inversiones que la sociedad realice; basta para ello que la empresa reparta las utilidades que ha capitalizado en acciones liberadas. Esta discriminación tributaria aparece no sólo odiosa e injusta, sino contraria al deseo manifestado por el legislador, tendiente a crear un mayor número de propietarios, deseo materializado en la ley de Reforma Agraria, que llegó hasta modificar el concepto clásico del derecho de propiedad con este fin. Es evidente, además, que mientras más se divida la tierra, más necesario se hace la inversión en bienes adheridos, no sólo por la necesidad de buscar un mejor aprovechamiento de las aguas que obliga a los propietarios a construir costosas obras de regadío, sino que la necesidad de un cultivo intensivo de la tierra trae, también, como lógica consecuencia, una fuerte y obligada capitalización.

Aparte de estas consideraciones, la capitalización de la agricultura es tanto más necesaria en un país como el nuestro cuyo déficit en productos de consumo esencial, como trigo, carnes, aceites vegetales, etc., se está haciendo cada vez más agudo, obligando a grandes importaciones de estos productos y trayendo como consecuencia, agudizar aún más el déficit de nuestra balanza de pagos; este fue el objetivo fun-

damental que tuvo el legislador al establecer en la ley Nº 13.305, una modalidad tributaria especial para la explotación agrícola.

Si bien es cierto que al amparo de esta legislación se cometieron algunos abusos que permitieron la evasión tributaria, no es menos cierto que su aplicación trajo una efectiva capitalización de la agricultura chilena.

Se hace por lo tanto necesario encontrar un sistema legal, que impidiendo la evasión tributaria, al mismo tiempo establezca un incentivo que impulse al agricultor a buscar un mejoramiento en el rendimiento de su explotación, a través de una efectiva capitalización.

Por todas estas consideraciones me permito presentar al estudio de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Las personas naturales o jurídicas que no sean sociedades anónimas y que explotan predios agrícolas quedarán exentas, cumplidas las condiciones establecidas en la presente ley, de los impuestos de 1ª categoría y global complementario de la ley de la renta, sobre las sumas que inviertan en sus predios con un tope máximo del 20% de las utilidades obtenidas en su explotación.

Artículo 2º—Para acogerse a las franquicias establecidas en el artículo anterior será necesario que los mencionados contribuyentes cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que lleven contabilidad completa del o de los predios agrícolas que posean. En el caso de que se trate de propietarios de más de un predio agrícola, deberán llevarla en forma conjunta, aunque estos se encuentren ubicados en distintas comunas;

b) Que la inversión sea aprobada previamente por el Comité Agrícola de la Corporación de Fomento a la producción;

c) Que la inversión constituya un bien adherido, considerándose como tales las obras de regadío, plantaciones frutales y forestales, construcciones destinadas, ya sea a la mejor explotación de los predios, a su industrialización, o a habitaciones de sus obreros o empleados.

El Ministerio de Agricultura a través de sus organismos técnicos, deberá certificar la efectiva ejecución de las obras o mejoras y la cuantía de las inversiones.

Artículo 3º—Estas inversiones se contabilizarán en el activo inmovilizado y estarán sujetas a revalorizaciones y amortizaciones expresadas por la ley o los reglamentos para los bienes de este activo.

(Fdo.): *Salvador Correa L.*

110.—MOCION DEL SEÑOR LORCA

Honorable Cámara:

La ley Nº 12.120, de 30 de octubre de 1956, sobre impuesto a las compraventas y otras convenciones, establece en su artículo 24 la obligación de otorgar boletas timbradas por el Servicio de Impuestos Internos por cada compraventa que efectúen los comerciantes afectos a ella.

En la actualidad, las compraventas menores de veinte centésimos no están sujetas a la obligación de otorgar la boleta, en razón de su escaso monto. Sin embargo, la suma mencionada fue fijada en el año 1956 y, desde entonces, nuestra moneda ha sufrido una considerable desvalorización, que justifica ampliamente la elevación del mínimo exento.

El alza desorbitada de la paridad con el dólar desde aquella época, así como el hecho de que se haya multiplicado varias veces el sueldo vital y en la misma forma el índice de precios al consumidor, abona la proposición de fijar este mínimo exento en una cantidad no inferior a un escudo y cincuenta centésimos.

La medida expuesta se traducirá en una apreciable economía de esfuerzo para los comerciantes minoristas, que constituyen una masa que se puede estimar en doscientas mil personas y, facilita al mismo

tiempo, el debido control por parte del Servicio de Impuestos Internos. La elevación no constituirá tampoco una posibilidad seria de evasión del tributo, pues son muy pocas las mercaderías afectas cuyo valor ha quedado por bajo de la suma fijada actualmente en la ley.

Por las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a la H. Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*— Reemplázase en el artículo 23 de la ley Nº 12.120, de 30 de octubre de 1956, las palabras "doscientos pesos" por "un escudo y cincuenta centésimos".

(Fdo.): *Alfredo Lorca V.*

111.—MOCION DEL SEÑOR ARAVENA

Honorable Cámara:

Existe una actividad deportiva en nuestro país que está capacitada para entregarle la enseñanza mínima que el manejo de las armas requiere, para aquellas personas que por múltiples razones no efectúan su Servicio Militar Obligatorio; estas instituciones son los llamados Clubes de Tiro y que lógicamente están ligadas a la actividad militar, y que en nuestro país, al contrario del resto del mundo, no se les presta casi ninguna ayuda para su mejor desenvolvimiento, y es así como siempre se debaten en muy precarias condiciones económicas y son sus cultores los que en gran parte deben financiar los gastos que la práctica de ese deporte requiere. Por ello vengo en presentar el siguiente

Proyecto de Ley:

Artículo 1º—Todo chileno mayor de 18 años mentalmente apto, y que por cualquier motivo no cumpla con su Servicio Militar Obligatorio, estará obligado a inscribirse en un Club de Tiro en la provincia o departamento en que resida, obligándose a hacer un curso que lo habilite en el conocimiento y correcto uso de las armas de fuego.

Artículo 2º—Para financiar los gastos que demande el funcionamiento y habilitación de Polígonos e implementos para efectuar la labor social y deportiva de los clubes de Tiro se procederá de la siguiente manera:

a) El Ministro de Defensa Nacional, pondrá a disposición de los Clubes de Tiro, por medio de la Fábrica de Material de Guerra (FAMAE), los proyectiles y armamento que cada Club requiera.

b) Cada ciudadano que se encuentre incluido en el Artículo 1º, cancelará, por una sola vez, la suma equivalente a medio sueldo vital de la provincia correspondiente.

Artículo 3º—El Ministerio de Defensa Nacional, a través de los diferentes Regimientos del país en las ciudades donde tienen su base, pondrá a disposición de los Clubes de Tiro, cuando éstos lo soliciten, los instructores necesarios.

Artículo 4º—La Dirección de Reclutamiento y el Cantón Central de Reclutamiento no otorgarán los certificados de Eximición Militar mientras no se acredite haber cumplido con lo estipulado en el Artículo 1º.

Artículo 5º—Esta Ley comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial.

(Fdo.): *Jorge Aravena Carrasco.*

112.—MOCION DE LOS SEÑORES RIVERA Y LEHUEDE

Honorable Cámara:

La Ley Nº 12.017 de 2 de abril de 1956 estableció un impuesto sobre el precio de venta de la gasolina y petróleo que se expende en las Provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua, destinado a la construcción de pavimentación de diversos caminos que en ella se detallan.

El crecido número de obras señaladas en la Ley mencionada, ha significado que

su financiamiento no permite la ejecución de ellas en un plazo prudencial, por lo cual es de necesidad que las comunas interesadas concurran al incremento de los recursos aprobados. Debe tenerse presente por otra parte, que el tiempo transcurrido ha servido para destacar la necesidad de algunas obras que en la Ley mencionada no se consultan y que es de necesidad realizar.

La iniciativa que nos permitimos proponer a la Honorable Cámara se refiere a la pavimentación del camino existente entre la Carretera Panamericana y Limache a través de Til Til y "La Dormida". Esta vía que servirá para descongestionar el tránsito entre Santiago y Valparaíso, creando un nuevo camino subsidiario, permitirá, a la vez, el fácil acceso hacia la capital de la variada y rica producción agrícola de la zona de Limache, que en la actualidad debe hacerse por la Carretera Panamericana, cubriendo una distancia adicional cercana a los sesenta kilómetros. Innegable utilidad prestará, asimismo, para el tránsito de minerales desde la zona Til Til, hacia la Fundición de Ventanas.

El financiamiento que proponemos permitirá la total devolución del aporte indicado en el Artículo 1º en un plazo máximo de cinco años. En efecto, el avalúo imponible de las Comunas beneficiadas asciende en la actualidad a una suma cercana a los sesenta y ocho millones de escudos, sin considerar el reavalúo que regirá a contar desde el año 1965, y que en forma prudente puede estimarse en un 50% superior al vigente. La contribución propuesta producirá anualmente una suma superior a trescientos mil escudos, cantidad que permitirá la total amortización del aporte en el plazo señalado.

Cabe por último destacar, que el trazado del camino se encuentra ya ejecutado, disponiendo por lo tanto de la consistencia necesaria para su pavimentación en forma rápida y económica.

Por las consideraciones expuestas, venimos en someter a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Establécese, con cargo a los fondos reservados para la ejecución de las obras indicadas en la letra B del Artículo 3º de la Ley Nº 12.017, un aporte total de Eº 1.500.000, en cuotas anuales de Eº 500.000,00 destinados a la pavimentación con hormigón de cemento y en seis metros de ancho como mínimo, del camino transversal entre la Carretera Panamericana y Limache por Til Til y La Dormida.

Las cuotas anuales indicadas en el inciso anterior, se aportarán como erogación particular en conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Nº 4.851.

Artículo 2º—Para los efectos señalados en el inciso final del artículo 4º de la Ley Nº 12.017, establécese un impuesto adicional de un tres por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de las Comunas de Til Til, Limache, Villa Alemana, Quilpué y Quillota, el cual se cobrará a contar desde la promulgación de la presente Ley y hasta reintegrar totalmente el aporte indicado en el artículo 1º.

Artículo 3º—Los fondos que resulten de la aplicación del artículo 1º se destinarán exclusivamente a la pavimentación del camino señalado, al pago de las expropiaciones necesarias y construcción de obras de arte, cuyo costo unitario no exceda de un mil escudos. Aquéllas cuyo costo sea superior deberán incluirse en el presupuesto ordinario del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 4º—Las expropiaciones necesarias para realizar la obra se tramitarán de acuerdo con la Ley Nº 8.080 de 26 de enero de 1945. En caso de donación por parte de los propietarios de las fajas necesarias para el camino, se considerará como erogación particular el valor de éstas y con la cuota fiscal correspondien-

te integrarán los fondos destinados a la realización de la obra a que se refiere la presente Ley.

(Fdo.): *Héctor Lehuedé Alvarado.— Guillermo Rivera Bustos.*

113.—MOCION DEL SEÑOR TAGLE

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Establécese, con cargo a los fondos reservados para la ejecución de las obras indicadas en la letra B del artículo 3º de la Ley Nº 12.017, un aporte total de Eº 1.500.000, en cuotas anuales de Eº 500.000,00 destinados a la pavimentación con hormigón de cemento y en seis metros de ancho como mínimo, del camino transversal entre la Carretera Panamericana y Limache por Til-Til y La Dormida.

Las cuotas anuales indicadas en el inciso anterior, se aportarán como erogación particular en conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Nº 4.851.

Artículo 2º—Para los efectos señalados en el inciso final del artículo 49 de la Ley Nº 12.017, establécese un impuesto adicional de un tres por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de las Comunas de Til Til, Limache, Villa Alemana, Quilpué, Quillota y Quintero, el cual se cobrará a contar desde la promulgación de la presente Ley y hasta reintegrar totalmente el aporte indicado en el artículo 1º.

Artículo 3º—Los fondos que resulten de la aplicación del artículo 1º se destinarán exclusivamente a la pavimentación del camino señalado, al pago de las expropiaciones necesarias y construcción de obras de arte, cuyo costo unitario no exceda de un mil escudos. Aquéllas cuyo costo sea superior deberán incluirse en el presupuesto ordinario del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 4º—Las expropiaciones necesarias para realizar la obra se tramitarán de acuerdo con la Ley Nº 8.080 de 26 de enero de 1945. En caso de donación por parte de los propietarios de las fajas necesarias para el camino, se considerará como erogación particular el valor de ésta y con la cuota fiscal correspondiente integrarán los fondos destinados a la realización de la obra a que se refiere la presente Ley.

Artículo 5º—Esta Ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdo.): *Manuel Tagle Valdés.*

114.—MOCION DE LOS SEÑORES ALLENDE, PHILLIPS, LEHUEDE, HUERTA, RAMIREZ, DE LA FUENTE, DEL RIO, URRUTIA, DON JUAN LUIS, BULNES Y EGUIGUREN

Honorable Cámara:

Los Directores de los Sindicatos, para poder reunirse, tienen que hacerlo en horas que no sean de trabajo. Esto dificulta mucho la labor que estos Directores están llamados a cumplir. Lo que pretendemos con este proyecto de ley es que los Directores de Sindicato puedan reunirse durante un tiempo máximo de dos horas a la semana, para atender las funciones propias del Sindicato, en horas de trabajo, fijando estas dos horas de común acuerdo con el patrón. En caso de que éste se negare a concederlas, los Directores podrán reunirse en horas de trabajo, durante las dos últimas horas de la semana.

Por estas razones, venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*— Agrégase el siguiente inciso al artículo 381 del Código del Trabajo:

"No obstante lo dispuesto en el Decreto Nº 1.030, de 26 de diciembre de 1949, que reglamenta las disposiciones sobre organizaciones sociales, los Directores de Sindicatos podrán reunirse, dentro del horario y local de trabajo, durante dos horas

a la semana como máximo, las que serán fijadas de común acuerdo con el patrón. En caso de que el patrón no diera su acuerdo, siempre podrán reunirse, pero en las dos últimas horas de trabajo de la semana".

(Fdo.) : *G. Eguiguren.— N. Allende.— P. Phillips.— H. Lehuedé.— M. Huerta. —A. Ramírez.— G. De la Fuente.— H. Del Río.— Juan Luis Urrutia.— Jaime Bulnes.*

115.—MOCION DE LOS SEÑORES GUERRA, URZUA, RAMIREZ, MATURANA, LEHUEDE, BUNSTER, DE LA FUENTE, URRUTIA, DON JUAN LUIS, Y PEÑAFIEL

Honorable Cámara:

El Congreso Nacional ha prestado recientemente su aprobación a dos leyes de singular importancia en el orden previsional y del trabajo, pues reconocen la calidad de empleados a grupos de trabajadores que durante muchos años se vieron privados de los beneficios inherentes a esa condición jurídica, aun cuando desempeñaban funciones unánimemente calificadas de empleados. Estas leyes son las Nºs. 15.279 y 15.467, que otorgan la calidad jurídica de empleados particulares a los operadores de palas y dragas electromagnéticas, de grúas puentes, transportadoras de metales fundentes o candentes, y a los torneros, matriceros y fresadores, especialmente los que prestan sus servicios en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Ambas leyes se están cumpliendo, debidamente reglamentadas las formas de determinar los casos y calidades de los trabajos a que se refieren, con lo cual se ha avanzado notablemente en la calificación de los trabajadores técnicos.

Igual situación se presenta en la actualidad con otro numeroso grupo de trabajadores especializados en mecánica, electricidad y, en general, en la técnica de las complicadas maquinarias y aparatos técnicos que utilizan las industrias y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Así, por ejemplo, la Compañía de Acero del Pacífico, la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA), las empresas del cobre, la Empresa Nacional del Petróleo, y, en general, las industrias modernas, requieren de personal altamente especializado en ciencias técnicas, muchos de los cuales han debido realizar estudios superiores en las Escuelas Industriales del Estado, obteniendo títulos reconocidos en todos los institutos superiores de estudios. Igualmente, la Empresa de Ferrocarriles del Estado emplea en sus trabajos a obreros electricistas y mecánicos que se desempeñan en la reparación de las locomotoras Diesel, los cuales poseen una capacidad y conocimientos especiales para esas funciones, que los distinguen de cualquier otro trabajador no especializado. Además, esta Empresa está empeñada en la ejecución de un progresista plan de electrificación de su vasto sistema de movilización en el país y del Ferrocarril de Arica a La Paz en la sección cremallera, en los cuales empleará necesariamente a estos trabajadores técnicos en mecánica eléctrica y en locomotoras.

Por las razones expuestas, que tienden a dar igual calidad jurídica a todos los trabajadores especializados de la República, venimos en formular el siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*— Declárase que tienen la calidad jurídica de empleados para todos los efectos legales, los obreros que se desempeñan como electricistas industriales, embobinadores, mecánicos eléctricos, electricistas de comunicaciones, operadores de salas de motores y plantas telefónicas, electricistas de grúas y locomotoras, y electricistas de talleres de precisión, especialmente los que prestan sus servicios en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado".

(Fdo.) : *B. Guerra.— I. Urzúa.—A. Ramírez.— F. Maturana.— H. Lehuedé. —*

M. Bunster.— G. De la Fuente.— Juan Luis Urrutia y Juan Peñafiel.

116.—MOCION DE LOS SEÑORES ALLENDE, BUNSTER, SILVA, FONCEA, LAVANDERO, RAMIREZ, LEHUEDE, EGUIGUREN, PHILLIPS Y DIEZ

Honorable Cámara:

Muchas son las mujeres que, desde temprana edad, empiezan a trabajar como obreras y, en tal calidad, imponen al Servicio de Seguro Social durante un período más o menos largo. Sin embargo, muchas de ellas, por diversas circunstancias, deben cesar en esta condición de aseguradas, sin que el hecho de haber sido imponentes del Servicio de Seguro Social les signifique beneficios efectivos. Por el contrario, en la mayoría de los casos, los fondos que se han empozado en esta institución de previsión no reciben una aplicación práctica en favor de estas ex imponentes.

Suele ocurrir con frecuencia, que estas imponentes, que dejan de serlo, se encuentran unidas en matrimonio con ciudadanos que también tienen la calidad de obreros y, por ende, la de imponentes del Servicio de Seguro Social.

Parece de justicia, en consecuencia, que los fondos por imposiciones que correspondan a imponentes mujeres, que cesen en su condición de aseguradas, puedan sumarse, por la vía del traspaso, a las cantidades que correspondan a imposiciones del cónyuge obrero para los efectos de calcular el número de imposiciones que las leyes exigen para poder percibir distintas prestaciones previsionales y, en general, para todos los efectos legales.

Abona a este criterio, el hecho evidente de que la previsión de la familia obrera muchas veces resulta precaria o insuficiente. La presente iniciativa tiene por objeto, precisamente, permitir que las imposiciones que pueda haber reunido la imponente mujer, se sumen a las del cónyuge obrero, de manera tal que puedan ser consideradas en cualquier cálculo que haya que realizar para determinar si el obrero y su familia tendrán o no derecho a percibir prestaciones de diversa índole consagradas en la legislación obrera. Así, por vía de ejemplo, el grupo familiar obrero tendría mayor opción a prestaciones que cubren riesgos como los de enfermedad, invalidez, vejez, habitación, etc.

Por las consideraciones expuestas, venimos en someter a la H. Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*— Las imposiciones al Servicio de Seguro Social que correspondan a imponentes mujeres que cesen en su calidad de aseguradas, se considerarán, para todos los efectos legales, automáticamente traspasadas a los fondos que su cónyuge obrero tenga por concepto de imposiciones en la misma institución.

En caso de que el matrimonio sea declarado nulo o los cónyuges se divorcien, el traspaso de imposiciones a que se refiere el inciso anterior quedará sin efecto".

(Fdo.): *Nicanor Allende.— Manuel Bunster.— Ramón Silva.— José Foncea.— Jorge Lavandero.— Alfonso Ramírez.— Héctor Lehuedé.— Gregorio Eguiguren.— Patricio Phillips.— Sergio Diez.*

117.—MOCION DE LOS SEÑORES RIOSECO, LAGOS, LEHUEDE, ZUMAETA, BUCHER, MONCKEBERG, CANCINO Y NARANJO

Honorable Cámara:

La ley Nº 15.076 que fijó el texto refundido de la ley Nº 10.223 con las modificaciones que le introdujo la ley Nº 15.021, estableció en el artículo 37 que los Profesionales Funcionarios (Médicos, Dentistas, Químicos, etc.), que prestan sus servicios en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, estarán acogidos al régimen de Previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos, y gozarán de todos los beneficios que conceden las le-

yes a los empleados públicos e imponentes de esta Institución.

Sin embargo, la ley Nº 15.076, ni tampoco su Reglamento, determinaron las condiciones en que se haría el cambio de previsión de estos funcionarios desde la Caja de Ferrocarriles del Estado a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, por lo cual la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Seguridad Social han determinado que este cambio de Previsión debe hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1.340 bis, que rige la Caja de Empleados Públicos y Periodistas. Este cuerpo legal, dictado en 1930, no contempla una situación como la actual, que significa solamente el cambio de régimen previsional por mandato de la ley, sin que exista o haya existido interrupciones en la calidad de imponente. Por ello, el citado D.F.L. Nº 1.340 bis, sólo contempla dos situaciones principales: a) la de las personas que ingresan por primera vez a la administración pública, que tienen calidad de imponentes nuevos y a quienes debe descontarse el 50% de la primera remuneración. En la misma situación se encuentran aquellos empleados que se reincorporan a la administración y no hayan sufrido anteriormente tal descuento; b) las personas que gocen de aumento de remuneraciones, deben integrar la totalidad del primer aumento, por tratarse de imponentes antiguos.

Los Profesionales Funcionarios afectos a la ley Nº 15.076, han sido considerados en una de estas dos categorías, de acuerdo con la calidad que tuvieran por otros cargos que hubieran contratado anteriormente. De esta manera, los no imponentes, tienen la obligación de integrar el 50% del primer sueldo por el cual hagan imposiciones en la Caja de EE. PP. y PP. Mientras que aquellos que gozaban de la calidad de imponentes por otro y otros cargos públicos deben abonar la totalidad del primer sueldo, pues éste se considera aumento de remuneración por la citada Caja.

Evidentemente, éste no fue el espíritu de la ley Nº 15.076 que sólo tuvo en vista regularizar y concretar en una sola Institución el régimen previsional de estos funcionarios, dispersos en una o varias Cajas. Por lo tanto, no se trata de incorporar nuevos imponentes, ni tampoco ha habido un real aumento de remuneraciones que justifiquen desembolso extraordinario para estos servidores públicos.

Por otra parte, la citada ley Nº 15.076, al modificar la redacción del Artículo 1º de la ley Nº 10.223, estableció que los Profesionales Funcionarios estarían regidos *subsidiariamente*, "por el Estatuto Administrativo aplicable al Servicio, Institución o Empresa a que pertenezca". Esto, traducido a conclusiones prácticas, significa que dichos Profesionales pasarán a ser regidos en muchos aspectos por las disposiciones legales que obligan sólo a los empleados ferroviarios, dejando de serlo por el Estatuto Administrativo, que estableció el D.F.L. Nº 338, como sucedía antes de ser modificada la ley Nº 10.223.

Entre otras cosas, esto significa un evidente perjuicio en el desahucio por años de servicios, a pesar de haber cotizado de acuerdo con las disposiciones legales anteriores.

Finalmente, al establecerse el inciso 2º del Artículo 37 de la citada ley Nº 15.076, que el tiempo servido por los Profesionales Funcionarios en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado será de cargo de la citada Empresa para los efectos de la jubilación a dos Instituciones, con regímenes diferentes.

Es notorio que la redacción de algunas de las disposiciones de la ley Nº 15.076 no ha interpretado fielmente el espíritu de esta ley, que como el de sus antecesoras, no es otro que otorgar un trato uniforme y conceder iguales beneficios a empleados técnicos que presten iguales servicios en diversas instituciones.

Por estas consideraciones sometemos a vuestro conocimiento el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones al Artículo 37, de la ley Nº 15.076:

a) Agrégase la frase "se les aplicará el D.F.L. Nº 338 del año 1960 para los efectos previsionales" entre las palabras "periodistas" y "gozarán" en el inciso primero.

b) Agrégase al final del inciso segundo reemplazando el punto por una coma la frase: "debiendo además cancelar la cuota que le corresponda por concepto de desahucio en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 103 del D.F.L. Nº 338 del año 1960 y según se define en la letra e) del Artículo segundo del mismo Decreto con Fuerza de Ley".

c) Agrégase un inciso cuarto nuevo: "Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 14 del D.F.L. Nº 1.340 bis, del año 1930, la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado integrará a la Caja de EE. PP. y PP., con cargo a los fondos acumulados por estos Profesionales funcionarios las sumas necesarias para cancelar las deudas que a ellos les correspondan por concepto de su incorporación a la Caja de EE. PP. y PP. Los saldos a favor, deberán ser devueltos a los ex imponentes por la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, una vez cumplida aquella obligación".

(Fdo.): *Manuel Rioseco V. — Federico Bucher W. — René Lagos R. — Gustavo Monckeberg B. — Héctor Lehuedé A. — Fernando Cancino T. — Alonso Zumaeta F. — Oscar Naranjo A.*

118.—MOCION DE LOS SEÑORES RIOSECO, MUGA, ATALA, LEHUEDE, BARRA, GALLEGUILLOS, DON FLORENCIO, MERCADO, ROSALES, FIERRO Y VALENZUELA

Honorable Cámara:

El Magisterio Nacional entre los días 1º y 11 de abril próximo pasado realizó un movimiento para obtener la modificación del reajuste de sus sueldos.

En virtud de disposiciones del Estatuto Administrativo deberán ser descontados al profesorado 11 días de sueldo, lo que significará una merma superior a un tercio de su renta mensual.

La difícil situación económica que afecta a todos los empleados del país y muy especialmente al Magisterio, hace que esta medida resulte muy gravosa para los afectados.

Por otra parte, existen precedentes en leyes anteriores que han condonado estos descuentos.

En virtud de las anteriores consideraciones os presentamos el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— No se aplicarán las disposiciones del Artículo Nº 144 del D.F.L. Nº 338 de 1960, a los personales dependientes del Ministerio de Educación Pública que no concurrieron a sus labores desde el 1º al 11 de abril de 1964. Este personal compensará los días no trabajados, sin pagos adicionales, para cuyo efecto las Direcciones de Educación fijarán los respectivos Calendarios Escolares.

Al personal que se le haya aplicado el artículo mencionado en el inciso anterior, por los días no trabajos en la fecha señalada, se le restituirá, dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de la presente Ley, la parte de sus sueldos que se le hubiere descontado.

(Fdos.): *Manuel Rioseco V.—Pedro Muga G.—Juan Atala G.—Héctor Lehuedé A.—Albino Barra V.—Florencio Galleguillos V.—Julio Mercado I.—Carlos Rosales G.—Fermín Fierro L.—Ricardo Valenzuela S.*

119.—MOCION DE LOS SEÑORES FONCEA, DIEZ, RAMIREZ, LAGOS Y PANTOJA

Honorable Cámara:

Es de todos conocido el ambiente propi-

cio que hay en las diversas Comunas del país en el sentido de demostrar, en sus respectivos aniversarios, el progreso alcanzado y los planes de adelanto proyectados para sus territorios jurisdiccionales.

La Comuna de San Clemente celebra en el año 1964 el Centenario de su Fundación, como también el de su Parroquia, iniciándose los actos correspondientes los días 30 y 31 de mayo del mismo año.

Con ocasión de este aniversario, hemos estimado conveniente destinar 200.000 escudos para impulsar diversas obras de adelanto, teniendo presente sentidas aspiraciones de la I. Municipalidad de San Clemente y de los habitantes de esa Comuna. En efecto, en el Proyecto de Ley que tengo a honra someter a vuestra consideración, se consultan fondos para la reparación del Templo Parroquial, la terminación de los edificios del Cuartel de Bomberos y de la Cruz Roja, la prolongación de la calle Cienfuegos, la ampliación del Estadio Municipal y de la red de agua potable en las Poblaciones El Alba y Vergara, y la ejecución de mejoras y ampliaciones en las Escuelas de Aurora y Ramadillas. Se consultan, asimismo, fondos para pavimentación, población de Empleados y Obreros Municipales y subvenciones al Deportivo de San Clemente, para la construcción de un gimnasio, y al Deportivo Racing Club.

Por otra parte, hemos estimado necesario que se proceda a la construcción de un Retén de Carabineros para el camino de San Miguel a Las Rastras, sectores que actualmente se encuentran privados de toda vigilancia policial. Igualmente hemos considerado la conveniencia de que se construya un edificio para la Escuela Pública de San Valentín. Los fondos correspondientes se destinan con cargo al Presupuesto de Capital de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

Con el objeto de que pueda establecerse una Hostería en la Laguna del Maule, edificarse el Hospital de San Clemente y llevarse a efecto diversas obras de adelanto en la Población Aurora, en este Proyecto de Ley se autoriza a la I. Municipalidad de San Clemente para contratar uno o más empréstitos, hasta la suma de cien mil escudos. Para la construcción de la Hostería del Maule se destinan, asimismo, cincuenta mil escudos con cargo al Presupuesto Corriente en Moneda Nacional de la Dirección de Turismo.

Para que puedan concentrarse en un solo sitio los servicios de Aduanas, Carabineros de Chile y Policía Internacional que tienen a su cargo el control del tránsito internacional en el Paso del Pehuenche, en este Proyecto de Ley se contiene una disposición que establece que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas deberá dar prioridad, con cargo a su Presupuesto Ordinario de Capital, a la construcción de un edificio que permita el funcionamiento conjunto de esos Servicios.

Finalmente, en el Proyecto se agrega un artículo que declara a la ciudad de San Clemente cabecera comunal de ese nombre, con el fin de satisfacer justas aspiraciones de los habitantes de dicho territorio, el cual se hace acreedor a ello por su progreso e importancia.

Por las razones expuestas venimos a someter a vuestra consideración, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Autorízase el Presidente de la República para aportar a la Municipalidad de San Clemente la cantidad de doscientos mil escudos (Eº 200.000), con motivo del Centenario de la Comuna, suma que se destinará a los fines que a continuación se indican:

a) Reparación del Templo Parroquial ... ... Eº	20.000
b) Terminación del edificio para el Cuartel del Cuerpo de Bomberos	10.000
c) Subvención al Deportivo de San Clemente para construcción de gimnasio	20.000
d) Terminación del edificio de la Cruz Roja	5.000

e) Subvención al Deportivo Racing Club 5.000
f) Expropiación de terrenos para la prolongación de la calle Cienfuegos 20.000
g) Continuación de las obras de ampliación del Estadio Municipal 45.000
h) Ampliación de la red de agua potable en las Poblaciones "El Alba" y "Vergara" 10.000
i) Compra de acciones a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, para que efectúe mejoras y ampliaciones en las Escuelas de Aurora y Ramadillas 30.000
j) Obras de pavimentación .. 15.000
k) Aporte para construcción de una población para los Empleados y Obreros Municipales 20.000

El gasto que demande la aplicación de este artículo se imputará al mayor ingreso producido en la cuenta del Cálculo de Entradas de la Nación, aprobado por Ley Nº 15.455.

Artículo 2º.—Destínanse veinte mil escudos (Eº 20.000) para la construcción de un Retén de Carabineros en el camino de San Miguel a Las Rastras, y treinta mil escudos (Eº 30.000) para la compra de acciones a la Sociendad Constructora de Establecimientos Educacionales para que proceda a la construcción de la Escuela Pública de San Valentín.

Impútese el gasto al Presupuesto de Capital de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, ítem 05|01|125 Transferencia de capital a instituciones descentralizadas: Para realizar aportes a servicios fiscales, instituciones semifiscales, empresas e instituciones autónomas del Estado, Municipalidades y a las Sociedades Constructoras de Establecimientos Educacionales y Hospitalarios.

Artículo 3º.—Destínase la suma de cincuenta mil escudos (Eº 50.000), como aporte a la Organización Nacional Hotelera S. A., para la construcción de una Hostería en la Laguna del Maule.

Impútese el gasto al Presupuesto Corriente en Moneda Nacional de la Dirección de Turismo, Item 07|04|27 Transferencias a personas, Instituciones y Empresas del Sector Privado, Asignación 4-Subvenciones para el fomento turístico.

Artículo 4º—Autorízase a la I. Municipalidad de San Clemente para contratar directamente uno o más empréstitos, que produzcan hasta la cantidad de cien mil escudos (Eº 100.000), al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en un plazo no superior a diez años.

El gasto que demande el presente artículo se efectuará con cargo a los mayores ingresos que obtenga la Municipalidad de San Clemente por concepto de la aplicación de la ley Nº 15.575.

Artículo 5º—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas Leyes Orgánicas o reglamentos.

Artículo 6º—El producto del o los empréstitos autorizados por esta ley será destinado por la Municipalidad de San Clemente a los siguientes fines:

a) Aporte a la Organización Nacional Hotelera S. A., para construcción de la Hostería de la Laguna del Maule ... ... Eº 50.000
b) Aporte a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios para la construcción del Hospital de San Clemente 30.000
c) Obras de Adelanto en la población Aurora ... ´... 20.000

Artículo 7º—La Municipalidad de San Clemente, en Sesión especialmente citada

y con el voto favorable de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá variar el monto de las inversiones consultadas en los artículos primero y sexto, alterar su orden de prelación y, si quedare algún excedente, invertirlo en obras de adelanto local.

Artículo 8º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de San Clemente, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

Artículo 9º—En el presupuesto anual de la Municipalidad deberá figurar un cálculo de ingresos y de egresos de los fondos que se ponen a su disposición por la presente ley, los que serán depositados en la Tesorería Comunal de San Clemente en una cuenta especial que se denominará "Fondos Especiales de la Municipalidad de San Clemente para el Progreso Comunal". Contra esta cuenta girará el Alcalde de conformidad a la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Sin embargo, el aporte destinado a obras de pavimentación se depositará en una cuenta especial en el Banco del Estado, sobre la cual girará el Director de Pavimentación Urbana, para la ejecución de los trabajos, los que se realizarán en todo de acuerdo con la Ley Nº 8.946.

Artículo 10.—La Municipalidad de San Clemente deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera de departamento, un detalle de la inversión de los fondos que se ponen a su disposición en virtud de la presente Ley.

Artículo 11.—Los fondos no invertidos al 31 de diciembre de 1964, que se destinan por los artículos 1º, 2º y 3º de esta Ley, no integrarán a rentas generales de la Nación y se mantendrán depositados hasta su total inversión.

Si no pudiere cumplirse en todo o en parte, en el presente año, con el aporte que se consulta en el artículo 3º de la presente Ley, las sumas correspondientes serán destinadas por la Dirección de Turismo, en el primer semestre de 1965, para dichos fines, con cargo a los fondos que se consulten en su Presupuesto Corriente en Moneda Nacional para subvencionar el fomento turístico.

Artículo 12.—La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con cargo a su Presupueso de Capital, deberá dar prioridad a la construcción de un edificio que permita el funcionamiento conjunto de los Servicios de Aduanas, Carabineros de Chile y Policía Internacional, que tienen a su cargo el Control del tránsito internacional en el Paso de Pehuenche.

Artículo 13.—Declárase Ciudad de San Clemente a la cabecera comunal de este nombre.

(Fdo.) : *José Foncea, Sergio Diez, René Lagos, Alfonso Ramírez y Luzberto Pantoja.*

120.—MOCION DEL SEÑOR SIVORI

"Honorable Cámara:

El Sindicato de Industrias de la Madera Mosso S. A. I. ha reunido los fondos necesarios para proceder a la adquisición y equipamiento de un vehículo que destinará a ambulancia para el servicio de sus asociados y familiares. La inversión referida es de justificada premura, dado que el lugar en que se encuentra ubicada la industria carece de servicios médicos especializados, lo que obliga, permanentemente, a trasladar a los enfermos a ciudades cercanas, tales como Victoria o Temuco, en que funcionan establecimientos hospitalarios de mayor importancia.

Naturalmente, las posibilidades económicas del Sindicato son limitadas y no le permiten afrontar los subidos gastos que

importa el pago de derechos de internación. En consonancia con anteriores pronunciamientos del Poder Legislativo y en consideración a que se trata de la internación de un vehículo ambulancia que prestará servicios a una zona en que existe una notoria carencia de elementos de esta especie hemos estimado procedente y justo iniciar un proyecto de ley que exima de los aludidos gravamenes a la internación mencionada.

En mérito de las consideraciones expuestas, tenemos el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo Nº 2772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores, y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, la internación de un furgón marca Chevrolet modelo K-1405 con conversión en ambulancia Franklin destinada al Sindicato Mosso, Industria de la Madera S. A. C. e I.

Las franquicias concedidas por este artículo comprenden, asimismo, la autorización para internar las especies individualizadas en el inciso anterior, como, también, el impuesto especial establecido en la ley Nº 12.434, modificado por la ley Nº 12.462 y por los artículos 13 y 1º transitorio de la ley Nº 14.824 y los derechos que se perciban por intermedio de la Empresa Portuaria de Chile."

(Fdo.): *Carlos Sívori A.*"

121.—MOCION DEL SEÑOR SCHAULSOHN

"Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a don Víctor Alfredo Acosta Bustamante, en razón por los 25 años de servicios prestados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y, 3 años en Correos y Telégrafos, una pensión ascendente a trescientos escudos mensuales, con derecho a acrecer a su esposa doña María Saturnina González Avilés, al fallecimiento del causante."

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn N.*"

122.—MOCION DEL SEÑOR URRUTIA DON JUAN LUIS

"Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a doña Blanca Elisa Dreyfus Lang viuda de San Cristóbal, una pensión de doscientos escudos mensuales.

El gasto que demande esta ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda."

(Fdo.): *Juan Luis Urrutia P.*"

123.—MOCION DEL SEÑOR HUERTA

"Proyecto de ley:

"*Artículo único.*— Concédese, por gracia, una pensión de ciento cincuenta escudos mensuales a doña Alicia Norma Carrillo Ortiz.

El gasto que signifique la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda."

(Fdo.): *Miguel Huerta M.*"

124.—MOCION DEL SEÑOR MARTINEZ CAMPS

Moción del señor Martínez Camps, con la que inicia un proyecto de ley que concede una pensión de cien escudos mensuales a doña Josefina Lillo Olivares.

125.—MOCION DEL SEÑOR SCHAULSOHN

"Proyecto de ley:

"*Artículo único.*— Concédese, por gra-

cia, a doña María Salazar viuda de Venegas y a doña Amelia Venegas Pizarro, cónyuge e hija, respectivamente, del ex Senador don Máximo Venegas Sepúlveda, una pensión de ciento cincuenta escudos mensuales a cada una con derecho de acrecer entre ellas.

El gasto que demande la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda."

(Fdo.) : *Jacobo Schaulsohn N.*"

126.—MOCION DEL SEÑOR ASPEE

Moción del señor Aspée, con la que inicia un proyecto de ley que concede una pensión de gracia al señor Félix Cabral del Castillo.

127.—MOCION DEL SEÑOR EGUIGUREN

"Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Declárase, por gracia, que el Oficial 1º de Secretaría en retiro de Carabineros de Chile, con requisitos cumplidos para el ascenso, (6ª Categoría), don Román Rodríguez Almella, tiene derecho a acogerse a los beneficios del art. 36 de la ley Nº 11.595, debiendo considerársele por tanto y para todos los efectos legales, incluso ascensos y goce de quinquenios, como cesado en su cargo a la fecha de promulgación de la presente ley, debiendo extendérsele una nueva cédula de retiro con la categoría y beneficios que vengan a corresponderle por la aplicación de ésta.

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se cargará al Item de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda."

(Fdo.) : *Gregorio Eguiguren A.*"

128.—MOCION DEL SEÑOR HUBNER

"Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Auméntase a Eº 90 mensuales la pensión de gracia de que disfruta doña Marta Gibson Molina.

El mayor gasto que demande la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdo.) : *Jorge Iván Hübner G.*"

129.—MOCION DEL SEÑOR MARTINEZ CAMPS

"Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a doña Olga Navarrete Vargas una pensión de Eº 150 (ciento cincuenta escudos) mensuales.

El mayor gasto que signifique la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda."

(Fdo.) : *Juan Martínez Camps.*"

130.—MOCION DEL SEÑOR HOLZAPFEL

"Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Reconócense, por gracia, para todos los efectos legales y en especial para los efectos de reliquidar su actual pensión de jubilación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley Nº 10.343, al ex funcionario de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, don Luis Armando Jara Godoy, los doce años que prestó servicios en la Empresa del Ferrocarril de Concepción a Penco, desde el año 1913 hasta el año 1925, inclusive.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.) : *Armando Holzapfel A.*"

131.—MOCION DEL SEÑOR SCHAULSOHN

"Proyecto de ley:

"*Artículo único.*— Declárase que los

años computados, para todos los efectos legales, incluso quinquenios, en la hoja de servicio del Capitán de Carabineros (R) don Raúl Dinator Dinator, por Ley Nº 13.184, de 7 de noviembre de 1958, no son los 7 años, 5 meses y 15 días como se indica en ella, sino son 8 años y 5 meses."

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn N.*"

132.—MOCION DE LOS SEÑORES HOLZAPFEL Y RIVAS

"Proyecto de ley:

"*Artículo único.*— Se aclara la ley 14.172, de 24 de octubre de 1960, que consideró a don Manuel Pavez Barbosa en posesión de la 5ª Categoría, en Directiva, en el sentido de que, en virtud de los términos prescritos por el artículo 132 del Estatuto Administrativo, su pensión de jubilación debe ser siempre equivalente a la renta que se le asigne al cargo de Tesorero Provincial de Malleco, que desempeñaba en el momento de su jubilación, y sin perjuicio de la cuantía de la pensión que haya percibido hasta la fecha."

(Fdos.): *Armando Holzapfel A.— Rolando Rivas F.*

133.—MOCION DE LOS SEÑORES MORALES DON CARLOS Y LEHUEDE

"Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Inclúyase en los beneficios de la Ley Nº 14.455 a los siguientes ex servidores de la ex Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado:

Améstica Carrasco, Medardo
Aros Herrera, Juan
Araya Vásquez, Francisco
Aguilera Carreño, Oscar
Becker Cubillos, Renato
Bustos Fernández, Manuel
Briones Machuca, Juan
Bustos Castillo, Miguel
Briones Parra, José M.
Cifuentes Grez, Juan
Coñapán Coñapán, Francisco
Castro Pino, Humberto
Caris Silva, José E.
Calderón Mejías, Eugenio
Cadis Silva, Manuel O.
Durán Roco, Ramón J.
Díaz Rivera, Porfirio A.
Esquivel Quiroz, Ramón A.
Godoy Tordecilla, Carlos
Galaz Cabrera, Roberto
Gallardo Calderón, Julio
Loyola Alvarez, Manuel
Medel Suazo, Octavio
Moraga Retamal, Reynaldo
Martínez Gatica, Juan B.
Marchant Vásquez, Luis
Muñoz Venegas, Daniel
Meléndez Villarreal, Alfredo
Manríquez Hormazábal, Francisco
Navarrete Gómez, Carlos
Pinochet Jara, Arsenio
Pérez Salazar, José
Pacheco Muñoz, Leonardo
Peña Muñoz, Julio 2º
Pérez Chávez, Pedro
Ponce Cortez, Pablo
Quinteros Becerra, Aurelio
Quezada Quezada, Luis Arturo
Recabarren Gómez, Víctor
Romo González, Mateo
Ríos Miranda, Humberto
Ramírez Ramírez, Guillermo
Salazar Flores, Juan A.
Soto Acuña, Celedonio
Soto Soto, Raúl A.
Tobar Flores, José
Vergara Barraza, Honorio
Valdenegro Corono, Hernán
Vega Alarcón, José
Valenzuela Alarcón, José
Vargas Cáres, Luis
Valenzuela Alarcón, Gustavo
Villalón Osorio, Carlos
Valenzuela Alarcón, Luis
Yáñez Díaz, Heriberto."

(Fdos.): *Carlos Morales A.— Héctor Lehuedé A.*"

134.—PRESENTACIONES

Con las dos primeras, don José Bonifacio Navarrete Vega y don Manuel Pavez Barbosa, solicitan la devolución de los antecedentes acompañados a proyectos de ley que los benefician.

Con la tercera don Enrique Fernández López solicita la devolución de los antecedentes acompañados a una presentación que lo beneficia.

Con las dos que siguen los Excelentísimos señores Embajadores de Israel y de Japón agradecen los homenajes rendidos por esta Corporación con motivo de haber celebrado el décimosexto aniversario de su independencia, el primero, y el sexagésimotercero aniversario de Su Majestad el Emperador, el último.

Con la sexta la Asociación de Industriales de la provincia de Valdivia agradece la aprobación, en el proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del sector público, de los artículos que favorecen a las actividades que representa.

Con la última el Honorable Diputado don Juan Martínez Camps, Presidente de la Asociación Nacional de Boys Scouts de Chile, invitaba a los miembros de esta Corporación al Acto Inaugural de la 55ª Asamblea Nacional de la Asociación de Boy Scouts que se realizó en el Salón de Honor de la Universidad de Chile, el miércoles 20 de mayo del año en curso.

135.—COMUNICACIONES

Con la primera, el Honorable señor De la Presa manifiesta que se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días y que fijará su residencia en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Con la segunda, el señor Secretario de la Corporación manifiesta que los Honorables señores Donoso y Juliet lo notificaron que se ausentarán del país por un plazo inferior a 30 días y que fijarían su residencia en el Hotel Plaza de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Con la que sigue el Comité Parlamentario del Partido Radical manifiesta que ha quedado integrado de la siguiente manera:

Comité Propietarios: los señores Julio Mercado, Juan Atala y Juan Martínez.

Comités Suplentes: Los señores Osvaldo Basso, Rolando Rivas y Jorge Aspée.

Con la última, el Comité Parlamentario del Partido Demócrata Cristiano manifiesta que ha quedado integrado de la siguiente manera:

Comités Propietarios: los señores Carlos Sívori y José Foncea.

Comités Suplentes: los señores Ricardo Valenzuela y Pedro Stark.

136.—CABLEGRAMA

Del señor Presidente del Parlamento de Israel con el que agradece el homenaje rendido por esta Corporación con motivo del décimosexto aniversario de la independencia de ese país.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las* 16 *horas y* 15 *minutos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas de las sesiones 66ª y 67ª de la legislatura extraordinaria quedan aprobadas por no haber merecido observaciones.

El Acta de la sesión 68ª está a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor MORALES ADRIASOLA. (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—ACUERDO SOBRE CALIFICACION DE URGENCIAS Y OTROS ASUNTOS DE LA CUENTA

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para calificar, de inmediato, las urgencias hechas presente por el Ejecutivo para el despacho de dos proyectos de ley y para adoptar acuerdos respecto de algunos asuntos mencionados en la Cuenta de la presente sesión.

Acordado.

2.—CALIFICACION DE URGENCIAS

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente el trámite de urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que fija la planta y sueldos del personal del Registro Civil e Identificación...

El señor SILVA ULLOA.— "Suma urgencia", señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA. (Presidente).— ...y el que autoriza el establecimiento de Bancos de Fomento.

Varios señores DIPUTADOS.— "Suma urgencia" para el primero.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Se ha pedido "suma urgencia" para el proyecto que fija la planta y sueldos del personal del Registro Civil e Identificación.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de "simple" la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que autoriza el establecimiento de Bancos de Fomento.

Acordado.

3.—RETIRO DE OBSERVACIONES FORMULADAS A PROYECTOS DE LEY DE INTERES PARTICULAR

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Su Excelencia el Presidente de la República ha solicitado se acceda al retiro de las observaciones formuladas a los proyectos de ley, aprobados por el Congreso Nacional, que conceden beneficios a las siguientes personas: doña Aurora Basoalto; don Guillermo Córdova Lizardi; don Luis Enrique Ipinza Besoaín; doña Ernestina Martínez viuda de Bravo; don Lázaro Navarrete Pavez; doña Graciela Ramírez viuda de Esponda; doña Camila Reyes viuda de Del Valle; doña Berta Dueñas viuda de Sepúlveda, y doña Consuelo Palma viuda de Velasco.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a lo solicitado y se recabará el acuerdo del Honorable Senado respecto de las observaciones formuladas a los proyectos que benefician a las dos últimas personas.

Acordado.

4.—CONSULTA A LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— La Comisión de Vías y Obras Públicas solicita se envíe en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia el proyecto de ley, originado en un Mensaje, por el cual se autoriza al Presidente de la República para adquirir el Servicio Particular de Agua Potable del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, con el objeto de que se sirva informar acerca de la naturaleza jurídica del vínculo que une a dicho Ferrocarril con el Fisco.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a lo pedido.

Acordado.

5.—DEVOLUCION DE ANTECEDENTES PERSONALES

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Los señores José Bonifacio Navarrete Vega y Manuel Pavez Bar-

bosa han solicitado la devolución de los antecedentes acompañados a proyectos de ley que les conceden beneficios.

Don Enrique Fernández López ha solicitado la devolución de los antecedentes acompañados a una presentación que le concede beneficios.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

6.—TABLA GENERAL PARA LAS SESIONES ORDINARIAS

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento, la presente sesión tiene por objeto: designar días y horas para las sesiones ordinarias; señalar el día de cada semana reservado exclusivamente al trabajo de las Comisiones, en conformidad al artículo 71; dar cuenta de la Tabla para las sesiones ordinarias, y dar cuenta del personal que formará los Comités de los Partidos.

En cuanto a los tres primeros objetivos, el señor Secretario de la Corporación dará lectura a los acuerdos de la Comisión de Tabla y de los Comités Parlamentarios y respecto del cuarto, se dará lectura más adelante a las comunicaciones recibidas sobre la materia.

El señor CAÑAS (Secretario).— En Santiago, a dos de junio de 1964, presidida por el señor Morales Adriasola (Presidente de la Corporación) y con asistencia de los señores Eluchans (Primer Vicepresidente), Mercado y Basso, por el Comité Radical; Ramírez y Momberg, por el Comité Liberal; Sívori, Foncea, Valenzuela y Stark, por el Comité Demócrata Cristiano; Errázuriz, por el Comité Conservador Unido; Millas, por el Comité Comunista; Pantoja, por el Comité Democrático Nacional; Barra, por el Comité Socialista, y Lavandero, por el Comité Independiente, la Comisión de Tabla, a que se refiere el artículo 104 del Reglamento, celebró sesión a mediodía de hoy y acordó formar la Tabla del Orden del Día de las sesiones ordinarias de la Corporación para la presente legislatura ordinaria, con los siguientes proyectos, en el orden que se indica, sin perjuicio de aquellos que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento Interno, deben figurar en la Tabla con preferencia preestablecida:

Moción que autoriza la celebración de carreras extraordinarias a beneficio de los Salesianos de Talca.

Moción que autoriza al Servicio Nacional de Salud para contratar médicos becados.

Moción que autoriza al Presidente de la República para conceder un préstamo a la Unión de Profesores de Chile.

Moción que autoriza a las Cajas de Previsión y al Servicio de Seguro Social para invertir hasta un 30% de los excedentes de sus servicios obligados, en préstamos a sus imponentes para que adquieran vehículos motorizados.

Moción que modifica el artículo 36 de la Constitución Política del Estado, respecto de las vacancias parlamentarias.

Moción que da mérito ejecutivo a los acuerdos o avenimientos producidos ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Moción que aumenta las remuneraciones a los empleados y obreros del sector privado.

Moción que destina recursos para bonificar a los empleados municipales de Iquique, Pisagua y Pica.

Mensaje que reajusta los sueldos y salarios a los empleados y obreros del sector privado.

Moción que otorga mayores facultades a los departamentos de la Corporación de Fomento de la Producción de Tarapacá y Antofagasta para administrar los recursos que ponga a su disposición el Consejo de ese Organismo.

Moción que otorga la calidad de empleado particular a los maquinistas de los ascensores de Valparaíso.

Moción que contempla diversas disposiciones relacionadas con el derecho a jubilar o rejubilar, de los ex regidores.

Moción que establece el uso del carnet profesional para los vendedores cortadores de carne que pertenezcan al Sindicato Profesional del gremio.

Moción que otorga la calidad de empleado particular a los operadores de cine.

Moción que modifica el D.F.L. Nº 313, de 15 de mayo de 1956, que contiene el Estatuto de los Trabajadores del Cobre, de otorgarles los mismos derechos que el Código del Trabajo concede a los demás trabajadores en los casos de conflictos colectivos del trabajo.

Moción que destina recursos para ejecutar obras de alcantarillado en las comunas de Quinta Normal y Las Barrancas.

Moción que crea el Colegio de Técnicos Agrícolas.

Moción que autoriza la erección de un monumento a la memoria de don Luis Emilio Recabarren Serrano en la actual Plaza Almagro, de Santiago.

Moción que otorga derecho preferente para adquirir parcelas de la Caja de Colonización Agrícola a los propietarios a quienes se les expropie el único inmueble agrícola, con motivo de la ejecución de una obra pública.

Moción que modifica el artículo 5º de la Constitución Política del Estado con el objeto de otorgar la nacionalización chilena a los hijos de chilenos nacidos en el extranjero cuyos padres estén prestando servicios en organismos internacionales a los cuales se encuentre adherido el Gobierno de Chile.

Moción que exime a los artistas nacionales del impuesto que grava los viajes al exterior.

Moción que introduce modificaciones a la ley Nº 7498, sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.

Proyecto de Acuerdo que aprueba la adhesión de Chile al Acuerdo para el establecimiento de un Instituto Forestal Latinoamericano de Investigación y Capacitación.

Moción que modifica los artículos 46 y 56 de la Constitución Política del Estado, sobre petición de urgencias y duración de la Legislatura Ordinaria de sesiones del Congreso Nacional (desglosado del proyecto de Reforma Constitucional relativo a la composición del Senado y de la Cámara de Diputados).

Mensaje que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para erigir un monumento a la memoria de los Héroes de Iquique, en la comuna de su jurisdicción.

Moción que establece un impuesto a la producción de caolín y kieselgur, a beneficio de las municipalidades de las comunas productoras.

Mociones que conceden un nuevo plazo para acogerse a los beneficios de la ley Nº 10.986, sobre continuidad de la previsión.

Moción que modifica el artículo 15 de la ley Nº 11.766, sobre construcción de establecimientos educacionales.

Moción que establece el privilegio de inamobilidad en favor de los Regidores obreros, campesinos o empleados que desarrollen actividades remuneradas, al servicio de un patrón o empleador.

Moción que dispone que los seguros de vida que deban contratar los viajantes como empleados particulares no podrán ser inferiores a cinco sueldos vitales anuales y establece normas sobre indemnizaciones en caso de accidentes del trabajo.

Moción que establece que el personal que manipule y elabore elementos químicos y de farmacia será considerado, en lo sucesivo, empleado particular.

Moción que establece normas para las vacaciones de los obreros de la construcción y demás que desarrollan labores discontinuas, y establece la obligatoriedad del pago de los días no trabajados por causas ajenas a la responsabilidad de los trabajadores y crea los Comités de Obras

para representar a los obreros frente a los empresarios.

Moción que declara inaplicable la acción de rescisión por lesión enorme en los casos de loteos de poblaciones, efectuados en los últimos 15 años.

7.—FIJACION DE DIAS Y HORAS PARA LAS SESIONES ORDINARIAS Y DEL DIA DESTINADO AL TRABAJO DE LAS COMISIONES.—CONTRATACION DE PRESTAMOS EN DOLARES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL QUINTO CONVENIO SOBRE EXCEDENTES AGRICOLAS. — ACUERDOS DE LOS COMITES RESPECTO DE AMBOS ASUNTOS

El señor CAÑAS (Secretario).— En la misma reunión, los Comités Parlamentarios antes mencionados tuvieron a bien adoptar, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º—Proponer a la Honorable Cámara:

a) Fijar días y horas para las sesiones ordinarias de la Corporación, durante la presente legislatura, los martes y miércoles de cada semana, de 16 a 19.15 horas;

b) Reservar el día jueves de cada semana exclusivamente al trabajo de las Comisiones, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 71 del Reglamento; y

2º—Tratar y despachar en el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 3, con prórroga de la hora por todo el tiempo que fuere necesario, inmediatamente después que se despache el proyecto que reglamentariamente debe considerarse en dicha sesión, sobre reestructuración del Ministerio de Obras Públicas, en quinto trámite constitucional, las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que lo autoriza para contratar préstamos en dólares por el monto y modalidades señalados en el Quinto Convenio sobre Excedentes Agrícolas, suscrito el 7 de agosto de 1962 con el Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica.

Con tal objeto, se invitará a los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Agricultura, para que proporcionen a la Honorable Cámara los antecedentes en relación con esta materia y, sin perjuicio del tiempo que ellos ocupen, se otorgará en el debate hasta diez minutos a cada uno de los Comités Parlamentarios que lo soliciten, al término de lo cual se procederá a votar la observación correspondiente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán estos acuerdos.

Aprobados.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento, la Tabla General, que servirá para el Orden del Día de las sesiones ordinarias de la Legislatura, será la formada por la Comisión de Tabla, a la cual acaba de dar lectura el señor Secretario.

8.—DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITES PARLAMENTARIOS

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Corresponde dar cuenta de los integrantes de los Comités Parlamentarios.

El señor CAÑAS (Secretario).— Los Comités Parlamentarios han quedado formados de la siguiente manera:

Comité Radical.—Propietarios: señores Julio Mercado Illanes, Juan Atala González y Juan Martínez Camps; suplentes: señores Osvaldo Basso Carvajal, Rolando Rivas Fernández y Jorge Aspée Rodríguez.

Comité Liberal.—Propietarios: señores Alfonso Ramírez de la Fuente y Gregorio Eguiguren Amunátegui; suplentes: señores Manuel Bunster Carmona y Hardy Momberg Roa.

Comité Demócrata Cristiano.—Propietarios: señores Carlos Sívori Alzérreca y José Foncea Aedo; suplentes: señores Ricardo Valenzuela Sáez y Pedro Stark Troncoso.

Comité Conservador Unido.— Propietario: señor Carlos José Errázuriz Eyzaguirre; suplente: señor Alberto Decombe Edwards.

Comité Comunista.—Propietario: señor Orlando Millas Correa; suplente: señor Galvarino Melo Páez.

Comité Democrático Nacional.— Propietario: señor Esteban Leyton Soto; suplente: señor Luzberto Pantoja Rubilar.

Comité Socialista.— Propietario: señor Albino Barra Villalobos; suplente: señor Eduardo Osorio Pardo.

Comité Independiente.— Propietario: señor Luis Pareto González; suplente: señor Jorge Lavandero Illanes.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Por haberse cumplido con su objetivo, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 16 *horas y* 56 *minutos.*

Rubén Oyarzún Gallegos
Jefe de la Redacción de Sesiones

O|T. 1183 - Instituto Geográfico Militar - 1964